



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP  
No. VJ-VE-APP-IPB-002-2014

Entre:

Concedente:  
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:  
[•]

PROYECTO DE PLIEGO

**PARTE GERNERAL**

---

---

## CONTENIDO

|    |       |   |
|----|-------|---|
| 1  |       |   |
| 2  |       |   |
| 3  | 1     | DEFINICIONES ..... 7  |
| 4  | 1.1   | Definiciones ..... 7  |
| 5  | 1.2   | Declaraciones y Garantías de las Partes..... 32   |
| 6  | 2     | ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO..... 37   |
| 7  | 2.1   | Objeto ..... 37   |
| 8  | 2.2   | Actividades expresamente excluidas de la Concesión ..... 37   |
| 9  | 2.3   | Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato. .... 38   |
| 10 | 2.4   | Valor del Contrato ..... 39   |
| 11 | 2.5   | Plazo del Contrato..... 39  |
| 12 | 2.6   | Etapas del Contrato..... 41   |
| 13 | 3     | ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO..... 43  |
| 14 | 3.1   | .Retribución del Concesionario..... 43  |
| 15 | 3.1.1 | Forma de pago ..... 44  |
| 16 | 3.1.2 | Deducciones ..... 44  |
| 17 | 3.2   | Servicios no Asociados a Ingresos Regulados ..... 44  |
| 18 | 3.3   | Obligación de Financiación..... 45  |
| 19 | 3.4   | Cierre Financiero ..... 45  |
| 20 | 3.5   | Registro de los Prestamistas ..... 48   |
| 21 | 3.6   | Desarrollo de Estructuras Financieras..... 49   |
| 22 | 3.7   | Toma de Posesión de los Prestamistas..... 49  |
| 23 | 3.8   | Giros de Equity ..... 54  |
| 24 | 3.9   | Descuentos ..... 55   |
| 25 | 3.10  | Intereses Remuneratorios y de Mora ..... 56   |
| 26 | 3.11  | Cambio Tributario..... 57   |
| 27 | 4     | EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ..... 59   |
| 28 | 4.1   | Cuentas y Subcuentas..... 60  |
| 29 | 4.2   | Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato<br>de Fiducia Mercantil..... 61                      |
| 31 | 5     | ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,<br>32 EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN ..... 65 |

|    |        |  |    |
|----|--------|--|----|
| 1  | 5.1    | Actividades Previas.....                                       | 65 |
| 2  | 5.2    | Actividades para la Ejecución de los Planes de Intervenciones, |    |
| 3  |        | Adecuación y Modernización.....                                | 72 |
| 4  | 5.2.1  | Requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la       |    |
| 5  |        | Ejecución de los Planes de Intervenciones, Adecuación y        |    |
| 6  |        | Modernización. ....  | 73 |
| 7  | 5.2.2  | Efectos del incumplimiento de los Planes de Intervenciones,    |    |
| 8  |        | Adecuación y Modernización. ....                               | 73 |
| 9  | 5.2.3  | Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo.....      | 74 |
| 10 | 5.2.4  | Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario. ....      | 75 |
| 11 | 5.2.5  | Disponibilidad de la Infraestructura para su Uso.....          | 75 |
| 12 | 5.2.6  | Especificaciones técnicas y calidad de las Intervenciones.     | 76 |
| 13 | 5.2.7  | Fuentes de materiales.....                                     | 79 |
| 14 | 5.2.8  | Pruebas y ensayos.....   | 80 |
| 15 | 5.2.9  | Ubicación de equipos.....                                      | 80 |
| 16 | 5.2.10 | Memoria Técnica.....   | 80 |
| 17 | 5.2.11 | Procedimiento de verificación.....                             | 81 |
| 18 | 5.2.12 | Plan de Obras.....   | 83 |
| 19 | 5.2.13 | Otras Intervenciones durante la Etapa de administración,       |    |
| 20 |        | operación, explotación comercial, adecuación, modernización y  |    |
| 21 |        | mantenimiento.....   | 84 |
| 22 | 5.3    | Actividades de Operación y Mantenimiento.....                  | 85 |
| 23 | 5.3.1  | Mantenimiento de las Intervenciones.....                       | 86 |
| 24 | 5.3.2  | Indicadores.....   | 86 |
| 25 | 5.3.3  | Plan Operativo y Plan de Mantenimiento.....                    | 86 |
| 26 | 5.3.4  | Alcance de las Intervenciones para el Mantenimiento....        | 86 |
| 27 | 6      | CONTRATO EPC y CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO           | 88 |
| 28 | 6.1    | Generalidades.....   | 88 |
| 29 | 6.2    | Contratistas.....  | 88 |
| 30 | 6.3    | Certificación y Verificación.....                              | 89 |
| 31 | 7      | ESTUDIOS DE DETALLE.....                                       | 91 |
| 32 | 7.1    | Presentación de los Estudios de Detalle.....                   | 91 |
| 33 | 7.2    | Revisión de los Estudios.....                                  | 91 |

---

|    |       |   |     |
|----|-------|---|-----|
| 1  | 8     | GESTIÓN PREDIAL.....  | 93  |
| 2  | 8.1   | Generalidades de la Gestión Predial. ....                     | 93  |
| 3  | 8.2   | Recursos para la adquisición de predios y Compensaciones      |     |
| 4  |       | Socioeconómicas: .....  | 93  |
| 5  | 8.3   | Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición |     |
| 6  |       | Predial:.....   | 94  |
| 7  | 8.4   | Fuerza Mayor en la adquisición predial .....                  | 94  |
| 8  | 8.5   | Responsabilidad del Concesionario en la Gestión Predial.....  | 95  |
| 9  | 9     | GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.....                               | 96  |
| 10 | 9.1   | Gestión Social y Ambiental. ....                              | 96  |
| 11 | 10    | REDES .....   | 101 |
| 12 | 10.1  | Generalidades.....  | 101 |
| 13 | 10.2  | Recursos para el traslado o protección de Redes.....          | 101 |
| 14 | 10.3  | Fuerza Mayor por Redes:.....                                  | 102 |
| 15 | 11    | ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL              |     |
| 16 |       | CONTRATO.....   | 104 |
| 17 | 11.1  | Servicio de extinción de incendios.....                       | 104 |
| 18 | 11.2  | Prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos   | 104 |
| 19 | 11.3  | Autoridades de seguridad de los Aeropuertos .....             | 106 |
| 20 | 11.4  | Peligro aviario y Fauna .....                                 | 106 |
| 21 | 11.5  | Aspectos ambientales.....                                     | 107 |
| 22 | 11.6  | Prestación de servicios públicos domiciliarios.....           | 108 |
| 23 | 11.7  | Materiales y ejecución.....                                   | 108 |
| 24 | 11.8  | Contratos de arrendamiento .....                              | 109 |
| 25 | 11.9  | Otras Obligaciones del Concesionario .....                    | 110 |
| 26 | 11.10 | Principales Obligaciones del Concedente .....                 | 121 |
| 27 | 12    | SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO .....                         | 124 |
| 28 | 12.1  | Multas .....  | 124 |
| 29 | 12.2  | Plazo de Cura para Multas y Pago de las Multas.....           | 124 |
| 30 | 12.3  | Procedimiento para la imposición de Multas .....              | 125 |
| 31 | 12.4  | Actualización de las Multas.....                              | 125 |
| 32 | 12.5  | Cláusula Penal .....  | 125 |

---

|    |      |   |                                      |
|----|------|---|--------------------------------------|
| 1  | 13   | CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN .....          | 126                                  |
| 2  | 13.1 | Caducidad .....   | 126                                  |
| 3  | 13.2 | Terminación unilateral.....                             | 127                                  |
| 4  | 13.3 | Otras cláusulas excepcionales al derecho común .....    | 128                                  |
| 5  | 14   | GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y        |                                      |
| 6  |      | NORMAS COMUNES.....                                     | 129                                  |
| 7  | 14.1 | Garantías como Requisito de Inicio del Contrato .....   | 129                                  |
| 8  | 14.2 | Clases de Garantías.....                                | 129                                  |
| 9  | 14.3 | Reglas Generales Aplicables a las Garantías.....        | 129                                  |
| 10 | 14.4 | Aprobación de las Garantías.....                        | 132                                  |
| 11 | 14.5 | División de las Garantías.....                          | 133                                  |
| 12 | 14.6 | Actualización de los valores de las garantías .....     | 133                                  |
| 13 | 15   | ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS .....      | 135                                  |
| 14 | 15.1 | Ecuación Contractual.....                               | 135                                  |
| 15 | 15.2 | Riesgos asignados al Concesionario .....                | 135                                  |
| 16 | 15.3 | Riesgos de la ANI.....                                  | 139                                  |
| 17 | 15.4 | Compensación Tarifaria.....                             | 141                                  |
| 18 | 16   | TERMINACIÓN PARCIA DE INTERVENCIÓN, EVENTOS EXIMENTE    |                                      |
| 19 |      | DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES.....                  | 143                                  |
| 20 | 16.1 | Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de   |                                      |
| 21 |      | Responsabilidad o por razones imputables a la ANI ..... | 143                                  |
| 22 | 16.2 | Evento Eximente de Responsabilidad.....                 | 145                                  |
| 23 | 16.3 | Indemnidad .....  | 149                                  |
| 24 | 16.4 | Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.....    | 150                                  |
| 25 | 17   | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....                          | 151                                  |
| 26 | 17.1 | Amigable Componedor.....                                | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 27 | 17.2 | Arbitraje Nacional .....                                | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 28 | 17.3 | Arbitraje Internacional.....                            | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 29 | 17.4 | Continuidad en la Ejecución.....                        | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 30 | 18   | ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL .....       | 159                                  |
| 31 | 18.1 | Personal del Concesionario.....                         | 159                                  |
| 32 | 18.2 | Seguridad e Higiene Industrial .....                    | 159                                  |

|    |       |   |     |
|----|-------|---|-----|
| 1  | 18.3  | Relación entre las Partes.....                          | 160 |
| 2  | 18.4  | Contratación de personal no calificado.....             | 160 |
| 3  | 19    | ETAPA DE REVERSIÓN.....                                 | 162 |
| 4  | 20    | TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....                           | 165 |
| 5  | 20.1  | Ocurrencia.....   | 165 |
| 6  | 20.2  | Causales de Terminación Anticipada del Contrato.....    | 165 |
| 7  | 20.3  | Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación   |     |
| 8  |       | Anticipada por causas imputables al Concesionario.....  | 165 |
| 9  | 21    | VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS Y GENERADOS    |     |
| 10 |       | 167   |     |
| 11 | 21.1  | Valor Presente de los Ingresos Esperados.....           | 167 |
| 12 | 21.2  | Valor Presente de los Ingresos Generados.....           | 167 |
| 13 | 22    | ETAPA DE LIQUIDACIÓN.....                               | 168 |
| 14 | 22.1  | Término.....  | 168 |
| 15 | 22.2  | Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación.....    | 168 |
| 16 | 22.3  | Fórmulas de Liquidación del Contrato.....               | 169 |
| 17 | 22.4  | Pago de las sumas por concepto de Liquidación.....      | 175 |
| 18 | 22.5  | Pagos en caso de conflicto.....                         | 175 |
| 19 | 23    | VARIOS.....   | 176 |
| 20 | 23.1  | Obras Menores no Previstas, solicitadas por Autoridades |     |
| 21 |       | Gubernamentales o por comunidades.....                  | 176 |
| 22 | 23.2  | Intervenciones Complementarias.....                     | 177 |
| 23 | 23.3  | Intervenciones Voluntarias.....                         | 178 |
| 24 | 23.4  | Subcontrato.....  | 179 |
| 25 | 23.5  | Cesión.....   | 179 |
| 26 | 23.6  | Renuncia a la reclamación diplomática.....              | 181 |
| 27 | 23.7  | Inhabilidades e incompatibilidades.....                 | 181 |
| 28 | 23.8  | Idioma del Contrato.....                                | 181 |
| 29 | 23.9  | Impuestos del Contrato.....                             | 181 |
| 30 | 23.10 | Modificación del Contrato.....                          | 181 |
| 31 | 23.11 | Subsistencia de Obligaciones.....                       | 181 |
| 32 | 23.12 | No renuncia a derechos.....                             | 182 |

---

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | 23.13 Ajustes por Solicitud del Interventor..... | 182 |
| 2 | 23.14 Prelación de Documentos.....               | 182 |
| 3 | 23.15 Información Financiera.....                | 182 |
| 4 | 23.16 Directrices Ambientales y Sociales.....    | 183 |
| 5 | 23.17 Notificaciones.....                        | 183 |
| 6 | 23.18 Información Estadística.....               | 183 |
| 7 | 23.19 Manejo de Información.....                 | 183 |
| 8 | 23.20 Disposición Final.....                     | 183 |

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## **1 DEFINICIONES**

### **1.1 Definiciones**

Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otro aparte de este contrato (incluidos sus Apéndices y Anexos), los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indica a continuación.

Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

#### **1.1.1 Acta de Cálculo de la Retribución**

Es el documento que suscribirán el Interventor y el Concesionario en donde se consignarán las bases del cálculo de la Retribución del Concesionario y los resultados de dicho cálculo, en los términos del Apéndice 1 - Parte Especial. Cuando se cause la Compensación Especial, deberá suscribirse un acta con el mismo contenido y para los mismos fines que el Acta de Cálculo de la Retribución, aclarando en su texto que se trata del cálculo de la Compensación Especial.

#### **1.1.2 Acta de Entrega de la Infraestructura**

Es el documento que se suscribirá entre la ANI, la Aerocivil, el Interventor y el Concesionario en la cual se da cuenta de la entrega material de los Aeropuertos, de parte de la ANI y a favor del Concesionario. La obligación de la ANI se limitará a la entrega de la infraestructura aeroportuaria disponible y las obras existentes en el estado en que se encuentren de conformidad con las condiciones previstas en este Contrato en particular en el numeral 5.1. b) (vi) y en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar la infraestructura asociada con las actividades

---

1 señaladas en el numeral 2.2. (Actividades expresamente excluidas de la Concesión) del  
2 presente Contrato. En esta acta no se podrá incluir ningún tipo de reserva,  
3 condicionamiento, objeción u observación relacionada con el estado de la  
4 infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el  
5 estado en que se encuentre.  
6

### 7 **1.1.3 Acta de Finalización de Ejecución**

8 Es el documento que será suscrito por el Concedente, el Interventor y el Concesionario  
9 en el cual se da cuenta de que ha transcurrido el término de ejecución de la Etapa de  
10 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
11 modernización de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.5.c) del Contrato. Con la  
12 suscripción de esta Acta se da por terminada la Etapa de administración, operación,  
13 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.  
14

### 15 **1.1.4 Acta de Inicio de Ejecución o Acta de Inicio**

16 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
17 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario para  
18 efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos  
19 establecidos en el numeral 2.3 del Contrato.  
20

### 21 **1.1.5 Acta de Liquidación del Contrato**

22 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
23 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario al  
24 finalizar la Etapa Liquidación, previa verificación de los requisitos establecidos en el  
25 capítulo 22 y demás partes del Contrato, para los efectos previstos en el artículo 60 de  
26 la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012) y en el  
27 artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, complementen o  
28 sustituyan.  
29

### 30 **1.1.6 Acta de Reversión**

31 Es el documento que suscribirán el Supervisor de la ANI, el Interventor y el  
32 Concesionario para hacer constar la Reversión de los bienes de la concesión y la  
33 consecuente terminación del Contrato. En esta acta se verificará el cumplimiento de los  
34 Indicadores señalados en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento.  
35

### 36 **1.1.7 Acta de Terminación de la Intervención**

37 Es el documento que será suscrito por el Vicepresidente de Gestión Contractual de la  
38 ANI o quien haga sus veces, el Supervisor, el Interventor y el Concesionario, una vez  
39 se haya cumplido con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Apéndice  
40 2 – Técnico respecto de cada una de las Intervenciones del Proyecto. Habrá tantas  
41 Actas de Terminación de Intervención como Intervenciones se realicen.  
42

- 
- 1 **1.1.8 Acta de Terminación Parcial de Intervención**  
2 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
3 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario de  
4 acuerdo con lo previsto en la Sección 16.1 del Contrato.  
5
- 6 **1.1.9 Actividades Previas**  
7 Son aquellas que debe realizar el Concesionario con el propósito de ejecutar todos los  
8 actos preparatorios para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.
- 9 **1.1.10 Acuerdo de garantía**  
10 Es el documento identificado como tal en el Pliego de Condiciones y en las reglas del  
11 Proceso de Selección, debidamente suscrito.
- 12 **1.1.11 Acuerdo de permanencia**  
13 Es el documento identificado como tal en el Pliego de Condiciones y en las reglas del  
14 Proceso de Selección, debidamente suscrito.
- 15 **1.1.12 Aeropuertos o Los Aeropuertos**  
16 Son los aeropuertos Benito Salas de Neiva, El Edén de Armenia y Guillermo León  
17 Valencia de Popayán identificados como SKNV, SKAR y SKPP, respectivamente, por la  
18 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- 19 **1.1.13 Amigable componedor**  
20 Se refiere al mecanismo alternativo de solución de conflictos, a la instancia  
21 permanente y obligatoria de solución definitiva de ciertas controversias, prevista en el  
22 numeral 17.1 del Contrato previsto en la Ley 1563 de 2012, que de común acuerdo  
23 entre las partes puede ser utilizado en el presente Contrato para definir, con fuerza  
24 vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición.
- 25 **1.1.14 ANI o Agencia**  
26 Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante Decreto 4165 de 2011,  
27 como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado  
28 de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y  
29 autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. La  
30 ANI actúa en este Contrato como entidad pública contratante.  
31
- 32 **1.1.15 Apéndices**  
33 Son los documentos, adjuntos al Contrato, de carácter financiero, técnico, legal,  
34 ambiental, social y predial que contienen obligaciones a cargo del Concesionario.  
35 Cualquier modificación a un Apéndice implicará la modificación del Contrato.  
36
- 37 **1.1.16 Aportes del Presupuesto General de la Nación**  
38 Son los montos correspondientes al perfil de aportes anuales solicitados por el  
39 Concesionario en su Oferta, expresados en Pesos constantes de la fecha que se señale  
40 en la Parte Especial (de acuerdo con lo señalado en las reglas de participación del  
41 Proceso de Selección) con respecto a los recursos del Presupuesto General de la  
42 Nación. Los Aportes del Presupuesto General de la Nación no incluyen el impuesto al  
43 valor agregado ni ningún otro tributo del orden nacional –no aplicable al momento de

---

1 presentación de la Oferta- que llegue a afectar la integridad de dichos aportes con  
2 posterioridad a dicha fecha, por lo cual, de imponerse esos tributos durante la vigencia  
3 del Contrato, la ANI deberá ajustar el valor de los Aportes del Presupuesto General de  
4 la Nación para compensar el efecto de dichos tributos. Esta estipulación no aplicará a  
5 tributos del orden departamental o municipal, los cuales se regirán por lo dispuesto en  
6 las Secciones 15.2 1.1.1(a)(xxi) y 15.31.1.1(m) de este Contrato.

7  
8 Los Aportes del Presupuesto General de la Nación serán aportados por la ANI en los  
9 términos, montos y plazos establecidos en la Parte Especial. Para cumplir con dichos  
10 plazos, la ANI adelantará las gestiones correspondientes para contar con la debida  
11 programación de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), en  
12 aplicación de la Ley Aplicable.  
13

#### 14 **1.1.17 Autoridad Ambiental**

15 Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos  
16 ambientales, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales,  
17 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de  
18 Licencias Ambientales.  
19

#### 20 **1.1.18 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control**

21 Es todo organismo del Estado a los que la Constitución o la Ley Aplicable le ha confiado  
22 la realización de controles específicos de los Aeropuertos, distintos de aquellos que  
23 deberán ser efectuados por la Aerocivil en cumplimiento de sus obligaciones en  
24 materia de Seguridad Aeroportuaria.  
25

#### 26 **1.1.19 Autoridad Gubernamental**

27 Es cualquier autoridad de la República de Colombia distinta de la ANI, incluyendo pero  
28 sin limitarse a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL),  
29 Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de  
30 Impuestos y Aduanas Nacionales, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales entre  
31 otros, que tengan autoridad sobre asuntos relacionados con el Contrato.  
32

#### 33 **1.1.20 Avalúo Comercial Corporativo**

34 Se entiende por Avalúo Comercial Corporativo aquel que - en aplicación de lo previsto  
35 por la ley 1682 de 2013 - realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la  
36 participación colegiada de sus agremiados. El Avalúo Comercial Corporativo debe ser  
37 respaldado por el representante legal del gremio o lonja de propiedad raíz, por el  
38 presidente o coordinador del comité técnico y por el perito evaluador, que en todo caso  
39 deberá cumplir con los requisitos para el ejercicio de la profesión de evaluador  
40 conforme se establece en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la complementen,  
41 modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, cada Avalúo Comercial Corporativo debe venir  
42 firmado por al menos tres personas incluyendo al profesional evaluador a fin de  
43 garantizar las disposiciones del artículo 11 del Decreto 1420 de 1998.  
44

45 Para los solos efectos de este Contrato, los avalúos desarrollados por el Instituto  
46 Geográfico Agustín Codazzi - IGAC serán considerados como Avalúos Comerciales  
47 Corporativos.

---

1

2 **1.1.21 Beneficiario Real**

3 Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por si mismas  
4 o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra  
5 manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo  
6 (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria; esto es, la  
7 facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir,  
8 orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar  
9 la enajenación o gravamen de la acción en el Concesionario o la participación en el  
10 Contrato o en el Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-  
11 Deuda). También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros  
12 permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de  
13 afinidad y único civil del Concesionario o de cualquiera de los accionistas del  
14 Concesionario. Igualmente, constituye un mismo Beneficiario Real las sociedades  
15 matrices y sus subordinadas.

16

17 **1.1.22 Bienes de los Aeropuertos**

18 Son todos aquellos bienes afectos a los Aeropuertos que se encuentren o no  
19 expresamente incluidos en el Contrato, en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y en  
20 el Acta de Entrega de la Infraestructura.

21

22 **1.1.23 Cambio Tributario**

23 Se refiere a la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los  
24 existentes, respecto de los vigentes al momento de la presentación de la Oferta, que  
25 en forma directa y por sí sólo afecte positiva o negativamente el costo de ejecución del  
26 Contrato para el Concesionario.

27

28 Se exceptúan de esta definición los cambios que se presenten en impuestos que  
29 graven la renta.

30

31 **1.1.24 Cesionario Especial**

32 Corresponde a cualquiera de las personas, fondos o patrimonios a que se refiere el  
33 Apéndice 7 - Cesión Especial a quien efectivamente se le haya hecho la cesión de los  
34 derechos económicos del Concesionario, en los términos de dicho Apéndice.

35

36 **1.1.25 Cierre Financiero**

37 Es la contratación del monto mínimo de los Recursos de Deuda para el Proyecto, en los  
38 términos y condiciones señalados en el numeral 3.4 y demás partes del Contrato.

39

40 **1.1.26 Cláusula penal**

41 Es la pena pecuniaria que se causará a cargo del Concesionario, de acuerdo con lo  
42 previsto en el numeral 12.5 del Contrato.

43

---

### 1 **1.1.27 Comisión de Éxito**

2 Es la suma correspondiente a la parte de los honorarios al Consultor que deberá ser  
3 cancelada por el Concesionario y que hará parte del costo del Proyecto a cargo del  
4 Concesionario como parte de sus obligaciones, tal y como se señala en las condiciones  
5 establecidas en el Contrato de Consultoría 574 de 2012, sus adiciones y  
6 modificaciones.  
7

### 8 **1.1.28 Comisión Fiduciaria**

9 Es la remuneración que recibe la Fiduciaria por la administración del Patrimonio  
10 Autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el numeral  
11 4.2 del Contrato.  
12

### 13 **1.1.29 Comité Fiduciario**

14 Es el organismo encargado de vigilar e impartir instrucciones a la Fiduciaria para el  
15 desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo, cuya conformación y facultades estarán  
16 determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil, sin perjuicio de las facultades  
17 atribuidas a la ANI de conformidad con lo previsto en el Contrato.  
18

### 19 **1.1.30 Compensación Especial**

20 Corresponde a los pagos que serán hechos al Concesionario en el caso previsto en la  
21 Sección 16.1 b) del Contrato. El reconocimiento de la Compensación Especial se  
22 verificará en los mismos plazos y mediante los mismos mecanismos previstos en este  
23 Contrato para el reconocimiento de la Retribución. Para todos los efectos previstos en  
24 este Contrato, la Compensación Especial corresponde a un derecho económico a favor  
25 del Concesionario, que puede ser cedido a los Prestamistas y, en general, del que  
26 puede disponer el Concesionario de la misma forma en que puede disponer de la  
27 Retribución.  
28

### 29 **1.1.31 Compensaciones Ambientales**

30 Corresponde a los requerimientos incluidos dentro del PMA y actos administrativos  
31 específicos al Proyecto adoptados por las Autoridades Ambientales competentes,  
32 correspondientes a (i) pérdida de biodiversidad y (ii) uso y aprovechamiento de los  
33 recursos naturales y (iii) Plan de Reasentamientos, según estos conceptos se precisan  
34 en el Apéndice 5. Gestión Ambiental y en el Apéndice 6. Gestión Social. Las  
35 Compensaciones Ambientales se ejecutarán y financiarán según lo dispuesto en el  
36 Contrato, en especial en el numeral 9.1.  
37  
38

### 39 **1.1.32 Compensaciones Socioeconómicas**

40 Corresponde al catálogo de reconocimientos a algunas personas, que deberán hacerse  
41 por parte del Concesionario y que se otorgarán de conformidad con la Resolución 545  
42 de 2008 expedida por el INCO (hoy ANI) –o las normas que la modifiquen,  
43 complementen o sustituyan– para mitigar los impactos socioeconómicos específicos,  
44 causados por razón de la adquisición de Predios para el Proyecto y que se encuentran  
45 incluidos dentro del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, según lo establecido en  
46 el numeral 8.2 del Contrato y el Apéndice 6, Gestión Social

---

1

2 **1.1.33 Concedente**

3 Es la ANI

4

5 **1.1.34 Concesionario**

6 Es la sociedad de objeto único identificada plenamente en la Parte Especial,  
7 conformada por quien(es) resultó(aron) adjudicatario(s) en el marco del Proceso de  
8 Selección.

9

10

11 **1.1.35 Contratista EPC**

12 Será la persona natural o jurídica o Estructura Plural con la cual el Concesionario  
13 celebre el Contrato EPC.

14

15 **1.1.36 Contratistas**

16 Son las personas jurídicas o naturales o estructuras plurales integradas por varias  
17 personas, con quienes el Concesionario suscribe el Contrato EPC y/o los Contratos de  
18 Operación y Mantenimiento en los términos del capítulo 6 del Contrato.

19

20 **1.1.37 Contrato de Fiducia Mercantil**

21 Es el contrato de fiducia mercantil que se suscribirá con la Fiduciaria y por medio de la  
22 cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo previsto en el  
23 capítulo 4 del Contrato y en desarrollo de lo normado en el artículo 24 de la Ley 1508  
24 de 2012.

25

26 **1.1.38 Contrato de Interventoría**

27 Es el contrato que celebrará el Concedente y el Interventor.

28

29 **1.1.39 Contrato de Operación y Mantenimiento**

30 Es el contrato que podrá celebrar el Concesionario con un Contratista para la ejecución  
31 de la Operación y el Mantenimiento, según se prevé en el capítulo 6 de este Contrato.  
32 El Concesionario podrá celebrar uno o varios Contratos de Operación y Mantenimiento.

33

34 **1.1.40 Contrato EPC**

35 Contrato mediante el cual el Concesionario encarga a un tercero la ejecución de las  
36 obligaciones de diseño, construcción y compras asumidas por el Concesionario  
37 mediante el Contrato, según se prevé en el capítulo 6 de este Contrato.

38

39 **1.1.41 Contrato de Concesión o Contrato**

40 Será el presente Contrato, la Parte Especial, sus demás Apéndices y Anexos, , las  
41 reglas del Proceso de Selección con sus adendas y anexos, el Acuerdo de Garantía y el  
42 Acuerdo de Permanencia, debidamente suscritos de conformidad con lo previsto en las

---

1 reglas del Proceso de Selección. Todos los anteriores documentos se entienden  
2 incorporados al Contrato, por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento  
3 para las Partes.  
4

#### 5 **1.1.42 Contratos de los Aeropuertos**

6 Son todos los contratos celebrados por Aerocivil para la explotación comercial de los  
7 Aeropuertos, y los cuales son cedidos por la Aerocivil al Concesionario, en virtud del  
8 Convenio Interadministrativo, a partir de la entrega de los Aeropuertos. Los Contratos  
9 de los Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice 9 - Contratos de los  
10 Aeropuertos y Procesos Judiciales y en el Acta de Entrega de la Infraestructura.  
11

#### 12 **1.1.43 Convenio Interadministrativo**

13 Es el acuerdo número [ ] de fecha [ ] celebrado entre la ANI y la AEROCIVIL cuyo  
14 objeto es entregar a la ANI a título de administración los Aeropuertos y establecer sus  
15 derechos y obligaciones en la ejecución de las actividades tendientes a la suscripción  
16 del Contrato así como regular sus derechos y obligaciones en la ejecución del Contrato.  
17

#### 18 **1.1.44 Cuenta ANI**

19 Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se constituirá de acuerdo con lo previsto en  
20 la sección 3.6.2. del Apéndice 1 - Parte Especial.  
21

#### 22 **1.1.45 Cuenta Proyecto**

23 Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se creará con la suscripción del Contrato de  
24 Fiducia Mercantil y que se fundeará con los Giros de Equity y con los Recursos de  
25 Deuda y con los traslados de las Subcuentas Cumplimiento Indicadores Indicadores de  
26 la Infraestructura Aeroportuaria Disponible y la Subcuenta Cumplimiento de  
27 Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones conforme con lo previsto en el  
28 Apéndice 1 - Parte Especial.  
29

#### 30 **1.1.46 Deducciones**

31 Corresponde a las Deducciones a la Retribución del Concesionario o a la Compensación  
32 Especial cuando sea aplicable, de acuerdo con el cumplimiento de los Indicadores de  
33 Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones  
34 que se establecen en el Contrato y en sus Apéndices.  
35

#### 36 **1.1.47 Descuentos**

37 Corresponde a los conceptos previstos en el numeral 3.9 del Contrato.  
38

#### 39 **1.1.48 Día**

40 Es cualquier Día que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando este Contrato prevea  
41 un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un  
42 Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.  
43

---

1 **1.1.49 Día Hábil**

2 Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días  
3 feriados en la República de Colombia.  
4

5 **1.1.50 Director del Proyecto**

6 Es la persona natural designada por el Concesionario como su representante ante la  
7 ANI y el Interventor, que será el interlocutor ante estos últimos en la ejecución del  
8 Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del  
9 Concesionario. Esta persona deberá tener: (i) un poder otorgado por el representante  
10 legal del Concesionario; o (ii) ser representante legal del Concesionario.  
11

12 **1.1.51 Dólares o US\$**

13 Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados  
14 Unidos de América.  
15

16 **1.1.52 DTF**

17 Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las  
18 tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos  
19 bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, certificada  
20 semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para  
21 efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual  
22 trimestre anticipado. Si la tasa DTF dejare de ser certificada o se llegare a modificar,  
23 se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad  
24 que asuma sus funciones. Todos los cálculos de intereses a que haga referencia el  
25 Contrato y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados diariamente  
26 aplicando la DTF certificada para cada día.  
27

28 **1.1.53 Especificaciones Técnicas**

29 Se entenderán por tales las normas y parámetros contenidos en los Apéndices  
30 técnicos, los cuales establecen los resultados y parámetros mínimos exigibles al  
31 Concesionario respecto a las Intervenciones, la Operación y el Mantenimiento. Las  
32 normas y parámetros que se establecen en estos Apéndices Técnicos corresponden a  
33 mínimos que no excusan al Concesionario de la obtención de los resultados  
34 establecidos en dichos Apéndices Técnicos y en el Contrato, particularmente en cuanto  
35 a los Indicadores.  
36

37 **1.1.54 Estándar de Calidad**

38 Características mínimas inherentes al bien o servicio objeto del Contrato, de  
39 conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1467 de  
40 2012.  
41

42 **1.1.55 Estructura Tarifaria**

43 Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados. La Estructura  
44 Tarifaria, se encuentra contenida en la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014  
45 expedida por Aerocivil.

---

1

2 **1.1.56 Estudios de Detalle**

3 Corresponden a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las  
4 Intervenciones y que tendrán el alcance y deberán cumplir con lo señalado en el  
5 Apéndice 2 - Técnico. Comprenden todas las actividades de diseño detallado en todas y  
6 cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales,  
7 prediales y de tráfico.

8

9 **1.1.57 Estudio de Impacto Ambiental**

10 Es el documento elaborado por el Concesionario que haya sido requerido por la  
11 Autoridad Ambiental como fundamento para la aprobación y expedición de una Licencia  
12 Ambiental o para los casos de modificación o actualización del Plan de Manejo  
13 Ambiental.

14

15 **1.1.58 Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación**  
16 **Comercial, Adecuación y Modernización**

17 Se refiere a la etapa del Contrato durante la cual el Concesionario se encargará de la  
18 realización de las actividades correspondientes a la financiación, administración,  
19 operación, mantenimiento, explotación Comercial, adecuación y modernización del  
20 Proyecto e iniciará en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y terminará cuando se  
21 suscriba el Acta de Finalización de Ejecución. Una vez terminada esta Etapa se iniciará  
22 la Etapa de Reversión y Liquidación del Contrato.

23

24 **1.1.59 Etapa de Reversión**

25 Se refiere a la etapa del Contrato de Concesión dentro de la cual se adelantarán todas  
26 las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión, en las  
27 condiciones previstas en este Contrato. La Etapa de Reversión iniciará i) una vez  
28 concluya la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación  
29 Comercial, Adecuación y Modernización con la suscripción del Acta de Finalización de  
30 Ejecución o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá  
31 con i) la suscripción del Acta de Reversión o cuando ii) se venza el Plazo Máximo de la  
32 Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el  
33 Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del  
34 Proyecto.

35

36 **1.1.60 Evento Eximente de Responsabilidad**

37 Tendrá el significado que se le asigna en el numeral 16.2 de este Contrato.

38

39 **1.1.61 Fecha de Perfeccionamiento:**

40 Es la fecha de perfeccionamiento del Contrato es decir la fecha de suscripción del  
41 Contrato.

42

---

1 **1.1.62 Fiduciaria**

2 Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la  
3 Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia  
4 mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de  
5 portafolios o en administración de activos, que corresponda al menos a la segunda  
6 mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo  
7 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea escogida por el  
8 Concesionario para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo; y  
9 que debe cumplir con las características previstas en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
10

11 **1.1.63 Fondo de Capital Privado**

12 Se entenderá de conformidad con la definición incluida en el Pliego de Condiciones.  
13

14 **1.1.64 Fondo de Contingencias**

15 Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de  
16 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y  
17 Crédito Público; aportes que estarán destinados a fondear las contingencias que en  
18 virtud del Contrato asume la ANI.  
19

20 **1.1.65 Fuerza Mayor Ambiental**

21 Se refiere al evento descrito en la Sección 9.1 e) de este contrato.  
22

23 **1.1.66 Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

24 De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá  
25 por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto al que no es posible resistir.  
26

27 **1.1.67 Fuerza Mayor Predial**

28 Se refiere al evento descrito en el numeral 8.4 de este Contrato.  
29

30 **1.1.68 Fuerza Mayor por Redes**

31 Se refiere al evento descrito en el numeral 10.3 de este Contrato.  
32

33 **1.1.69 Garantía de Seriedad de la Propuesta**

34 Es la garantía que fue presentada como parte de la Oferta del Concesionario, en los  
35 términos aplicables al Proceso de Selección, para garantizar la seriedad de dicha  
36 Oferta.  
37

38 **1.1.70 Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales**

39 Se refiere a la garantía que deberá constituir el Concesionario en los términos y  
40 condiciones del numeral 14.1 del Contrato.  
41

---

---

1 **1.1.71 Gestión Predial**

2 Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de  
3 Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones  
4 Socioeconómicas. Estas obligaciones están descritas en el Contrato, incluyendo el  
5 Apéndice 4 - Gestión Predial y Apéndice 6 - Gestión Social.  
6

7 **1.1.72 Gestión Social y Ambiental**

8 Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con el cumplimiento  
9 oportuno y eficaz del marco legal ambiental y social aplicable al desarrollo del  
10 proyecto, así como de la aplicación de las mejores prácticas que garanticen un  
11 adecuado desempeño ambiental y social del mismo. Estas obligaciones están descritas  
12 en el Contrato, incluyendo el Apéndice 5 - Gestión Ambiental y el Apéndice 6 - Gestión  
13 Social.  
14

15 **1.1.73 Giros de Equity**

16 Es el valor mínimo correspondiente a los giros que deba hacer el Concesionario al  
17 Patrimonio Autónomo en los términos y condiciones previstos en el numeral 3.8 del  
18 Contrato. El Giro de Equity podrá ser deuda subordinada de socios al Proyecto, sin  
19 embargo, en ningún caso, esta deuda podrá estar al mismo nivel de la deuda de los  
20 Prestamistas y por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de socios estará  
21 subordinado al pago de la deuda del Proyecto, excepto si media acuerdo expreso en  
22 contrario de los Prestamistas.  
23

24 **1.1.74 IATA**

25 Por sus siglas en inglés International Air Transport Association o la Asociación  
26 Internacional de Transporte Aéreo.  
27

28 **1.1.75 Indicadores o Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones , o**  
29 **Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible**

30 Son los Indicadores según se definen en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.  
31

32 **1.1.76 Índice de Precios al Consumidor o IPC**

33 Es el índice de precios al consumidor con base Diciembre de 2008=100 para el total  
34 nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de  
35 Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya. En el evento que en el índice de  
36 precios al consumidor publicando oficialmente por el DANE tenga una base diferente a  
37 Diciembre de 2008 =100, el índice con la nueva base será usado para el cálculo del  
38 IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de  
39 acuerdo con el Contrato.  
40

41 **1.1.77 Información Financiera**

42 Es la tabla de datos financieros entregada por el Concesionario al momento del Cierre  
43 Financiero y revisada por la ANI y el Interventor, el cual será construido con base en  
44 los lineamientos señalados en el Apéndice 10 – Información Financiera. Las Partes

---

1 entienden que la Información Financiera contiene algunos datos de referencia  
2 proveídos por el Concesionario, por lo cual no genera obligatoriedad alguna para la  
3 ANI, quien podrá usar dicha Información, a su entera discreción y con el alcance que  
4 determine la propia ANI, en los casos en que este Contrato así lo prevea de manera  
5 expresa. Sin perjuicio de lo anterior, la Información Financiera no servirá de criterio de  
6 interpretación de este Contrato en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable  
7 Componedor ni ningún otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas  
8 instancias no podrán basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que  
9 les competa, conforme al Contrato.

10

#### 11 **1.1.78 Informe de Interventoría**

12 Es el informe que entregará mensualmente el Interventor al Supervisor de la ANI, con  
13 copia al Concesionario, donde se reporta de manera detallada el estado de la ejecución  
14 de las Intervenciones y en general el cumplimiento de las obligaciones del  
15 Concesionario contenidas en el presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse al  
16 cumplimiento del Plan de Obras.

17

#### 18 **1.1.79 Infraestructura Aeroportuaria Disponible**

19 Se refiere a: (i) la infraestructura recibida por el Concesionario con el Acta de Entrega  
20 de la Infraestructura, que esté en uso y que cumpla con los niveles de servicio y  
21 estándares de calidad establecidos en el contrato; (ii) aquella infraestructura derivada  
22 de las Intervenciones señaladas en el Apéndice 2 - Técnico una vez esté en uso y  
23 cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en el contrato.

24

#### 25 **1.1.80 Ingresos No Regulados**

26 Son todos los ingresos, diferentes de los Ingresos Regulados, percibidos por el  
27 Concesionario en dinero, en cumplimiento de la ejecución del Contrato. Se encuentran  
28 señalados Apéndice 1 - Parte Especial y en el Apéndice 2 - Técnico.

29

#### 30 **1.1.81 Ingresos Regulados**

31 Son los ingresos cuya actividad de recaudo se cede al Concesionario y que se perciben  
32 por la prestación de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados de conformidad  
33 con la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014 de la Aerocivil. Se encuentran  
34 señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial.

35

#### 36 **1.1.82 Intervenciones o Intervenciones Mínimas**

37 Corresponde a las Intervenciones que hacen parte del Plan de Intervenciones,  
38 Adecuación y Modernización según el Apéndice 2 - Técnico. El Proyecto consta de ocho  
39 (8) Intervenciones Mínimas a ser ejecutadas, de conformidad con el Contrato y sus  
40 Apéndices.

41

42 Cada Intervención está integrada por un conjunto de actuaciones, suministros y obras  
43 que deben ser desarrolladas por el Concesionario en cada uno de los períodos  
44 señalados en el Plan de Intervenciones, Adecuación y Modernización.

45

---

1 **1.1.83 Intervenciones Complementarias**

2 Son aquellas obras que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas  
3 por el Concesionario como parte de las Intervenciones de conformidad con lo previsto  
4 en este Contrato y en las Especificaciones Técnicas, en los términos del numeral 23.2  
5 de este Contrato.  
6

7 **1.1.84 Intervenciones Obligatorias**

8 Compuestas por la conjunción de las Intervenciones Mínimas y las Otras  
9 Intervenciones, que el Concesionario debe ejecutar en los términos previstos en el  
10 Contrato y sus Apéndices.  
11

12 **1.1.85 Intervenciones Voluntarias**

13 Son aquellas obras a las que se refiere el numeral 23.3 de este Contrato, ejecutadas a  
14 entera cuenta y riesgo del Concesionario, sin que su aprobación o ejecución implique  
15 una modificación de las condiciones del Contrato y especialmente de Retribución del  
16 Concesionario.  
17

18 **1.1.86 Interventoría o Interventor**

19 Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma  
20 de asociación permitida por la Ley Aplicable, escogida por la ANI para cumplir las  
21 funciones de interventoría previstas en el Contrato.  
22

23 Con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio, la ANI le comunicará al  
24 Concesionario la dirección a la cual deberán enviarse todos los documentos que este  
25 Contrato prevé que deben ser remitidos a la Interventoría. Toda comunicación a la  
26 Interventoría deberá constar por escrito, y con la misma deberán adjuntarse su versión  
27 digital y la de sus anexos. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil  
28 siguiente a la fecha de la constancia de recibo en las oficinas del Interventor.  
29

30 Para efectos de las comunicaciones que el Interventor esté obligado a remitir al  
31 Concesionario y/o a la ANI, las mismas deberán hacerse cumpliendo los requisitos  
32 contenidos en la definición de "Notificación" del Contrato.  
33

34 **1.1.87 Inventario de Activos de la Concesión**

35 Corresponde al acta suscrita por las Partes del presente Contrato y por la Aerocivil en  
36 la cual se incluirá un inventario detallado de todos los activos entregados por la ANI y  
37 recibidos por el Concesionario y una descripción del estado de tales activos al  
38 momento de la entrega. En ningún caso el contenido de este Inventario o las  
39 descripciones que en el mismo se hagan –ni sus actualizaciones– implicarán limitación  
40 alguna de la responsabilidad y riesgo a cargo del Concesionario de ejecutar las  
41 Intervenciones, así como mantener y operar los Aeropuertos, cumpliendo con todas las  
42 obligaciones de resultado que en este Contrato se establecen.  
43  
44

---

---

1 **1.1.88 Lado Aire**

2 Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje,  
3 taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y  
4 que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del  
5 explotador del aeródromo.  
6

7 **1.1.89 Lado Tierra**

8 Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los  
9 usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en (i). Áreas públicas: Son  
10 edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin  
11 restricción en su ingreso y (ii) Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios  
12 exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de  
13 autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.  
14

15 **1.1.90 Ley Aplicable**

16 Se refiere a la ley, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes en la  
17 República de Colombia.  
18

19 **1.1.91 Licencia Ambiental**

20 Es el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental mediante el cual se  
21 autoriza la ejecución de obras del Proyecto, de una Intervención, en el caso en que  
22 dicha Licencia sea exigida conforme a la Ley Aplicable y cuyo trámite y costo estará a  
23 cargo del Concesionario, por su cuenta y riesgo, incluidas las acciones de seguimiento  
24 a la misma.  
25

26 **1.1.92 Licencias y Permisos**

27 Son los permisos, concesiones autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgados  
28 por cualquier Autoridad Gubernamental, necesarios para la ejecución del Proyecto por  
29 parte del Concesionario, cuyo trámite y costo estará a cargo del Concesionario, por su  
30 cuenta y riesgo.  
31

32 **1.1.93 Líder**

33 Se entenderá de conformidad con lo previsto en las reglas de participación del Proceso  
34 de Selección.  
35

36 **1.1.94 Mantenimiento u Obras de Mantenimiento**

37 Son las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el Concesionario sobre el  
38 Proyecto durante las diferentes etapas del Contrato. Todo lo anterior con sujeción a los  
39 términos de este Contrato, en especial de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 2 -  
40 Técnico.  
41

42 **1.1.95 Manual de Aeródromo**

43 Manual que forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo con arreglo a lo  
44 establecido en el RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) – numeral 14.2.5

Proyecto de Pliego – Parte General

---

1 Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, incluyendo toda enmienda del mismo  
2 aceptada o aprobada por Aerocivil.  
3

#### 4 **1.1.96 Memoria Técnica**

5 Es el documento que elaborará el Concesionario en el cual se consignará toda la  
6 información necesaria para que el Interventor y la ANI evalúen que las Intervenciones  
7 y la operación y mantenimiento cumplen con los resultados exigidos en este Contrato,  
8 sus Anexos y Apéndices. En la Memoria Técnica se anotará, por lo menos, la  
9 información a que hace referencia el Apéndice 2 – Técnico.  
10

#### 11 **1.1.97 Mes**

12 Corresponderá al período de tiempo comprendido entre cualquier día del año y el día  
13 anterior del mismo día del mes siguiente, por ejemplo, se considera ha transcurrido un  
14 mes desde el 13 de febrero al 12 de marzo y se considera que han transcurrido dos  
15 meses desde el 13 de febrero hasta el 12 de abril.  
16

#### 17 **1.1.98 Mes de Referencia**

18 Mes en el cual se expresan los valores constantes del Contrato, que para el efecto es  
19 [Diciembre de 2013].  
20

#### 21 **1.1.99 Multas**

22 Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser  
23 impuestas al Concesionario por la ANI, de conformidad con este Contrato.  
24

#### 25 **1.1.100 Nivel de Servicio**

26 Tendrá el significado previsto el Decreto 1467 de 2012 o las normas que lo  
27 complementen, modifiquen o sustituyan.  
28

#### 29 **1.1.101 Notificación**

30 Es la comunicación escrita que enviarán las Partes y la Fiduciaria para informar o  
31 comunicar situaciones relacionadas con el Proyecto y la ejecución del Contrato. La  
32 Notificación que sea enviada por el Concesionario deberá radicarse en la ANI.  
33 Solamente será válida una Notificación a la ANI cuando tenga la respectiva constancia  
34 de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil  
35 siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en la ANI o la constancia de  
36 recibo en las oficinas del Concesionario o la Fiduciaria. Cualquier otro medio de  
37 comunicación escrito entre las Partes y/o la Fiduciaria será válido para fines  
38 informativos pero no será vinculante para las mismas.  
39

#### 40 **1.1.102 Notificación Derecho de Toma**

41 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Contrato.  
42

---

1 **1.1.103 Notificación Para Toma**

2 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Contrato.

3

4 **1.1.104 OACI**

5 Es la Organización de Aviación Civil Internacional.

6

7 **1.1.105 Oferta u Oferta del Concesionario**

8 Se entenderá como la oferta entregada por el oferente que resultó adjudicatario en el  
9 Proceso de Selección y que le otorgó el derecho de constituir la sociedad –vehículo de  
10 propósito especial– que suscribe el Contrato como Concesionario.

11

12

13 **1.1.106 Otras Intervenciones**

14 Corresponden a todas aquellas intervenciones que el Concesionario identifique como  
15 necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de resultado, incluyendo pero sin  
16 limitarse al cumplimiento de los Indicadores en los términos señalados en el Apéndice  
17 3 - Indicadores y que no estén contempladas dentro de las Intervenciones Mínimas.  
18 En todo caso las Otras Intervenciones deberán cumplir con todos los requerimientos  
19 técnicos previstos en el Apéndice 2 – Técnico para las Intervenciones Mínimas

20

21 **1.1.107 Parte o Partes**

22 Son, individual o conjuntamente, el Concesionario y la ANI, tal y como se identifican en  
23 el encabezado de este contrato.

24

25 **1.1.108 Patrimonio Autónomo**

26 Es el Patrimonio Autónomo que deberá constituir el Concesionario mediante la  
27 celebración del Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria. El Patrimonio Autónomo  
28 será el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto todos los hechos  
29 económicos del Proyecto serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo  
30 incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del proyecto.

31

32 **1.1.109 Patrimonio Autónomo-Deuda**

33 Es el patrimonio autónomo que podrá constituir el Concesionario para instrumentar el  
34 mecanismo, no obligatorio para el Concesionario, quien podrá diseñar libremente los  
35 instrumentos de financiación que considere necesarios para asumir la obligación y el  
36 riesgo de financiar el Proyecto. El Patrimonio Autónomo-Deuda no podrá afectar la  
37 función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio  
38 Autónomo.

39

40 **1.1.110 Pesos o COP\$**

41 Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

42

---

1     **1.1.111     Plan de Adquisición de Predios**

2     Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde  
3     establecerá un cronograma de adquisición de Predios así como una metodología de  
4     trabajo para adelantar la Gestión Predial. Una vez no objetado por la Interventoría y el  
5     Supervisor dicho plan servirá de base para el cumplimiento de las obligaciones  
6     previstas en este Contrato relacionadas con la Gestión Predial. Todo lo anterior, en los  
7     términos del numeral 8.5 del Contrato y con base en las obligaciones y requisitos de  
8     Gestión Predial previstos en el Apéndice 4 - Gestión Predial.  
9

10    **1.1.112     Plan de Compensaciones Socioeconómicas**

11    Corresponde al documento que contendrá la planeación de las actividades de  
12    identificación y ejecución de las Compensaciones Socioeconómicas. Una vez no  
13    objetado por la Interventoría y el Supervisor dicho Plan servirá de base para el  
14    cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato relacionadas con las  
15    Compensaciones Socioeconómicas.  
16

17    **1.1.113     Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Social**

18    Es el documento que debe elaborar e implementar el Concesionario como parte del  
19    Estudio de Impacto Ambiental, producto de una evaluación ambiental y social, el cual,  
20    entre otros requerimientos establece de manera detallada las acciones que se  
21    implementarán para prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos  
22    y efectos ambientales negativos que generados por la ejecución de las Intervenciones  
23    y las Obras de Mantenimiento y demás actividades comprendidas en este Contrato y  
24    sus Apéndices.  
25

26    **1.1.114     Plan de Obras**

27    Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el  
28    cronograma de obras discriminado por Intervenciones y la forma como se planearán de  
29    manera que la construcción de las Intervenciones finalice a más tardar en las fechas  
30    señaladas en el Apéndice 1 – Parte Especial y Apéndice 2 - Técnico. El Plan de Obras  
31    deberá contener, además, la información al nivel de detalle exigido por el Apéndice 2 -  
32    Técnico. Una vez no objetado por la Interventoría y el Supervisor, el Plan de Obras  
33    será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, aunque deberá ajustarse, por  
34    cuenta y riesgo del Concesionario, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento  
35    de las obligaciones de resultado, en los plazos previstos, contenidas en este Contrato.  
36

37    **1.1.115     Plan de Reasentamientos**

38    Se refiere al plan ordenado por la Autoridad Ambiental o quien haga sus veces, como  
39    condición para la expedición de la Licencia Ambiental, para que en aplicación de la  
40    Resolución 077 de 2012 expedida por la ANI o aquellas que la modifiquen,  
41    complementen o sustituyan, las unidades sociales residentes o productivas que no  
42    tienen derechos legales respecto a las áreas de terreno de utilidad pública e interés  
43    social requeridas para la ejecución del Proyecto, pero que reclaman derecho sobre las  
44    construcciones que ocupan en el momento del levantamiento de la información, sean  
45    trasladados y beneficiados con una vivienda de reposición.  
46

---

1 **1.1.116 Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización o Plan de**  
2 **Intervención**

3 Corresponde a los Planes contenidos en el Apéndice 2 - Técnico en el que se describe  
4 de forma detallada el alcance de cada una de las Intervenciones del Proyecto. Incluyen  
5 el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el  
6 cronograma de las Intervenciones y que aquel ejecutará, de conformidad con el  
7 mencionado Apéndice 2 - Técnico.  
8

9 **1.1.117 Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones**

10 Es el período durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos a los  
11 Indicadores de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice 3 -  
12 Indicadores de Cumplimiento detectados por la ANI y/o el Interventor. Durante este  
13 lapso no se causarán Deducciones.  
14

15 **1.1.118 Plazo de Cura para Multas**

16 Es el período durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos  
17 detectados por la ANI y/o el Interventor, durante este período no se causarán Multas,  
18 según lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
19

20 **1.1.119 Plazo del Contrato**

21 Es el definido en el numeral 2.5 del Contrato.  
22

23 **1.1.120 Plazo Máximo**

24 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato.  
25

26 **1.1.121 Plazo Máximo de la Etapa de Reversión**

27 Corresponde al término de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la  
28 suscripción del Acta de Finalización de Ejecución conforme a lo previsto en el capítulo  
29 19 del Contrato. En caso de Terminación Anticipada del Contrato, el Plazo Máximo de  
30 la Etapa de Reversión podrá ampliarse –por decisión autónoma y exclusiva del  
31 Concedente– en cualquier término adicional, hasta un máximo de quinientos cuarenta  
32 (540) Días contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de una causal  
33 de Terminación Anticipada del Contrato.  
34

35 **1.1.122 Plazo Mínimo**

36 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato.  
37  
38  
39

40 **1.1.123 Predio**

41 Significa la unidad física constituida por terreno, construcciones, construcciones  
42 anexas, cultivos y especies, necesarios para la completa disposición del Proyecto, los  
43 cuales deben ser adquiridos por el Concesionario, a nombre de la ANI o puestos a

---

1 disposición del Concesionario por la ANI, la Aerocivil o por un tercero para la ejecución  
2 de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del presente Contrato y con  
3 sujeción a lo previsto en el Apéndice 4 - Gestión Predial.  
4

5 **1.1.124 Predios faltantes**

6 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la Sección 8.4 a) de este Contrato.  
7  
8

9 **1.1.125 Prestamistas**

10 Serán las personas –diferentes del Concesionario o sus accionistas (respecto de sus  
11 aportes de capital o deuda subordinada) y de la ANI–, fondos y otras modalidades  
12 previstas en el numeral 3.4. del Contrato, que suministren al Concesionario los  
13 Recursos de Deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier  
14 modalidad, contrato o instrumento de financiación. Para el Cierre Financiero, los  
15 Prestamistas deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en el numeral 3.4. del  
16 Contrato. Los Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la financiación  
17 se efectúa a través de colocaciones de títulos en el mercado de capitales.  
18

19 **1.1.126 Proceso de Selección**

20 Corresponde al Proceso No. [--] abierto por la ANI, mediante el cual se seleccionó al  
21 Concesionario.  
22

23 **1.1.127 Proyecto**

24 Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades,  
25 servicios, recursos, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del  
26 Contrato. El proyecto se describe en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
27

28 **1.1.128 RAC**

29 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.  
30

31 **1.1.129 Recursos de Deuda**

32 Son los recursos destinados al Proyecto que tienen como fuente los Prestamistas los  
33 cuales serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto), su pago  
34 prevalecerá sobre la recuperación de los Recursos del Patrimonio, salvo que los  
35 Prestamistas consientan en un esquema diferente.  
36

37 **1.1.130 Recursos de Patrimonio**

38 Son los recursos destinados al Proyecto aportados por los socios del Concesionario. Los  
39 Recursos de Patrimonio serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto),  
40 cumpliendo con los Giros de Equity mínimo definidos en este Contrato y en el Apéndice  
41 1 - Parte Especial. Estos recursos podrán constituir deuda subordinada de los  
42 accionistas (No del Concesionario); en este caso, hasta que no se paguen en su  
43 totalidad los endeudamientos que dan origen a los Recursos de Deuda no se podrán  
44 utilizar los recursos disponibles de la Cuenta Proyecto para pagar la deuda subordinada

---

1 de los accionistas del Concesionario, excepto si media acuerdo expreso en contrario de  
2 los Prestamistas. En ningún caso se entenderá por deuda subordinada de socios, deuda  
3 bancaria del Concesionario respaldada por los socios. Para que se cumpla con la  
4 obligación de aportar Recursos de Patrimonio, el aporte deberá contabilizarse  
5 exclusivamente como i) aporte al capital social (suscripción de acciones, cuotas de  
6 capital o partes de interés) de los accionistas, ii) prima en colocación de acciones y/o  
7 iii) deuda de los accionistas a la sociedad.

8  
9 Cualquier remuneración de los Recursos de Patrimonio (incluido el pago de intereses y  
10 del principal de la deuda subordinada, así como el reparto de utilidades que arroje la  
11 operación del Concesionario), estará subordinada al pago de todos los costos y gastos  
12 del Proyecto y a la remuneración de los Recursos de Deuda y solamente podrá  
13 efectuarse en la Etapa de Administración Operación, Mantenimiento, Explotación  
14 Comercial, Adecuación y Modernización, excepto si media acuerdo expreso en contrario  
15 de los Prestamistas. Lo anterior no se traduce en que la remuneración de los Recursos  
16 del Patrimonio sólo podrá realizarse una vez se hayan cancelado en su totalidad los  
17 Recursos de Deuda sino que ésta solo podrá hacerse cuando se haya servido la deuda  
18 exigible para el período en que se pretende hacer la remuneración de los Recursos del  
19 Patrimonio, haya sido efectivamente cancelado  
20

#### 21 **1.1.131 Redes**

22 Se refiere a las infraestructuras para el transporte y suministro de servicios públicos o  
23 propios del respectivo Aeropuerto: telecomunicaciones, hidrocarburos y, en general, de  
24 cualquier fluido o cable. Dentro del concepto de Redes se entienden incluidas las  
25 "Redes y activos" definidos por la ley 1682 de 2013. Esta definición incluye Redes  
26 Mayores y Redes Menores.  
27

#### 28 **1.1.132 Redes Mayores**

29 Son los oleoductos, poliductos, gasoductos o líneas de alta tensión, entre otras.  
30

#### 31 **1.1.133 Redes Menores**

32 Son las redes hidrosanitarias, eléctricas, telefónicas y fibra óptica, entre otras.  
33

#### 34 **1.1.134 Requisito Habilitante**

35 Son aquellos requisitos mínimos de capacidad jurídica, experiencia en inversión y  
36 capacidad financiera incluidos en el proceso de selección.  
37

#### 38 **1.1.135 Retribución**

39 Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en  
40 los términos del numeral 3.1 del Contrato. El reconocimiento de la Retribución –y de la  
41 Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados  
42 entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere el Apéndice 1 –  
43 Parte Especial. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de  
44 financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el  
45 mecanismo previsto en el Apéndice 7 – Cesión Especial, el reconocimiento de la  
46 Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio

---

1 Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s)  
2 Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la  
3 Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el  
4 traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en  
5 el Apéndice 7 – Cesión Especial .  
6

7 **1.1.136 Seguridad (Security)**

8 Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se  
9 logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.  
10

11 **1.1.137 Seguridad Operacional / Aérea (Safety)**

12 Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la  
13 operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y  
14 controlan a un nivel aceptable.  
15

16 **1.1.138 Servicios Asociados a Ingresos Regulados**

17 Son todos los servicios de que trata la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014 y  
18 que debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.  
19

20 **1.1.139 Servicios No Asociados a Ingresos Regulados**

21 Son todos los servicios diferentes a los Servicios Asociados a Ingresos Regulados que  
22 debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.  
23

24 **1.1.140 Subcuenta Amigable Componedor**

25 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas que el  
26 Concesionario debe aportar conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte  
27 Especial.  
28

29 **1.1.141 Subcuenta Compensaciones Ambientales**

30 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
31 Cuenta Proyecto con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
32

33 **1.1.142 Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las**  
34 **Intervenciones**

35 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los recursos trasladados de  
36 las subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto  
37 General de la Nación conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
38

- 
- 1    **1.1.143      Subcuenta Cumplimiento Indicadores    de la Infraestructura**  
2            **Aeroportuaria Disponible**  
3    Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los recursos trasladados de  
4    las subcuentas Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados conforme con lo previsto  
5    en Apéndice 1 - Parte Especial.  
6
- 7    **1.1.144      Subcuenta de Ingresos No Regulados**  
8    Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los Ingresos No Regulados  
9    conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
10
- 11   **1.1.145      Subcuenta de Ingresos Regulados**  
12   Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los Ingresos Regulados  
13   conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
14
- 15   **1.1.146      Subcuenta de Soporte Contractual**  
16   Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
17   Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
18
- 19   **1.1.147      Subcuenta Excedentes ANI**  
20   Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los excedentes o  
21   remanentes de otras Subcuentas, según corresponda, y con los demás recursos que,  
22   de conformidad con el Contrato y el Apéndice 1 – Parte Especial, deban ser trasladados  
23   a la Subcuenta Excedentes ANI y cuyos recursos serán destinados por la ANI a cubrir  
24   cualquier gasto en que tenga que incurrir por la asunción de cualquiera de los riesgos a  
25   cargo de la entidad concedente.  
26
- 27   **1.1.148      Subcuenta Interventoría y Supervisión**  
28   Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
29   Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
30
- 31   **1.1.149      Subcuenta Obras Menores**  
32   Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los rendimientos financieros  
33   de todas las subcuentas de la Cuenta ANI, conforme a lo previsto en el Apéndice 1 –  
34   Parte Especial y cuyos recursos serán destinados por la ANI a las obras menores a que  
35   se refiere la Sección 23.1 de esta Parte General.  
36
- 37   **1.1.150      Subcuenta Predios**  
38   Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
39   Cuenta Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
40

- 
- 1 **1.1.151 Subcuenta Promoción del Proyecto**  
2 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto que se fondeará con los recursos de la Cuenta  
3 Proyecto los cuales se destinarán a la promoción del proyecto.  
4
- 5 **1.1.152 Subcuenta Redes Mayores**  
6 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
7 Cuenta Proyecto de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
8
- 9 **1.1.153 Subcuenta Redes Menores**  
10 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
11 Cuenta Proyecto de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
12
- 13 **1.1.154 Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación**  
14 Es la subcuenta de la Cuenta ANI que se fondeará con los Aportes del Presupuesto  
15 General de la Nación y fondeará la Subcuenta Cumplimiento Indicadores de  
16 Disponibilidad de las Intervenciones conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte  
17 Especial.  
18
- 19 **1.1.155 Supervisión o Supervisor**  
20 Es la persona designada por la ANI para el cumplimiento de las funciones de  
21 supervisión de ejecución de este Contrato previstos en la Ley Aplicable.  
22
- 23 **1.1.156 Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada**  
24 La Terminación Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será  
25 consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el numeral  
26 20.2 del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada  
27 cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o –de no estar de acuerdo  
28 sobre este punto– cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de  
29 Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la  
30 configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo  
31 dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la  
32 decisión de la que trata la Sección 20.2 d) del Contrato.  
33
- 34 **1.1.157 Tribunal de Arbitramento**  
35 Es el organismo colegiado correspondiente al mecanismo de arbitraje, previsto para  
36 dirimir las diferencias surgidas entre las Partes y sometidas a arbitramento, de  
37 conformidad con lo previsto en las Secciones 17.2 y 17.3 de esta Parte General.  
38
- 39 **1.1.158 Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Aerocivil**  
40 Es la entidad especializada de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Transporte,  
41 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.  
42

---

1 **1.1.159 Valor del Contrato**

2 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del Contrato.

3

4 **1.1.160 Valor Estimado de Compensaciones Ambientales**

5 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
6 Compensaciones Ambientales, en los términos y condiciones señalados en la Parte  
7 Especial y que se destinará a dichas compensaciones, de acuerdo con lo previsto en  
8 este Contrato, en especial en la Sección 9.1 de este Contrato.

9

10 **1.1.161 Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socio Económicas**

11 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
12 Predios, en los términos y condiciones señalados en la Sección 8.2 de este Contrato y  
13 que se destinará exclusivamente al pago por la adquisición de Predios a sus dueños y a  
14 la ejecución del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. En ningún caso las sumas  
15 depositadas en la Subcuenta Predios podrán ser utilizadas para la realización de  
16 estudios, avalúos, servicios legales o cualquier otra actividad relacionada o no con la  
17 Gestión Predial, distinta del pago por la adquisición de Predios y las Compensaciones  
18 Socioeconómicas.

19

20 **1.1.162 Valor Estimado de Redes Mayores**

21 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
22 Redes Mayores, en los términos y condiciones señalados en la Parte Especial y que se  
23 destinará al traslado y/o protección de las Redes Mayores, de acuerdo con lo previsto  
24 en este Contrato, en especial en la Sección 10.2 de este Contrato.

25

26 **1.1.163 Valor Estimado de Redes Menores**

27 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
28 Redes Menores, en los términos y condiciones señalados en la Parte Especial y que se  
29 destinará al traslado y/o protección de las Redes Menores, de acuerdo con lo previsto  
30 en este Contrato, en especial en la Sección 10.2 de este Contrato.

31

32 **1.1.164 Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE**

33 El VPIE equivale a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES  
34 DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (COP\$343.083.207.751)  
35 Pesos del 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el numeral 21.1 del Contrato.

36

37 **1.1.165 Valor Presente de los Ingresos Generados - VPIGn**

38 Es el valor presente al Mes de Referencia de los Ingresos Regulados, No Regulados y  
39 Aportes del Presupuesto General de la Nación , efectivamente observado en el  
40 Proyecto acumulado hasta cualquier Mes n de la ejecución del Contrato. Será el  
41 derivado de la aplicación de la fórmula señalada en el capítulo 21 del Contrato.

42

---

1 **1.1.166 Variación NIIF**

2 Se refiere a la variación que tenga el valor efectivo a pagar por el Concesionario  
3 (directamente o a través del Patrimonio Autónomo) a título de impuesto de renta, que  
4 se derive exclusivamente de la implementación de las normas internacionales de  
5 información financiera (NIIF) a que hace referencia el artículo 165 de la Ley 1607 de  
6 2012.

7  
8  
9 **1.2 Declaraciones y Garantías de las Partes.**

10  
11 a) Del Concesionario: En la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario  
12 declara y garantiza lo siguiente:

13  
14 **i. Creación y existencia.**

15 El Concesionario es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las  
16 leyes de la República de Colombia, y se encuentra domiciliada en Colombia. El  
17 Concesionario está actualmente vigente, su duración no es inferior a veintitrés (23)  
18 años contados desde su constitución, ejerce válidamente su objeto social y no se  
19 encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha  
20 entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo  
21 de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea  
22 admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar  
23 dicho tipo de procesos.

24  
25 **ii. Objeto Único.**

26 El Concesionario se ha constituido como una nueva sociedad cuyo único objeto es  
27 la ejecución del Contrato y por lo tanto no tiene obligaciones precedentes a la  
28 suscripción de este Contrato, diferentes de las contraídas al momento de su  
29 constitución o de aquellas necesarias para la suscripción de este Contrato y no  
30 podrá ejecutar actividad alguna que no tenga relación con la ejecución del  
31 Contrato.

32  
33 **iii. Capacidad.**

34 El Concesionario y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y  
35 legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y  
36 la Ley para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y  
37 condiciones establecidos en el Contrato.

38  
39 **iv. Autorizaciones.**

40 El Concesionario cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para  
41 suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de  
42 ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es  
43 requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.

44  
45 **v. Aceptación del Contrato.**

46 El Concesionario ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Apéndices  
47 y Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios  
48 que a su juicio fueron necesarios y, con la presentación de la Oferta, determinó que  
49 las modificaciones que se efectuaron por parte de la ANI durante el Proceso de  
50 Selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara

---

1 asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de  
2 las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento  
3 de la ANI aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la  
4 Oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que  
5 en el Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y  
6 condiciones por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la  
7 medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el  
8 cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la  
9 totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el  
10 Contrato, sus Apéndices y Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una  
11 valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del Contrato y acepta  
12 dicha asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.  
13

14 **vi. Suficiencia de la Retribución.**

15 El Concesionario declara y garantiza que el valor de la Retribución, calculada con  
16 base en la Oferta presentada en el Proceso de Selección y las demás condiciones  
17 aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones  
18 previstas en el Contrato y sus Apéndices y para asumir los riesgos que le han sido  
19 asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha  
20 Retribución.  
21

22 **vii. Beneficiario Real del Contrato.**

23 El Concesionario declara que las personas jurídicas y naturales identificadas en la  
24 Oferta son los únicos Beneficiarios Reales del Contrato y particularmente de la  
25 Retribución aquí pactada. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que, para la cabal  
26 ejecución del Proyecto, deban hacerse a través del Patrimonio Autónomo a  
27 terceros, entre los que encuentran los Contratistas y Prestamistas autorizados en  
28 los términos de este Contrato. Así mismo, declara que informará a la ANI en el  
29 caso en que durante la ejecución del Contrato cambien los Beneficiarios Reales del  
30 Contrato por cualquier causa dentro de los cinco (5) Días siguientes a dicha  
31 modificación.  
32

33 **viii. Beneficiarios del Patrimonio Autónomo.**

34 El Concesionario declara y garantiza que incluirá en el Contrato de Fiducia la  
35 obligación a cargo de la Fiduciaria de reportar a la Unidad de Información y Análisis  
36 Financiero, UIAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres (3)  
37 Días siguientes a la constitución del Patrimonio Autónomo los nombres del  
38 Fideicomitente y Beneficiario(s) del Patrimonio Autónomo, los cuales no podrán ser  
39 diferentes a los señalados en el Contrato. Así también, declara que es consciente  
40 de que el único beneficiario de la Cuenta ANI es la ANI.  
41

42 **ix.** El Concesionario declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se  
43 manejen en el Proyecto, serán administrados y estarán registrados en el Patrimonio  
44 Autónomo. Asimismo, que contará con la información disponible veraz y oportuna  
45 que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que  
46 los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del  
47 Interventor y/o de la ANI ya sea que dicha información se encuentre bajo el control  
48 del Concesionario o del Patrimonio Autónomo.  
49

50 **x. Usos de los recursos.**

---

1 El Concesionario declara y garantiza que durante la ejecución del Contrato los usos  
2 que le dará a la Retribución y demás recursos provenientes de los Giros de Equity y  
3 Recursos de Deuda regulados en el Contrato serán única y exclusivamente para la  
4 ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato. De la misma manera, el  
5 Concesionario declara y garantiza que siempre contará con la información  
6 disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a  
7 terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del  
8 Interventor y/o de la ANI ya sea que dicha información se encuentre bajo el control  
9 del Concesionario o del Patrimonio Autónomo.

10  
11 xi. El Concesionario declara y garantiza que conoce, ha revisado cuidadosamente y  
12 **cumple** todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y  
13 ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los  
14 pagos a cargo de la ANI, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del  
15 Contrato con cargo a los recursos disponibles, , el régimen tributario a que estará  
16 sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los  
17 demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, tales como, pero  
18 sin limitarse a ellos los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), el Manual de  
19 Referencia de Desarrollo Aeroportuario (*Airport Development Reference Manual*)  
20 expedido por la IATA y los manuales técnicos y documentos de la OACI que  
21 apliquen, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del  
22 Concesionario.

23  
24 xii. El Concesionario declara y garantiza que ha realizado el examen completo de la  
25 infraestructura aeroportuaria disponible y de los sitios de las Intervenciones y que  
26 ha investigado plenamente los riesgos asociados con el Proyecto, y en general,  
27 todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los  
28 cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en  
29 cuenta estrictamente la estructura de aportes estipulada en el Contrato, sin  
30 perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los  
31 estrictos términos del Contrato. El hecho que el Concesionario no haya obtenido  
32 toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo  
33 eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las Intervenciones y de  
34 todas aquellas obras necesarias para cumplir con los Indicadores, de conformidad  
35 con el Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del  
36 Concedente ya que el Concesionario asume la carga de diligencia de efectuar las  
37 investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

38  
39 xiii. El Concesionario declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente  
40 todos los asuntos e informaciones relacionados los lugares donde se ejecutará el  
41 Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los  
42 sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte,  
43 manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra,  
44 agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo,  
45 condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos  
46 requeridos para su ejecución, características del tráfico aéreo, las necesidades y  
47 características del servicio de extinción de incendios del Aeropuerto.

48  
49 xiv. El Concesionario declara y garantiza que a la suscripción del Contrato no viola ni  
50 contraviene ninguna norma aplicable al Concesionario ni a su regulación interna.  
51

- 
- 1 xv. El Concesionario declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en  
2 Colombia para la vinculación de personal, así como lo establecido en el artículo 22  
3 de la Ley 842 de 2003, normas estas -o las que las modifiquen, complementen o  
4 sustituyan- a las cuales les dará plena aplicación.  
5
- 6 xvi. El Concesionario declara y garantiza que cumplirá con el compromiso de  
7 incorporación de componente nacional, en caso que ese compromiso se haya  
8 incluido en la Oferta del Concesionario.  
9
- 10 xvii. El Concesionario declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus  
11 obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones  
12 formales, tales como la presentación de declaraciones y la presentación de  
13 información exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria,  
14 así como aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente. Así  
15 mismo, el Concesionario se compromete a no realizar conductas que, de  
16 conformidad con la Ley Aplicable, puedan ser calificadas como conductas abusivas  
17 en materia tributaria.  
18
- 19 b) Del Concedente: En la fecha de suscripción del Contrato, el Concedente declara y  
20 garantiza lo siguiente:  
21
- 22 (i) Que es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio  
23 de Transporte según el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, que a la  
24 fecha no existe ninguna Ley o decisión de autoridad competente que tienda a la  
25 liquidación de la ANI.  
26
- 27 (ii) Que está facultada para suscribir el Contrato con fundamento en lo previsto en los  
28 artículos 1º y 3º del Decreto 4164 de 2011 y el Decreto 4165 de 2011.  
29
- 30 (iii) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4164 de 2011, la ANI se  
31 encuentra facultada para recibir a título de administración los Aeropuertos.  
32
- 33 (iv) Que el funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con  
34 base en la reglamentación y descripción de sus funciones.  
35
- 36 (v) La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al Concedente  
37 y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas al  
38 Concedente.  
39
- 40 (vi) Ha puesto a disposición del Concesionario la información que tiene a su disposición  
41 en relación con el Proyecto. No obstante lo anterior, la ANI manifiesta que no  
42 garantiza que tal información sea completa, adecuada o suficiente, siendo  
43 responsabilidad del Concesionario la realización de la debida diligencia sobre cada  
44 uno de estos aspectos.  
45
- 46 (vii) En tanto, (A) de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1508 de 2012, para el  
47 desarrollo del Contrato no son aplicables las figuras de consorcios y/o uniones  
48 temporales, y (B) de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1682 de 2013, el  
49 régimen de responsabilidad de las personas jurídicas que ejecuten proyectos de  
50 infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público Privado será el que se  
51 establezca en las leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa

---

1 que se conforme; al Concesionario y a sus socios no les será aplicable el párrafo  
2 tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, –salvo que el  
3 Concesionario opte por un tipo societario que implique responsabilidad solidaria de  
4 los socios respecto de las obligaciones de la sociedad– la solidaridad entre los  
5 socios del Concesionario cesa con la firma del Contrato y no aplica a las  
6 obligaciones correspondientes a su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las  
7 responsabilidades que se deriven del Acuerdo de Garantía.  
8

---

## 2 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

### 2.1 Objeto

- 1  
2  
3  
4  
5 a) El presente es un Contrato adelantado bajo el esquema de asociación público  
6 privada de iniciativa pública que se rige por la Ley 448 de 1998 y sus Decretos  
7 reglamentarios, Ley 1508 de 2012 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 1523 de  
8 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.  
9  
10 b) El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad  
11 de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo  
12 previsto en este Contrato el Concesionario realice la administración, operación,  
13 mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión  
14 tanto del Lado Aire como del Lado Tierra de los Aeropuertos Benito Salas de  
15 Neiva, El Edén de Armenia y Guillermo León Valencia de Popayán. El  
16 Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la  
17 Retribución en los términos aquí descritos.  
18  
19 c) En este orden, el Concesionario, por su cuenta y riesgo llevará a cabo el Proyecto,  
20 según se especifica en el Contrato y en sus Apéndices.  
21

### 2.2 Actividades expresamente excluidas de la Concesión

- 22  
23  
24 a) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 48 de la Ley 105  
25 de 1993, la concesión no incluye los bienes ni servicios necesarios para la  
26 prestación del servicio de control de tráfico aéreo, ni la responsabilidad por el  
27 correcto funcionamiento de las radioayudas aéreas, incluidas las radioayudas de  
28 aproximación y las comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio de  
29 control de tráfico aéreo.  
30  
31 b) Se entienden como bienes, relacionado con el numeral anterior (a), aquellos  
32 relativos al equipamiento de navegación aérea en la torre y centro de control, así  
33 como las radioayudas y equipos de meteorología en el campo de vuelo.  
34  
35 c) La Aerocivil se reserva el manejo y la responsabilidad por las funciones de control  
36 y vigilancia del tráfico aéreo en ruta. En todo caso, la dotación física para el  
37 cumplimiento de las funciones a cargo de la Aerocivil serán por cuenta de ésta.  
38  
39 d) La Concesión tampoco incluye la responsabilidad que se derive por el control y  
40 regulación del tráfico de aeronaves en el área de maniobras, el servicio de  
41 información aeronáutica, la meteorología aeronáutica ni las comunicaciones  
42 aeronáuticas las cuales permanecerán a cargo de Aerocivil, de conformidad con lo  
43 previsto en el Apéndice 2 – Técnico.  
44

45 Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario derivadas de la  
46 seguridad operacional y las actividades tendientes a la obtención de la  
47 certificación de los Aeropuertos en los términos señalados en el Contrato y sus  
48 Apéndices.  
49

- 50 e) Finalmente, la Concesión tampoco incluye la operación, explotación comercial,  
51 adecuación, modernización y/o mantenimiento de las vías de acceso a los

---

1           Aeropuertos ubicadas por fuera de éste, a no ser que se indique expresamente en  
2           el Apéndice 2 – Técnico, como en el caso del Aeropuerto El Edén de Armenia.

### 3 4           **2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.**

5  
6           El Contrato de Concesión se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, de  
7           acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.

8  
9           Por su parte, la ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio,  
10          para lo cual se requerirá:

11  
12          a) Presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte del Concedente  
13             de la Garantía Única de Cumplimiento de Contratos Estatales, de la Póliza de  
14             Responsabilidad Civil Aeropuertos y de las demás garantías que deban ser  
15             entregadas con la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos  
16             Estatales como requisito para iniciar la ejecución del Contrato, conforme a lo  
17             señalado en el Apéndice 1 – Parte Especial las cuales deberán presentarse al  
18             Concedente en los términos establecidos en la Sección 14.4 del presente  
19             Contrato.

20  
21           La exigibilidad de las garantías y de la Póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos  
22           iniciará en la fecha del Acta de Inicio.

23  
24          b) La entrega por parte del Concesionario dentro de los cinco (5) Días siguientes a la  
25             suscripción del Contrato de una certificación expedida por su Representante Legal  
26             o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que  
27             conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales  
28             de sus empleados, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de  
29             2002.

30  
31          c) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de algunas de sus  
32             Subcuentas según se establece en el Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial.

33  
34          d) El nombramiento del Supervisor por parte del Concedente, dentro de los treinta  
35             (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

36  
37          e) Suscripción por parte del Concedente del Contrato de Interventoría.

38          f) Suscripción del Contrato EPC y del Contrato de Operación y Mantenimiento con  
39             contratistas que cuenten con los requisitos de experiencia mínima previstos en el  
40             Apéndice 2 – Técnico. En caso que el Concesionario cumpla con los requisitos  
41             antes señalados, dentro del mismo plazo, acreditará tal situación ante el  
42             Concedente y el Interventor con una certificación en los términos y condiciones  
43             señalados en la Sección 6.3 a).

44  
45          g) Designación del Director del Proyecto y el Director de Operaciones y de Seguridad  
46             Operacional.

47  
48          h) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al  
49             Consultor de que trata la Sección 5.1. 0 del Contrato. Dentro de ese mismo plazo,  
50             el Concesionario deberá entregar al Concedente una copia de la transferencia

---

1 bancaria o cualquier otra evidencia aceptable para el Concedente en la que se  
2 demuestre el pago de la Comisión de Éxito.

3  
4 i) Que el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio  
5 previstos hasta la suscripción del Acta de Inicio por parte de sus socios y/o  
6 Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el  
7 respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.

8  
9  
10 j) Las demás que se señalen en Apéndice 1 - Parte Especial.

11  
12 La suscripción del Acta de Inicio no podrá ocurrir en un plazo superior a sesenta (60)  
13 Días contados a partir de la suscripción del Contrato.

## 14 15 16 17 **2.4 Valor del Contrato**

18  
19 a) El Contrato tendrá el valor establecido en el Apéndice 1 - Parte Especial que  
20 corresponde al Presupuesto Estimado de Inversión en los términos de la Ley 1508  
21 de 2012 y el artículo 14 del Decreto 1467 de 2012 y las normas que lo  
22 complementen, modifiquen o sustituyan. El Valor del Contrato tendrá el  
23 significado y los efectos señalados expresamente en la Ley 1508 de 2012 y en sus  
24 Decretos reglamentarios además de los que se señalen de manera expresa en  
25 este Contrato.

26  
27 b) El Valor del Contrato en ningún caso servirá de base para reclamación alguna  
28 entre las Partes, por pretendidas o reales discrepancias entre el Valor del  
29 Contrato, los costos reales de ejecución del Contrato y/o cualquier pre cálculo que  
30 haya hecho cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte.

31  
32 c) Tampoco podrá utilizarse el concepto de Valor del Contrato para sustentar  
33 reclamación alguna que pretenda una garantía de ingresos a favor del  
34 Concesionario, toda vez que su Retribución se determinará con base en el  
35 numeral 3.1 siguiente del Contrato, la cual estará condicionada en los términos de  
36 la Ley 1508 de 2012, a la verificación de la disponibilidad de la infraestructura y al  
37 cumplimiento de niveles de servicio y estándares de calidad.

38  
39 d) El valor de aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación corresponde  
40 a las sumas que se detallan en la Parte Especial que a su vez se enmarcan dentro  
41 de la autorización de compromiso de vigencias futuras aprobado por el CONFIS  
42 para este Contrato.

## 43 44 **2.5 Plazo del Contrato.**

45  
46 a) El Plazo del Contrato transcurrirá entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y  
47 la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo  
48 Máximo de la Etapa de Reversión con la suscripción del Acta de Reversión.

49  
50 b) El Plazo Mínimo de la ejecución de la Etapa de administración, operación,  
51 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de quince

---

1 (15) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el plazo máximo  
2 de la ejecución de la Etapa de administración, operación, mantenimiento,  
3 explotación comercial, adecuación y modernización es de veinte (20) años  
4 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.  
5

6 c) La terminación de la etapa de administración, operación, mantenimiento,  
7 explotación comercial, adecuación y modernización ocurrirá en cualquiera de los  
8 siguientes eventos, el que primero acaezca:  
9

10 (i) Al cumplirse el año quince (15) contado a partir de la fecha de suscripción  
11 del Acta de Inicio en el caso que el Concesionario alcance el Valor Presente  
12 de los Ingresos Esperados en una fecha previa al año quince (15) contado a  
13 partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio. En este caso el  
14 Concesionario tendrá derecho al 100% de los Ingresos Regulados, al 100%  
15 de los Ingresos No Regulados, al 100% de los Aportes del Presupuesto  
16 General de la Nación sin perjuicio de la aplicación de las Deducciones o  
17 Descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con el Apéndice 1 – Parte  
18 Especial. Lo anterior, sin perjuicio de entender que hasta tanto se alcance el  
19 Plazo Mínimo del Contrato, el Concesionario deberá cumplir con todas las  
20 obligaciones a su cargo bajo el Contrato. El derecho a recibir los Ingresos  
21 Regulados, los Ingresos No Regulados y los Aportes del Presupuesto General  
22 de la Nación se extenderá hasta la fecha de suscripción del Acta de  
23 Finalización de la Ejecución, o;  
24

25 (ii) En el momento en que, a partir del año quince (15) contado a partir de la  
26 fecha de suscripción del Acta de Inicio se verifique, de acuerdo con el  
27 procedimiento de verificación del Valor Presente de los Ingresos Esperados,  
28 que se ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados para lo  
29 cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes  
30 correspondiente a la fecha en la que se verifique tal circunstancia, o;  
31

32 (iii) Al cumplirse el año veinte (20) contado a partir de la fecha de suscripción  
33 del Acta de Inicio, , aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario  
34 no hubiere obtenido el VPIE o;  
35

36 (iv) A la fecha en que ocurra una causal de Terminación Anticipada o a la  
37 declaratoria en firme de la misma en el evento que aplique respectivamente,  
38 de conformidad con lo previsto en este Contrato.  
39

40 d) En cualquiera de los casos anteriores deberá suscribirse el Acta de Finalización de  
41 Ejecución del Contrato. Suscrita dicha acta se procederá de inmediato con la  
42 entrega y reversión de los Aeropuertos al Concedente en los términos del capítulo  
43 19.  
44

45 e) Para efectos de determinar plazos máximos para prórrogas y adiciones, se tomará  
46 como el plazo del Contrato, el Plazo Máximo para la ejecución de la Etapa de  
47 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
48 modernización.  
49

50 f) Si se llegare a vencer dicho Plazo Máximo sin que el Concesionario haya obtenido  
51 el Valor Presente de los Ingresos Esperados, la ANI no reconocerá ni pagará al

---

1 Concesionario el saldo no devengado del Valor Presente de los Ingresos  
2 Esperados a la fecha de liquidación.  
3

4 **Parágrafo Primero:** Las Partes reconocen que para establecer si en determinado  
5 momento se ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados, se considerará  
6 el resultado acumulado del recaudo de los Ingresos Regulados, de los Ingresos No  
7 Regulados y de los Aportes del Presupuesto General de la Nación en las Subcuentas  
8 Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes Presupuesto General de la  
9 Nación, calculado desde el momento de la cesión del recaudo de los Ingresos  
10 Regulados y de los Ingresos No Regulados así como de los Aportes del Presupuesto  
11 General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 del  
12 Contrato, independientemente del saldo efectivo de dichas Subcuentas en el momento  
13 del cálculo.  
14

15 **Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria y el Interventor harán seguimiento permanente a  
16 las Subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto  
17 General de la Nación para efectos de establecer el resultado acumulado del recaudo  
18 de los Ingresos Regulados, de los Ingresos No Regulados y los Aportes del Presupuesto  
19 General de la Nación en las Subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y  
20 Aportes del Presupuesto General de la Nación. Al momento en que el VPIGn, calculado  
21 de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 del Contrato, sea equivalente al  
22 ochenta por ciento (80%) del Valor Presente de los Ingresos Esperados, la Fiduciaria y  
23 el Interventor notificarán de ello al Concedente quien hará exigible al Concesionario  
24 ejecutar la totalidad de las Intervenciones que hacen parte del Plan de Intervenciones  
25 en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus Apéndices para efectos  
26 de que las Partes puedan suscribir el Acta de Finalización de Ejecución del Contrato.  
27

28 **Parágrafo Tercero:** Si el Concesionario, al momento del aviso de la Fiduciaria y el  
29 Interventor, ha recibido alguna Retribución bajo este Contrato después de la fecha en  
30 que el resultado del VPIGn haya igualado al VPIE, se procederá como se indica a  
31 continuación. Para tal efecto, la Fiduciaria, al dar el aviso indicará adicionalmente el  
32 monto de la Retribución que el Concesionario ha recibido en exceso a la que tiene  
33 derecho bajo este Contrato.  
34

35 Toda vez que es posible que el aviso de la Fiduciaria de que trata el párrafo anterior  
36 sea dado con posterioridad al momento efectivo en que el resultado del VPIGn iguale el  
37 VPIE, cualquier suma que como Retribución, se haya causado a favor del Concesionario  
38 después de dicha fecha y que éste haya recibido deberá ser reintegrada al Patrimonio  
39 Autónomo, a las subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del  
40 Presupuesto General de la Nación, según corresponda, dentro de los cinco (5) Días  
41 Hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria indique al Concesionario el monto de  
42 la remuneración que el Concesionario ha recibido en exceso a la que tiene derecho  
43 bajo este Contrato. En caso de incumplir con esta obligación, el Concesionario pagará  
44 al Concedente intereses de mora a la tasa más alta permitida por las leyes comerciales  
45 vigentes. En todo caso, el Concesionario seguirá siendo responsable de todas las  
46 obligaciones bajo el Contrato hasta tanto se suscriba, en los términos del Contrato, el  
47 Acta de Reversión.  
48

## 49 **2.6 Etapas del Contrato**

50

---

1 a) Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
2 modernización y mantenimiento.

3  
4 (i) La etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
5 modernización y mantenimiento iniciará en la fecha de suscripción del Acta  
6 de Inicio y terminará cuando se suscriba el Acta de Finalización de Ejecución  
7 del Contrato. Al concluir esta etapa se iniciará la Etapa de Reversión.

8  
9 (ii) La etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
10 modernización y mantenimiento comprenderá la ejecución de las de las  
11 Actividades Previas que debe desarrollar el Concesionario descritas en el  
12 numeral 5.1 del Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial, además de las  
13 actividades de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
14 modernización y mantenimiento señaladas en el Contrato y en los  
15 respectivos Apéndices.

16  
17 (iii) El desarrollo de las Actividades Previas tendrá una duración de 10 meses  
18 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

19  
20 b) Etapa de Reversión.

21  
22 La Etapa de Reversión iniciará una vez concluya la Etapa de administración,  
23 operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento con  
24 la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución y concluirá con la suscripción  
25 del Acta de Reversión según lo señalado en el Capítulo 19.

---

---

1  
2 **3 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**  
3

4 **3.1 .Retribución del Concesionario.**  
5

- 6 a) El derecho a la Retribución del Concesionario se regirá por lo señalado en el  
7 numeral 4.1 y siguientes del Apéndice 1 – Parte Especial. El derecho a la  
8 Retribución del Concesionario con respecto a cada Intervención se iniciará a partir  
9 de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Intervención. La  
10 suscripción del Acta de Terminación Parcial de Intervención cuando sea aplicable,  
11 de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la  
12 Compensación Especial.  
13  
14  
15 b) La Retribución del Concesionario -o la Compensación Especial, cuando sea  
16 aplicable- tendrá como fuentes única y exclusivamente (i) los Ingresos Regulados  
17 cuyo recaudo se cede al Concesionario en los términos del Contrato , (ii) los  
18 Ingresos No Regulados cuyo recaudo se cede al Concesionario en los términos del  
19 Contrato y (iii) los Aportes del Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, de  
20 acuerdo con lo señalado en los artículos 4º y 5º del Decreto 1467 de 2012 y las  
21 normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.  
22  
23 c) El Concesionario declara que conoce y acepta que la Retribución dependerá de la  
24 ponderación de los Indicadores, en la forma señalada en el Apéndice 1 – Parte  
25 Especial y en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento.  
26  
27 d) La cesiones a que se refiere el literal b) anterior, se hará a partir de las 00.00  
28 (cero) horas del Día siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Entrega de la  
29 Infraestructura y hasta que el Concesionario tenga derecho a percibir su  
30 Retribución en los términos establecidos en el Contrato y sus Apéndices.  
31  
32 e) Respecto de la cesión del recaudo de los Ingresos No Regulados, en el caso de los  
33 Contratos de que trata la Sección 5.1 b) 0, ésta se refiere al recaudo de los  
34 ingresos que, de acuerdo con el correspondiente contrato cedido, deban ser  
35 pagados con posterioridad a la fecha y hora a que se refiere el literal c) anterior.  
36 Los pagos anteriores y los que han debido hacerse antes de ese momento no serán  
37 objeto de cesión.  
38  
39 f) En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este  
40 Contrato, que corresponde a la prevista en la Resolución de Tarifas emitida por la  
41 Aerocivil, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el  
42 Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso, en la Subcuenta  
43 Excedentes ANI.  
44  
45 g) Los Ingresos regulados y No Regulados que se destinarán al pago de la Retribución  
46 del Concesionario se listan en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
47  
48 h) El recaudo de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados se realizará  
49 de la forma prevista en el Apéndice 1 - Parte Especial. Asimismo, los montos de los  
50 Aportes del Presupuesto General de la Nación que se destinarán al pago de la  
51 Retribución del Concesionario se establecen en dicho Apéndice 1.

- 
- 1  
2 i) El Concesionario entiende y acepta incondicionalmente que los recursos recaudados  
3 provenientes de los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados durante el  
4 Plazo del Contrato, así como los Aportes del Presupuesto General de la Nación,  
5 retribuyen íntegramente las obligaciones y los riesgos asumidos por el  
6 Concesionario con ocasión del Contrato.

7  
8 **3.1.1 Forma de pago**  
9

10 El pago de la Retribución a favor del Concesionario se hará con base en lo dispuesto en  
11 el Apéndice 1 - Parte Especial.  
12

13 **3.1.2 Deducciones**  
14

15 Las Deducciones a la Retribución se harán con base en lo dispuesto en el Apéndice 1 -  
16 Parte Especial.  
17

18 **3.2 Servicios no Asociados a Ingresos Regulados**  
19

- 20 a) Respecto de la prestación de Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados y  
21 durante todo el Plazo del Contrato, el Concesionario deberá abstenerse de cobrar  
22 tarifa o valor alguno por la utilización de los bienes que componen los Aeropuertos  
23 y que, por su naturaleza, deben ser de libre acceso al público en general y/o a las  
24 personas que allí trabajen o presten sus servicios, tales como y sin limitarse a  
25 ellos, servicios sanitarios, ascensores y escaleras.  
26
- 27 b) En el caso en que existiere un nuevo servicio que el Concesionario considere que  
28 no está dentro de los Servicios no Asociados a Ingresos regulados señalados en el  
29 Apéndice 2 - Técnico, que es útil y conveniente su prestación a los usuarios de los  
30 Aeropuertos, y sobre el cual pretenda cobrar cualquier tipo de contraprestación a  
31 los usuarios de dicho servicio, se procederá de la siguiente manera:  
32
- 33 (i) El Concesionario informará al menos con quince (15) Días Hábiles antes de  
34 iniciar el cobro por la prestación del nuevo servicio al Concedente y al  
35 Interventor sobre el nuevo servicio que pretenda prestar, para lo cual  
36 deberá presentar un documento al Concedente y al Interventor incluyendo  
37 la descripción del nuevo servicio.  
38
- 39 (ii) El Concedente verificará –previo concepto del Interventor– que este servicio  
40 efectivamente no esté incluido en las obligaciones generales del  
41 Concesionario –de conformidad con este Contrato y sus Apéndices–  
42
- 43 (iii) Si el Concedente –previo concepto del Interventor– considera que el nuevo  
44 servicio es parte de las obligaciones del Concesionario, así lo comunicará al  
45 Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la  
46 comunicación del Concesionario, quien no podrá asignar cargo alguno en su  
47 favor por la prestación de ese servicio.  
48
- 49 (iv) Si el Concedente –previo concepto del Interventor– considera que el nuevo  
50 servicio no es parte de las obligaciones del Concesionario así lo comunicará  
51 al Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la

---

1 comunicación del Concesionario, quien podrá asignar cargo por la prestación  
2 de ese servicio. Los recursos derivados de la prestación de dichos servicios  
3 serán considerados como Ingresos No Regulados y tendrán el tratamiento  
4 dispuesto para dichos ingresos en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
5

6 (v) Si el Concedente no se pronuncia en ese término, se entenderá que su  
7 solicitud fue negada.  
8

9 c) Para efectos de cánones de arrendamiento el Concesionario se ceñirá a lo  
10 estipulado en el numeral 11.8 del Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial y/o  
11 en el Apéndice 2 – Técnico, según corresponda.  
12

### 13 **3.3 Obligación de Financiación.**

14  
15 a) El Concesionario tendrá la obligación de gestionar, contratar y obtener el  
16 desembolso de los Recursos de Deuda así como aportar los Recursos de  
17 Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su  
18 cargo en virtud del Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar  
19 estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este  
20 Contrato, sus Apéndices y Anexos. El Concesionario determinará a su entera  
21 discreción el nivel de endeudamiento, lo que no implicará la disminución de sus  
22 aportes de capital, sin perjuicio de los montos mínimos de Giros de Equity y  
23 Cierre Financiero, descritos a continuación.  
24

25 b) El Concesionario deberá financiar la ejecución del Proyecto con Recursos de  
26 Patrimonio y Recursos de Deuda; éstos últimos serán contratados por el  
27 Concesionario con los Prestamistas y podrán tener como garantía el Contrato, la  
28 Retribución o cualquier otro derecho económico a favor del Concesionario que se  
29 derive del Contrato, sin perjuicio de las demás garantías que le sean solicitadas al  
30 Concesionario por parte de los Prestamistas, las cuales correrán por cuenta y  
31 riesgo del Concesionario.  
32

33 c) La obligación de aportar recursos de deuda contenida en el Contrato podrá  
34 cumplirse mediante la obtención de:

- 35 i. Préstamos bancarios.
- 36 ii. Emisión de valores en el mercado de capitales .
- 37 iii. Recursos de fondos de capital privado
- 38 iv. Combinación de las anteriores modalidades.  
39

### 40 **3.4 Cierre Financiero**

41  
42  
43 a) El Concesionario deberá acreditar la contratación del cierre financiero dentro de  
44 los plazos y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato y en  
45 el Apéndice 1 - Parte Especial. La no acreditación del cierre financiero dentro del  
46 término establecido, dará lugar a la aplicación de multas diarias al Concesionario  
47 en los términos del Apéndice 1 - Parte Especial.  
48

49 b) Los Recursos de Deuda se acreditará(n) mediante la presentación al Concedente  
50 de los siguientes documentos, según corresponda a la modalidad de financiación  
51 escogida por el Concesionario:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(i) Préstamos Bancarios: Se deberá aportar a) el contrato de crédito suscrito y/o b) una certificación emitida por el Prestamista (o el banco líder, agente administrador o similar, en caso de créditos sindicados) o el agente de manejo del crédito en la cual se indique al menos lo siguiente: (i) valor del crédito; (ii) el acreedor o los acreedores; (iii) las garantías; (iv) el plazo para el pago; (v) la tasa; (vi) condiciones para el desembolso. Así mismo, se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria o del Prestamista (o del banco líder en caso de créditos sindicados) en la que conste que los documentos del crédito prevén que el desembolso de los recursos se hará al Patrimonio Autónomo.

(ii) Emisiones en el mercado de capitales: Una certificación emitida por el representante legal de los tenedores de los títulos en la que se indique al menos lo siguiente: (a) valor de la emisión; (b) garantías; (c) plazo para el pago; y (d) tasa. Así mismo, se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria en la que conste que los recursos se desembolsaron al Patrimonio Autónomo. También será aceptable demostrar el Cierre Financiero mediante un underwriting de la emisión correspondiente, siempre que i) se trate de un underwriting en firme –no será aceptable al mejor esfuerzo–, ii) el underwriter sea una entidad autorizada por las leyes del país en donde la colocación se haga para realizar este tipo de operaciones y iii) si se trata de una emisión en países diferentes a Colombia, el underwriter debe contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión”, en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del underwriter. Si la emisión se hace en Colombia, el underwriter deberá contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia al menos AA+ según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora..

(iii) Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado. Se podrá acreditar la financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por parte de Fondos de Capital Privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en la Sección 3.4 c) **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** anterior.

c) Las certificaciones deberán estar acompañadas de los documentos que soporten la existencia de quien la emita y la condición de representante legal o funcionario autorizado de la persona que la suscribe. Ni la certificación ni los documentos que

---

1           acrediten la existencia y representación legal podrán tener una antigüedad  
2 superior a dos (2) meses.  
3

4 d) El Cierre Financiero se acreditará mediante cualquiera de las modalidades  
5 previstas en el presente numeral o mediante una combinación de estas.  
6

7 e) Características de los Prestamistas.  
8

9           (i) Si los Prestamistas son entidades financieras colombianas deberán estar  
10 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
11

12           (ii) Si los Prestamistas son entidades financieras del exterior, deberán contar  
13 con código de acreedor externo expedido conforme a las reglas emitidas  
14 por el Banco de la República de Colombia, de acuerdo con las normas  
15 aplicables. También deberán ser entidades vigiladas por el equivalente a la  
16 Superintendencia Financiera de la jurisdicción de incorporación (si es  
17 financiación internacional de mercado de capitales, no se acreditará esta  
18 condición).  
19

20           (iii) Si los Prestamistas son *underwriters* deberán ser entidades financieras  
21 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizadas  
22 legalmente para celebrar contratos de *underwriting* y deberán acreditar que  
23 cumplen con las condiciones de patrimonio técnico requeridas con ocasión  
24 del cumplimiento del contrato de *underwriting* establecidas en la Ley.  
25 Tratándose de *underwriters* internacionales deberán ser entidades vigiladas  
26 por el equivalente a la Superintendencia Financiera de la jurisdicción de  
27 incorporación y acreditar su capacidad financiera con sujeción a la  
28 jurisdicción de origen.  
29

30           (iv) Si los Prestamistas son fondos de capital privado, deberán cumplir como  
31 mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las  
32 inversiones admisibles de los recursos administrados por las sociedades  
33 administradoras de fondos de pensiones y cesantías que operan en  
34 Colombia contempladas en el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto  
35 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan y  
36 acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación del  
37 gestor profesional o del gerente o del *fund manager*.  
38

39           (v) Si los Prestamistas son personas naturales o jurídicas diferentes de las  
40 anteriores, deben ser tenedores de títulos emitidos en el mercado de  
41 capitales para que sus aportes sean considerados Recursos de Deuda.  
42

43           (vi) Los Prestamistas podrán corresponder también a cualquiera de las  
44 modalidades previstas en el Apéndice 7 – Cesión Especial, para ser  
45 Cesionario Aceptable (como ese término se define en dicho Apéndice).  
46

47           (vii) También podrán ser Prestamistas (A) las entidades multilaterales de  
48 crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos soberanos; o (B) las  
49 agencias de crédito a la exportación propiedad de gobiernos soberanos.  
50

- 
- 1 f) Se entenderá que el Concesionario ha obtenido el Cierre Financiero cuando la ANI  
2 manifieste, expresamente y por escrito y dentro de un término de veinte (20)  
3 Días contados desde la presentación completa de la documentación a la que se  
4 refiere el presente numeral su conformidad con los documentos aportados por el  
5 Concesionario para acreditar dicho Cierre Financiero. Si la ANI guarda silencio en  
6 este término, se entenderá no aprobado el Cierre Financiero. En este caso y en  
7 cualquiera otro de controversia sobre el cumplimiento o no de la obligación de  
8 obtener el Cierre Financiero, la diferencia será sometida al Amigable Componedor.  
9
- 10 g) La obtención del Cierre Financiero, por cuenta y riesgo del Concesionario, en nada  
11 limita su obligación de procurar la totalidad de recursos necesarios para llevar a  
12 cabo todas las obligaciones del Contrato en los plazos y condiciones establecidos  
13 por el mismo, incluso si los Recursos de Deuda que el Proyecto exija deben ser  
14 mayores a los comprometidos a través del Cierre Financiero.  
15
- 16 h) Aunque el Concesionario determinará a su entera discreción el nivel de  
17 endeudamiento, en ningún caso se disminuirá el valor mínimo de los Giros de  
18 Equity, ni el monto mínimo del Cierre Financiero, tal y como esos montos se  
19 definen en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
20
- 21 i) La obligación del Concesionario de financiar el Proyecto no se agota con la  
22 obtención del Cierre Financiero. Por lo tanto, si con posterioridad a dicha  
23 obtención, el Prestamista incumpliese o se retirase del Proyecto por cualquier  
24 causa, justificada o no, el Concesionario deberá asegurar la consecución de los  
25 recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la  
26 totalidad de los requisitos previstos en el Contrato. Tal retiro del Prestamista no  
27 servirá de excusa para el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario ni  
28 para alegar incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad.  
29

### 30 **3.5 Registro de los Prestamistas**

- 31
- 32 a) El Concesionario deberá enviar una Notificación al Concedente cuando se acredite  
33 el Cierre Financiero, en la cual se identificarán a todos y cada uno de los  
34 Prestamistas (en el caso de colocaciones en el mercado de capitales, bastará con  
35 la identificación del administrador o agente estructurador de la colocación, así  
36 como del representante de los tenedores). Solamente quienes aparezcan en dicho  
37 listado serán considerados por el Concedente como Prestamistas y tendrán los  
38 derechos señalados en el Contrato asignados a los Prestamistas.  
39

40 En todo caso el Concesionario está obligado a mantener permanentemente  
41 actualizado dicho listado y en caso de ser necesario surtir el procedimiento  
42 descrito en esta cláusula.  
43

- 44 b) Igualmente deberán designar un representante de los Prestamistas que será el  
45 encargado de recibir todas las notificaciones del Concedente relativas al Contrato.  
46 Si cada Intervención tuviese Prestamistas diferentes, se especificará en la  
47 comunicación y se podrán designar representantes diferentes de los Prestamistas  
48 para cada Intervención.  
49
- 50 c) Cualquier cambio en los Prestamistas deberá notificarse al Concedente en los  
51 términos de la definición Notificación contenida en el numeral 1.1 del Contrato.

- 
- 1  
2 d) Los Prestamistas que aporten Recursos de Deuda con posterioridad al Cierre  
3 Financiero, deberán cumplir, al momento de suscribir los documentos de crédito,  
4 con las características exigidas en de la Sección 3.4. e)  
5

### 6 **3.6 Desarrollo de Estructuras Financieras**

7

- 8 a) El Concesionario podrá estructurar o utilizar para su financiamiento las  
9 estructuras financieras que considere adecuadas. Entre ellas, podrá utilizar la  
10 figura especial de cesión de los flujos de la Retribución por Intervención, caso en  
11 el cual se aplicarán las disposiciones previstas en el Apéndice 7 – Cesión Especial.  
12
- 13 b) El Concesionario podrá estructurar emisiones de valores para colocarlas en el  
14 mercado de capitales colombiano y/o extranjero utilizando como respaldo el  
15 Contrato y en particular los flujos de la Retribución a que tenga derecho, en los  
16 términos y condiciones previstos en la Sección 3.3 a) del Contrato.  
17
- 18 c) Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto,  
19 el Concesionario o la Fiduciaria podrán desarrollar cualquiera otros esquemas  
20 financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre  
21 otros. Para estos efectos, los derechos económicos a favor del Concesionario,  
22 derivados de este Contrato, podrán ser incondicionalmente cedidos a los  
23 Prestamistas.  
24
- 25 d) Cuando para la emisión de títulos dirigidos al mercado de capitales se utilice la  
26 cesión especial regulada en el Apéndice 7 – Cesión Especial, podrá hacerse a  
27 través del Patrimonio Autónomo-Deuda a discreción del Concesionario. Lo anterior  
28 debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el  
29 Patrimonio Autónomo y sin perjuicio de los derechos de inspección y auditoría de  
30 la ANI y/o del Interventor previstos en el Contrato.  
31

### 32 **3.7 Toma de Posesión de los Prestamistas**

33

- 34 a) Los Prestamistas tendrán derecho a tomar posesión del Proyecto cuando:  
35
- 36 (i) El Concesionario incumpla con sus obligaciones financieras de conformidad  
37 con lo establecido en los documentos de crédito o reglamento o prospecto  
38 de información o similar cuando se trate de emisión de valores en el  
39 mercado de capitales; o
  - 40 (ii) El Concedente les notifique que pueden ejercer tal derecho antes de que se  
41 declare la terminación anticipada cuando se esté bajo cualquiera de las  
42 siguientes causales de Terminación Anticipada: (a) caducidad del contrato o  
43 (b) Terminación Unilateral a menos que esta se deba a aplicación de la  
44 causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.  
45
- 46
- 47 b) La toma de posesión del Proyecto sólo podrá ser ejercida por aquellos  
48 Prestamistas que se encuentren debidamente registrados en la ANI, en los  
49 términos del numeral 3.5 del Contrato. La Notificación de la ANI a los  
50 Prestamistas se hará mediante el envío de una Notificación a los representantes  
51 registrados de los Prestamistas. Cuando existan varios Prestamistas, los derechos

---

1 que en el presente numeral se conceden a su favor serán ejercidos respetando las  
2 mayorías y demás condiciones que dichos Prestamistas hayan establecido en un  
3 acuerdo entre ellos. De no existir tal acuerdo, esos derechos sólo podrán ser  
4 ejercidos de consuno entre los Prestamistas, por lo cual se necesitará la  
5 aprobación unánime de todos ellos. De no contarse con la aprobación  
6 correspondiente conforme a lo acabado de señalar, no se podrá ejercer el derecho  
7 a la toma de posesión del Proyecto.  
8

9 c) Formas de Ejercer la Toma de Posesión: la toma de posesión por parte de los  
10 Prestamistas podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:

11  
12 (i) Mediante la solicitud de cesión del Contrato a la persona que designen por  
13 escrito mediante el envío de una Notificación al Concedente. Esta cesión  
14 implicará que los términos y condiciones del Contrato, en especial, las  
15 condiciones económicas, no podrán variar. Por lo tanto, no podrá ser  
16 condición de la cesión el que se modifiquen condiciones del Contrato.  
17

18 (ii) Mediante el envío de una Notificación al Concedente anunciando la  
19 modificación de la composición accionaria del Concesionario, ya sea por  
20 cuenta de la compra que hagan directa o indirectamente los Prestamistas o  
21 por la compra efectuada por una persona designada por los Prestamistas. En  
22 este caso, deberán enviar una certificación suscrita por el revisor fiscal del  
23 Concesionario en la que conste la composición accionaria del Concesionario  
24 y donde se evidencie que los accionistas iniciales del Concesionario no  
25 tienen participación accionaria alguna en el cesionario. Si los accionistas son  
26 personas jurídicas, además deberán adjuntar una declaración juramentada  
27 en la que conste que los accionistas iniciales del Concesionario no son  
28 Beneficiarios Reales de los nuevos accionistas del Concesionario.  
29

30 (iii) En cualquiera de los eventos descritos en los numerales i) y ii) anteriores,  
31 deberá acreditarse el certificado de carencia de informes por tráfico de  
32 estupefacientes de que trata el Decreto 048 de 2014 o las normas que lo  
33 modifiquen, complementen o adicionen.  
34

35 (iv) Para los efectos del ordinal (ii) anterior, se entenderá por compra indirecta  
36 aquella que efectúen personas jurídicas del mismo grupo empresarial  
37 del(los) Prestamistas(s).  
38

39 (v) Los términos y condiciones de la compra de acciones o de la cesión del  
40 Contrato que acuerden los Prestamistas con el cesionario o con los  
41 accionistas iniciales del Concesionario, según corresponda, serán libremente  
42 acordadas y el Concedente no tendrá injerencia alguna sobre ellos. Esto  
43 último sin perjuicio del derecho de la ANI de verificar que el nuevo  
44 concesionario y/o nuevos accionistas cumplen al menos con las mismas  
45 calidades requeridas por la ANI en el Contrato y los documentos del proceso  
46 de selección, según Sección 3.7 j) del Contrato.  
47

48 d) Procedimiento para la Toma de Posesión.

49  
50 (i) Cuando se verifique una cualquiera de las causales para la toma de posesión  
51 del Proyecto por parte de los Prestamistas, se generará de manera

---

1 automática en cabeza de los Prestamistas, el derecho a tomar posesión del  
2 Proyecto. Este derecho prevalecerá sobre el derecho del Concedente a  
3 terminar el Contrato, siempre que se trate de los casos taxativamente  
4 señalados en la Sección 20.2 a).

5  
6 (ii) Si la causal de toma de posesión es por el incumplimiento de las  
7 obligaciones financieras del Concesionario para con los Prestamistas, el  
8 representante de los Prestamistas enviará una Notificación a la ANI  
9 informando que ha ocurrido un incumplimiento de las obligaciones  
10 financieras y que, en virtud de lo previsto en este Contrato, ejercen su  
11 derecho a tomar posesión del Proyecto (la "Notificación Para Toma"). En la  
12 Notificación Para Toma indicarán igualmente quiénes son las personas  
13 designadas para actuar en su representación como contraparte de la ANI,  
14 para adelantar el procedimiento de toma de posesión. Los Prestamistas  
15 enviarán copia de la Notificación Para Toma al vocero y representante del  
16 Patrimonio Autónomo y del Patrimonio Autónomo-Deuda, si lo hubiere. La  
17 ANI enviará copia de la Notificación Para Toma al Interventor y a las  
18 compañías emisoras de las garantías del Proyecto.

19  
20 (iii) Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Notificación Para Toma los  
21 Prestamistas enviarán una nueva Notificación al Concedente en la que  
22 informarán bajo cuál de las modalidades previstas en las Secciones 3.7 c) (i)  
23 y 3.7 c) (ii) anteriores, harán la toma de posesión.

24  
25 (iv) Los Prestamistas tendrán un término máximo de ciento ochenta (180) Días,  
26 contados desde la fecha de Notificación para Toma para concretar las  
27 condiciones de la modalidad de toma de posesión escogida e informar al  
28 Concedente acerca de la persona que continuará con la ejecución del  
29 Contrato (si es la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del  
30 Concesionario (si es la compraventa de acciones por parte de los  
31 Prestamistas –directa o indirectamente- o por parte de un tercero designado  
32 por los Prestamistas).

33  
34 (v) Si la causal de toma de posesión es el acaecimiento de una causal de  
35 terminación anticipada del presente Contrato de las señaladas en la Sección  
36 20.2 (a) la ANI comunicará al(los) representante(s) de los Prestamistas  
37 mediante el envío de una Notificación en la que se indicará que tienen  
38 derecho a ejercer la toma de posesión del Proyecto (la "Notificación Derecho  
39 de Toma") y que, de no ejercer tal derecho, la ANI procederá a terminar el  
40 Contrato. Copia de esta Notificación Derecho de Toma será enviada al  
41 representante y vocero del Patrimonio Autónomo y del Patrimonio  
42 Autónomo-Deuda (si lo hubiere) por el Concesionario y a las compañías que  
43 emitieron las garantías y al Interventor por la ANI.

44  
45 (vi) Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la Notificación Derecho  
46 de Toma, los Prestamistas deberán enviar una Notificación al Concedente en  
47 la que manifiesten si ejercen o no su derecho a tomar posesión del Proyecto  
48 y la modalidad escogida. Si el Concedente no recibe comunicación alguna  
49 dentro del plazo aquí señalado, se entenderá que los Prestamistas no tienen  
50 interés en tomar posesión del Proyecto.

---

1 (vii) Si los Prestamistas ejercen el derecho a tomar posesión del Proyecto,  
2 tendrán un término máximo de ciento ochenta (180) Días, contados a partir  
3 de la Notificación Derecho de Toma, para concretar y perfeccionar las  
4 condiciones de la modalidad de toma de posesión escogida e informar al  
5 Concedente acerca de la persona que continuará con la ejecución del  
6 Contrato (si es la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del  
7 Concesionario (si es la compraventa de acciones).  
8

9 e) Efectos de la Toma de Posesión.

10  
11 (i) En relación con las Intervenciones: A partir de la fecha de la Notificación  
12 Para Toma o de la Notificación Derecho de Toma, el Concesionario se  
13 abstendrá de iniciar nuevas Intervenciones. A partir de esa misma fecha y  
14 hasta el momento en que los Prestamistas tomen posesión del Proyecto, el  
15 Concesionario solamente ejecutará aquellas Intervenciones iniciadas y  
16 únicamente aquellas cuya terminación la ANI estime, conforme al Plan de  
17 Obras , que deben ser ejecutadas en menos de ciento ochenta (180) Días  
18 contados a partir de la fecha de dicha Notificación Para Toma o Notificación  
19 Derecho de Toma. Las demás Intervenciones serán suspendidas.  
20

21 (ii) Las actividades de Operación y Mantenimiento se continuarán desarrollando,  
22 de acuerdo con lo previsto en el Contrato.  
23

24 (iii) El Concesionario saliente se abstendrá de contraer cualquier endeudamiento  
25 adicional, mientras se surte el proceso de toma de posesión. Una vez  
26 perfeccionada la toma de posesión, el nuevo concesionario tendrá la  
27 posibilidad de obtener deuda o estructurar cualquier mecanismo financiero,  
28 en las mismas condiciones y con las mismas libertades previstas en este  
29 Contrato.  
30

31 En relación con el Patrimonio Autónomo: Desde el recibo de la Notificación  
32 Para Toma o de la Notificación Derecho de Toma, la Fiduciaria que  
33 administra el Patrimonio Autónomo deberá (1) notificar a los Contratistas, a  
34 los Prestamistas y demás contratistas y proveedores del Proyecto sobre el  
35 inicio del proceso de toma de posesión del Proyecto; (2) abstenerse de  
36 hacer pagos a los accionistas del Concesionario y/o al Concesionario por  
37 cualquier concepto; (3) entregar al Concedente una relación de los pasivos a  
38 cargo del Patrimonio Autónomo y los estados financieros con corte al último  
39 día del mes inmediatamente anterior al mes de la Notificación Para Toma o  
40 de la Notificación Derecho de Toma; (4) destinar los recursos disponibles de  
41 las subcuentas de libre disposición del Concesionario o sus accionistas a  
42 atender los pagos a cargo del Patrimonio Autónomo y a favor de los  
43 Contratistas, Prestamistas y demás contratistas y proveedores del Proyecto.  
44 Cualquier pago que haga el Patrimonio Autónomo al Concesionario o a sus  
45 accionistas, sin importar de qué subcuenta se haga, se considerará como un  
46 incumplimiento del Contrato de Fiducia que dará lugar a su terminación  
47 inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que el Concedente pueda  
48 entablar en contra de la Fiduciaria; (5) En cuanto a los traslados de la  
49 Cuenta ANI autorizados por el Concedente a la fecha de la Notificación Para  
50 Toma o de la Notificación Derecho de Toma o durante el proceso de toma de

---

1                    posesión, corresponderá a la Fiduciaria asegurarse que tales recursos sean  
2                    usados como se indica en el numeral (4) anterior.

3  
4 f) Cuando se concluya el procedimiento de toma de posesión, el Concesionario  
5                    podrá, junto con los Prestamistas, establecer el destino de los recursos en la  
6                    Cuenta Proyecto y sus subcuentas (excluyendo las Subcuentas Predios, Redes  
7                    Mayores, Redes Menores y Compensaciones Ambientales), según el destino  
8                    permitido en el Contrato. En relación con la Cuenta ANI y sus subcuentas, las  
9                    mismas seguirán bajo el control del Concedente y, no se afectarán por el proceso  
10                    de toma de posesión. En el caso que se liquide el Patrimonio Autónomo por  
11                    cuenta de la cesión del Contrato a un tercero designado por los Prestamistas o por  
12                    la ANI, la ANI dará las instrucciones sobre el manejo de los recursos de la Cuenta  
13                    ANI y de cada una de sus subcuentas. Si el Patrimonio Autónomo se liquida, la  
14                    Fiduciaria deberá entregar un informe especial al Concedente de los ingresos y  
15                    usos de los recursos de la Cuenta ANI y un reporte del revisor fiscal de la  
16                    Fiduciaria sobre los usos de dichos recursos. La Fiduciaria entregará los recursos  
17                    de la Cuenta ANI al Patrimonio Autónomo que informe el cesionario del Contrato,  
18                    previa instrucción escrita del Concedente. En el caso que se liquide el Patrimonio  
19                    Autónomo, el cesionario del Contrato deberá constituir un nuevo patrimonio  
20                    autónomo que cumpla con las condiciones previstas en el Contrato garantizando  
21                    que el proceso de cambio de Fiducia no entorpezca el desarrollo del Proyecto.  
22                    Durante el período que transcurra entre la Notificación Para Toma o de la  
23                    Notificación Derecho de Toma y la conclusión del proceso de toma de posesión, la  
24                    Fiduciaria deberá enviar al Concedente, al Interventor y a los Prestamistas, un  
25                    informe mensual donde se detallen todos los movimientos de recursos del  
26                    Patrimonio Autónomo de todas las cuentas y subcuentas. Si el Proyecto tiene  
27                    Patrimonio Autónomo-Deuda, las disposiciones aquí previstas se aplicarán mutatis  
28                    mutandi.

29  
30 g) En relación con el Contrato: Si el Contrato se cede como consecuencia de la toma  
31                    de posesión, el Concedente, el Interventor, el Concesionario saliente y el  
32                    Concesionario entrante, suscribirán un Acta de Entrega del Proyecto, en la que se  
33                    deberá detallar cuando menos lo siguiente:

34  
35                    (i) Intervenciones terminadas y el estado de avance de las Intervenciones no  
36                    terminadas.

37  
38                    (ii) Retribuciones –y Compensaciones Especial, cuando sea aplicable–  
39                    transferidas al concesionario saliente (y a los cesionarios autorizados en  
40                    caso que aplique), hasta el día anterior a la fecha de suscripción del Acta de  
41                    Entrega, y cualquier otro traslado efectuado desde la Cuenta ANI a la  
42                    Cuenta Proyecto.

43  
44                    (iii) Estado técnico de cada una de las Intervenciones.

45  
46                    (iv) Relación de las Intervenciones pendientes por ejecutar y que estarán a  
47                    cargo del concesionario entrante.

48  
49                    (v) Estado de cumplimiento de los Indicadores y el valor de las deducciones  
50                    derivadas de las afectaciones a dichos Indicadores que estuviere pendiente  
51                    de efectuar.

---

1  
2 (vi) Estado de la ejecución de las obligaciones de administración, operación,  
3 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.

4  
5 (vii) Relación de las multas pendientes por descontar del monto de la  
6 Retribución.

7  
8 (viii) De ser necesaria, se formalizará la cesión -a favor del nuevo  
9 concesionario- de las Licencias y Permisos con que cuente el Concesionario.

10  
11 h) En relación con las garantías: Las garantías exigidas en este Contrato deberán  
12 permanecer vigentes hasta que sean reemplazadas por las nuevas garantías –  
13 aprobadas por la ANI– tomadas por el concesionario entrante. En todo caso, el  
14 Proyecto deberá siempre contar con las coberturas exigidas por lo que será  
15 responsabilidad del Concesionario saliente y del concesionario entrante  
16 asegurarse que esta situación se verifique.

17  
18 i) En relación con las multas: A partir de la Notificación para Toma o de la  
19 Notificación Derecho de Toma, según corresponda, no se generarán nuevas  
20 Multas. Esta estipulación sólo tendrá aplicación hasta A) el vencimiento del  
21 sexagésimo Día contado a partir de la aprobación del nuevo concesionario por  
22 parte de la ANI, o B) al Día siguiente de la Notificación de no aprobación del  
23 nuevo concesionario por parte de la ANI. Lo señalado en la presente Sección no  
24 afectará el trámite y cobro de las Multas que tengan origen en incumplimientos  
25 anteriores a la Notificación para Toma o de la Notificación Derecho de Toma.

26  
27 j) Aprobación del Nuevo Concesionario. (i) El nuevo concesionario o accionista del  
28 concesionario, según el caso, deberán ser aprobados previamente por el  
29 Concedente, aprobación que se dará siempre que la entidad designada por los  
30 Prestamistas cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos y que  
31 fueron evaluados por la ANI durante el Proceso de Selección. (ii) Asimismo en el  
32 caso de ser necesario reemplazar al Contratista EPC o al Contratista de Operación  
33 y Mantenimiento los nuevos contratista igualmente deberán cumplir con los  
34 requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta de conformidad con lo exigido en el  
35 Contrato y sus Apéndices. (iii) En los dos casos mencionados, la aprobación del  
36 Concedente deberá producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a  
37 la presentación por parte de los Prestamistas de su propuesta conforme a lo  
38 señalado en las Secciones 3.7 d) (iv) y 3.7 d) (vii) anteriores. En caso de que el  
39 Concedente no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la  
40 solicitud de los Prestamistas, se entenderá aprobada dicha solicitud por parte del  
41 Concedente. Si el Concedente, no aprueba el nuevo concesionario o los  
42 accionistas, según el caso, se considerará que el incumplimiento del Concesionario  
43 frente a los Prestamistas constituye también un incumplimiento grave del  
44 Concesionario frente a este Contrato de Concesión y se podrá proceder a declarar  
45 la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 13.1 del  
46 Contrato.

### 47 **3.8 Giros de Equity**

- 
- 1 a) Los Giros de *Equity* corresponden al monto mínimo de los Recursos de Patrimonio  
2 que el Concesionario deberá transferir a la Cuenta Proyecto.  
3  
4 b) El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores  
5 señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity  
6 en los plazos allí previstos.  
7  
8 c) El Concesionario deberá actualizar los valores de los Giros de Equity en la fecha  
9 de su aporte a la Cuenta Proyecto con base en el factor de ajuste señalado en el  
10 Apéndice 1 - Parte Especial.  
11  
12 d) Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la ANI que los recursos  
13 correspondientes han sido efectivamente recibidos por el Patrimonio Autónomo en  
14 la fecha máxima prevista y en los términos exigidos en el Contrato mediante el  
15 envío de una Notificación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
16 en que se haga el Giro de Equity.  
17  
18 e) En el caso en que un Evento Eximente de Responsabilidad imposibilite totalmente  
19 la iniciación o continuación de las actividades de una o varias Intervenciones, se  
20 entenderá suspendida parcialmente la obligación del Concesionario de hacer los  
21 Giros de Equity pendientes; esta suspensión no afectará los Giros de Equity ya  
22 realizados. El giro de Equity cuyo aporte se suspenderá, corresponde al giro al que  
23 pertenezca la(s) Intervención(es) que hayan tenido que ser totalmente paralizadas por un  
24 Evento Eximente de Responsabilidad, distribución que se establece para estos efectos en la  
25 Parte Especial. Los Giros de Equity a los cuales se les aplicará la previsión  
26 contenida en la presente Sección, corresponderá exclusivamente a los que deban  
27 pagarse durante el Período Especial (como este término se define y regula en la  
28 Sección 16.2 del Contrato), teniendo en cuenta los cronogramas y montos de  
29 Giros de Equity previstos en la Parte Especial. En todo caso, una vez superado el  
30 Evento Eximente de Responsabilidad y dentro de los cinco (5) Días Hábiles  
31 siguientes, el Concesionario deberá aportar las sumas objeto de suspensión,  
32 actualizándolas con el IPC hasta el momento del aporte efectivo, tal y como se  
33 señala en la Sección 3.8 c) anterior.  
34

### 3.9 Descuentos

- 35  
36  
37 a) El Concesionario autoriza a la ANI a descontar y pagarse los siguientes montos,  
38 de los valores a trasladar a la Cuenta Proyecto (o al Patrimonio Autónomo-Deuda  
39 o directamente a los Cesionarios Especiales, si es del caso) o de la liquidación del  
40 Contrato, según corresponda, siempre que el Concesionario no haya efectuado los  
41 pagos correspondientes:  
42  
43 (i) Todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que  
44 sean aplicables durante la vigencia del Contrato.  
45  
46 (ii) El valor de la Cláusula Penal , una vez se encuentre en firme el acto  
47 administrativo mediante el cual se impone.  
48  
49 (iii) Multas impuestas por Autoridades Gubernamentales: los valores de las  
50 Multas que le haya impuesto cualquier Autoridad Gubernamental al  
51 Concedente y que se encuentren en firme, por causas imputables al

---

1 Concesionario, cuando tal imputabilidad haya sido reconocida por el  
2 Concesionario o definida mediante los mecanismos de solución de  
3 controversias previstos en el Contrato.  
4

5 (iv) Multas impuestas por la ANI sobre el Contrato: El valor de las Multas por  
6 incumplimiento de las obligaciones de este Contrato que se encuentren en  
7 firme.  
8

- 9 b) En caso de que exista controversia sobre los Descuentos a los que se refiere la  
10 Sección 3.9 a) anterior se aplicará lo previsto en el literal k) del numeral 3.1.2 de  
11 la Parte Especial, en tanto dichos Descuentos afectan la Retribución.  
12

### 13 **3.10 Intereses Remuneratorios y de Mora**

- 14
- 15 a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el Contrato será  
16 la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso  
17 una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.  
18
- 19 b) Los intereses de mora aplicables a la ANI, para obligaciones de pago de dinero  
20 distintas de las de realizar los giros de los Aportes del Presupuesto General de la  
21 Nación, solamente se causarán cuando hayan transcurrido quinientos cuarenta  
22 (540) Días desde la fecha en que se ha verificado la obligación de pago a cargo de  
23 la ANI.  
24
- 25 c) Los intereses de mora aplicables a la ANI, en el caso de los desembolsos de los  
26 Aportes del Presupuesto General de la Nación correspondientes a cada  
27 Intervención, se causarán a partir de A) el vencimiento de los ciento veinte (120)  
28 Días contados desde la fecha en que, de conformidad con este Contrato, esos  
29 recursos deban ser aportados a la Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la  
30 Nación, o B) la suscripción del Acta de Terminación de la Intervención o del Acta de  
31 Terminación Parcial Intervención; lo que suceda más tarde entre A) y B). Los  
32 intereses que debe pagar la ANI acrecerán la Subcuenta Aporte del Presupuesto  
33 General de la Nación.  
34
- 35 d) Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes del  
36 Presupuesto General de la Nación, desde la fecha de pago a cargo de la ANI y  
37 durante los primeros cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de  
38 ningún tipo y desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días hasta el  
39 vencimiento de quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses  
40 remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%).  
41
- 42 e) En el caso de los desembolsos de los Aportes del Presupuesto General de la  
43 Nación, los intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales  
44 (5%) se causarán desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días  
45 contados desde la fecha a la que se refiere el literal anterior hasta el vencimiento  
46 de ciento veinte (120) Días contados desde esa misma fecha.  
47
- 48 f) Lo previsto en el presente numeral 3.10 se entiende sin perjuicio de cualquier  
49 previsión especial sobre plazos de pago de sumas de dinero e intereses contenida  
50 en otros apartes del Contrato.  
51

---

### 3.11 Cambio Tributario.

- 1  
2  
3 a) El impacto económico generado por un Cambio Tributario, será asumido por las  
4 Partes anualmente, de la siguiente manera:  
5  
6 (i) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte  
7 del Concesionario para un determinado año calendario (enero a  
8 diciembre), originada por el Cambio Tributario, no supera positiva o  
9 negativamente un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor de  
10 los ingresos brutos del Concesionario correspondientes al mismo año  
11 calendario, el impacto económico será asumido por el Concesionario, por  
12 su cuenta y riesgo.  
13  
14 (ii) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte  
15 del Concesionario, originada por el Cambio Tributario, genera un efecto  
16 desfavorable para el Concesionario que supere el tres por ciento (3%) de  
17 dichos ingresos brutos del correspondiente año calendario, el  
18 Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia  
19 que exceda dicho porcentaje.  
20  
21 (iii) Si la variación en el valor de los tributos originada por el Cambio  
22 Tributario, genera un efecto favorable para el Concesionario que supere  
23 el tres por ciento (3%) de los ingresos brutos del correspondiente año  
24 calendario, la ANI podrá solicitarle al Concesionario que se le reconozca la  
25 diferencia, en lo que exceda dicho porcentaje.  
26  
27 b) La Parte que considere que hay lugar a reclamación deberá presentar solicitud ante  
28 la otra Parte para establecer los montos a los que haya lugar conforme a los  
29 numerales anteriores dentro de los cien (100) Días siguientes al fin del año  
30 calendario correspondiente.  
31  
32 c) Si las Partes no logran un acuerdo en un plazo máximo de sesenta (60) Días, desde  
33 que cualquiera de ellas envíe una Notificación a la otra señalando que, en su  
34 concepto, se ha dado alguna de las situaciones descritas en las Secciones 3.11 (a)  
35 (ii) y 3.11 (a) (iii) anteriores, se podrá acudir al Amigable Componedor. La decisión  
36 será válida solo para el año calendario al que se refiere la reclamación.  
37  
38 d) Para efectos del cálculo del impacto del Cambio Tributario, los cambios que se  
39 presenten en impuestos que graven la renta no serán tomados en cuenta.  
40  
41 e) Variación NIIF: Si la variación en el valor del impuesto de renta efectivamente  
42 pagado por parte del Concesionario (directamente o a través del Patrimonio  
43 Autónomo), originada por la Variación NIIF, genera un efecto desfavorable para el  
44 Concesionario, el Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la  
45 diferencia de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 9.1(d)(iv) de este Contrato. El  
46 giro que la ANI haga en virtud de lo acabado de señalar será entendido como una  
47 liquidez transitoria provista por la ANI, con cargo a devolución por parte del  
48 Concesionario en los términos que más adelante se señalan y, por lo tanto, las  
49 sumas pagadas deberán ser devueltas –ajustadas con la variación del IPC– por el  
50 Concesionario a la ANI.  
51

---

1 Para efectos de establecer el monto de la Variación NIIF, el Concesionario deberá  
2 presentar a la ANI, con copia al Interventor, dentro de los veinte (20) Días  
3 siguientes a la fecha de pago del impuesto de renta correspondiente a cada año  
4 calendario de ejecución del Contrato en el cual ocurra una Variación NIIF, los  
5 estados financieros con los cuales se liquidó dicho impuesto de renta.  
6 Adicionalmente, deberá presentar los estados financieros que hubiesen  
7 correspondido al mismo ejercicio, si no se hubiera presentado la Variación NIIF.  
8 Todos estos estados financieros deberán venir auditados por un revisor fiscal  
9 independiente que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus  
10 servicios en por lo menos dos países diferentes a Colombia.

11  
12 Al momento de la solicitud de reconocimiento de la diferencia descrita en la  
13 Sección anterior, el Concesionario deberá presentar una propuesta respecto a la  
14 forma y plazo para la devolución de dichos recursos a la ANI. Dicha propuesta  
15 deberá considerar que la devolución total deberá completarse en las condiciones  
16 previstas a continuación:

17  
18 La devolución de cada uno de esos pagos a la ANI se hará según un calendario de  
19 pagos anuales iguales en monto, cuya fecha de primer pago se hará en el año  
20 inmediatamente posterior al año de dicho pago por la ANI, y cuyo último pago se  
21 hará en el año quince (15) del Contrato.

22  
23 Si la ANI no acepta el monto de la Variación NIIF que se desprende de los estados  
24 financieros presentados por el Concesionario y las Partes no logran un acuerdo, se  
25 acudirá al Amigable Componedor.

26  
27 Las sumas que sean devueltas a la ANI por el Concesionario serán consignadas en  
28 la Subcuenta Excedentes ANI y se destinarán a los fines previstos en este Contrato  
29 para dicha subcuenta.

30  
31 Si, por cualquier razón, se termina el presente Contrato sin haberse hecho la  
32 devolución total de las sumas pagadas por la ANI en virtud de la Variación NIIF, el  
33 saldo insoluto deberá incluirse dentro de la variable DyM prevista en las fórmulas  
34 de liquidación incluidas en la Sección 22.3 de este Contrato.

---

#### 4 EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

- 1  
2  
3 a) El Concesionario actuando como fideicomitente, deberá incorporar un Patrimonio  
4 Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general  
5 se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción  
6 del Acta de Inicio del presente Contrato. A juicio del Concesionario y sus  
7 Prestamistas, se podrá(n) constituir un Patrimonio(s) Autónomo-Deuda,  
8 diferente(s) al Patrimonio Autónomo, sobre el (los) cual(es) recaerán los mismos  
9 deberes y obligaciones de información previstos en el Contrato para el Patrimonio  
10 Autónomo, sin que se entienda(n) como el mismo Patrimonio Autónomo.  
11  
12  
13 b) La selección de la Fiduciaria será del Concesionario, sin embargo el Concedente  
14 verificará que la Fiduciaria propuesta por el Concesionario cuente con las  
15 calidades exigidas en el Apéndice 1 - Parte Especial y el Concesionario no podrá  
16 suscribir con ella el Contrato de Fiducia Mercantil si no cumple con dichas  
17 calidades o si la ANI ha solicitado su remoción en algún proyecto en los últimos  
18 cinco (5) años previos a la fecha límite para la selección de la Fiduciaria, ya sea  
19 para la constitución del Patrimonio Autónomo o en cualquier caso requerido hasta  
20 la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.  
21  
22 c) El procedimiento de verificación será el siguiente: el Concesionario enviará una  
23 Notificación a la ANI informando el nombre de la Fiduciaria y enviando la minuta  
24 del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con la Fiduciaria, a más tardar  
25 a los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato y la  
26 ANI contará con un plazo de cinco(5) Días Hábiles para hacer la verificación de la  
27 Fiduciaria y pronunciarse. El silencio de la ANI será considerado como no objeción  
28 a la Fiduciaria propuesta por el Concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad  
29 en cabeza del Concesionario de verificar que la Fiduciaria cumpla con todas las  
30 características establecidas en el Contrato y de reemplazarla en cualquier  
31 momento en que ANI, el Interventor o el propio Concesionario adviertan que la  
32 Fiduciaria no cumple con los requisitos exigidos en este Contrato para que la  
33 Fiduciaria sea aceptable. En caso de rechazo deberá presentarse una nueva  
34 Fiduciaria para verificación.  
35  
36 d) Una vez aprobada la Fiduciaria propuesta por el Concesionario por parte de la ANI  
37 se procederá así:  
38  
39 (i) La ANI tendrá hasta cinco(5) Días Hábiles para verificar que el Contrato de  
40 Fiducia Mercantil se sujete a las condiciones señaladas en el Contrato y para  
41 hacer los correspondientes comentarios y observaciones al borrador del  
42 Contrato de Fiducia Mercantil remitido por el Concesionario; comentarios y  
43 observaciones que deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo  
44 del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo  
45 de cinco(5) Días Hábiles sin que la ANI informe al Concesionario  
46 comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil, se  
47 entenderá que la ANI no tiene objeción en que se proceda con la firma de  
48 dicho Contrato, sin perjuicio de que, en cualquier momento de la ejecución  
49 de este Contrato, la ANI podrá solicitar la modificación del Contrato de  
50 Fiducia Mercantil, conforme lo previsto en la Sección 4.2 h) de este  
51 Contrato.

---

1  
2 (ii) En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y  
3 perfeccionado a más tardar a los cinco(5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
4 en que la ANI se haya pronunciado o en que haya vencido el plazo de los  
5 cinco(5) Días Hábiles a que se refiere el ordinal (i) anterior, sin que haya  
6 habido pronunciamiento de la ANI.

7  
8 (iii) Los comentarios y solicitudes de modificación de la ANI tendrán por objeto  
9 únicamente que la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los  
10 términos y condiciones mínimos previstos en el Contrato.

11  
12 (iv) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución  
13 del Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de los recursos  
14 del proyecto.

#### 15 16 **4.1 Cuentas y Subcuentas**

17  
18 La descripción de las Cuentas y Subcuentas se encuentra prevista en el Apéndice 1 -  
19 Parte Especial y son:

20  
21 a) Cuenta ANI

22 (i) Subcuenta Ingresos Regulados

23 (ii) Subcuenta Ingresos No Regulados

24 (iii) Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación

25 (iv) Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria  
26 Disponible

27 (v) Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones

28 (vi) Subcuenta Interventoría y Supervisión

29 (vii) Subcuenta Soporte Contractual

30 (viii) Subcuenta Amigable Compondor

31 (ix) Subcuenta Obras Menores

32 (x) Subcuenta Excedentes ANI

33  
34 b) Cuenta Proyecto

35 (i) Subcuenta Predios

36 (ii) Subcuenta Compensaciones Ambientales

37 (iii) Subcuenta Redes Mayores

38 (iv) Subcuenta Redes Menores

39 (v) Subcuenta Promoción del Proyecto

40 (vi) Otras creadas por el Concesionario

41  
42 c) Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas  
43 en que se divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único  
44 de la Cuenta ANI junto con las respectivas subcuentas de esta cuenta será la ANI.  
45 Los beneficiarios de las demás cuentas y subcuentas serán designados por el  
46 Concesionario, siempre que se respeten las previsiones de este Contrato.

47  
48 d) La transferencia de los recursos de la Cuenta ANI y de cada una de las  
49 Subcuentas en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones de la  
50 ANI a la Fiduciaria, sin perjuicio de lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.

- 
- 1 Los recursos de estas Subcuentas podrán invertirse en las inversiones permitidas  
2 por el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione.
- 3 e) Las inversiones que haga la Fiduciaria de los recursos de la Subcuenta Aportes del  
4 Presupuesto General de la Nación, se harán con base en las instrucciones del  
5 Comité Fiduciario, siempre que dichas inversiones i) sean admisibles, de acuerdo  
6 con el Decreto 1525 de 2008 y ii) el emisor, deudor y/o destinatario de las  
7 inversiones no sea el Concesionario, ni sus socios, ni los Beneficiarios Reales del  
8 Concesionario, ni cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o  
9 los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o  
10 compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica.

11  
12 **4.2 Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de**  
13 **Fiducia Mercantil.**  
14

- 15 a) Incorporación: El Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de  
16 Fiducia Mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria  
17 incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del  
18 Contrato de Fiducia Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el  
19 incumplimiento de esas obligaciones acarree a la ANI. Por su parte, el  
20 Concesionario responderá frente a la ANI si la no incorporación de esas  
21 obligaciones causa perjuicios a la ANI.  
22
- 23 b) Plazo: La duración del Contrato de Fiducia Mercantil tendrá que incluir la duración  
24 de la Etapa de Reversión y prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del  
25 Contrato.  
26
- 27 c) Comisión Fiduciaria: la Comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el  
28 Concesionario y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá  
29 descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos)  
30 que se encuentren en la Cuenta ANI incluyendo sus respectivas Subcuentas, ni de  
31 las Subcuentas Predios, Redes Mayores, Redes Menores, Compensaciones  
32 Ambientales y Promoción del Proyecto.  
33
- 34 d) Comité Fiduciario: La ANI asistirá a todas y cada una de las sesiones que efectuó  
35 el Comité Fiduciario con voz, pero sin voto en la toma de decisiones que allí se  
36 sometan a consideración. Para fines de claridad, se precisa que la asistencia de la  
37 ANI a las sesiones de Comité Fiduciario, no podrá considerarse como una  
38 aceptación o aprobación de la ANI de las decisiones que se tomen en el marco de  
39 cada sesión del Comité, ni se entenderán notificadas las disposiciones que en  
40 dichas sesiones se presenten o se adopten por los miembros del Comité  
41 Fiduciario.  
42
- 43 e) Varios: (i) el Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el  
44 Concesionario y/o la Fiduciaria; (ii) tampoco podrá modificarse ni terminarse sin  
45 la autorización previa, expresa y escrita de la ANI, autorización que se impartirá  
46 en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones  
47 pactadas en el Contrato. Las únicas modificaciones que no requerirán información  
48 y aprobación previa de la ANI serán aquellas que se relacionen con el valor de la  
49 Comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en el Contrato; (iii) el

---

1 Concesionario y la Fiduciaria responderán frente a la ANI por el incumplimiento de  
2 sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos  
3 consignados en el Contrato o en la Ley Aplicable; y (iv) el Contrato de Fiducia  
4 Mercantil deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a  
5 cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a  
6 lo establecido en el Contrato.  
7

8 f) Terminación: La terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación  
9 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o  
10 haya quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe  
11 final por parte de la ANI y del Interventor. Lo anterior, salvo que los Prestamistas  
12 decidan por otra cosa y así se lo notifique a la ANI el representante de los  
13 Prestamistas.  
14

15 g) No fraude: el Contrato de Fiducia Mercantil deberá señalar de manera expresa  
16 que el Patrimonio Autónomo no se constituye en fraude de los acreedores del  
17 Concesionario ni de ninguno de sus accionistas.  
18

19 h) Prevalencia: Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan  
20 lo previsto en el Contrato se tendrán por no escritas y la ANI podrá, en cualquier  
21 momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo  
22 para ajustarlo a lo previsto en el Contrato.  
23

24 i) Auditoría: La ANI y/o el Interventor llevarán a cabo un control permanente sobre  
25 el Patrimonio Autónomo, sus cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse  
26 en el Contrato de Fiducia Mercantil que la Fiduciaria prestará todo el apoyo  
27 necesario a la ANI y/o al Interventor para que pueda cumplir su labor de  
28 auditoría, en los términos exigidos por la ANI. Para el cumplimiento de este  
29 derecho la ANI y/o el Interventor podrán solicitar a la Fiduciaria toda la  
30 información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos efectuados  
31 por el Patrimonio Autónomo y atender las inquietudes de la ANI y/o del  
32 Interventor a través del gerente que administre el Patrimonio Autónomo y las  
33 demás personas que a juicio del gerente sean competentes para absolver las  
34 inquietudes de la ANI. El derecho de auditar el Patrimonio Autónomo no podrá ser  
35 limitado por el Concesionario ni por la Fiduciaria. El Supervisor del Contrato y/o el  
36 Interventor, podrán ejercer el derecho de visita para efectos de auditoría en  
37 cualquier momento, sin previo aviso a la Fiduciaria o al Concesionario. La  
38 Fiduciaria deberá disponer de un lugar adecuado y con las herramientas  
39 necesarias para la realización de la Auditoría.  
40

41 j) Obligaciones Especiales de la Fiduciaria: La Fiduciaria deberá efectuar sin dilación  
42 alguna los Descuentos y las Deduciones de la Retribución - y de la  
43 Compensación Especial, cuando sea aplicable-, de conformidad con lo previsto en  
44 este Contrato.  
45

46 k) Auditor Externo: La Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio  
47 Autónomo pagado con cargo a la Comisión Fiduciaria, para que revise y audite las  
48 cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del  
49 Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del  
50 Patrimonio Autónomo deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación

---

1 que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de  
2 Auditoria en por lo menos dos países diferentes a Colombia.

3  
4 l) Información: Independientemente del derecho de auditoría que tienen la ANI y el  
5 Interventor y del derecho a solicitar directamente a la Fiduciaria información,  
6 reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina  
7 la ANI para cada caso, la Fiduciaria deberá presentar al menos la información que  
8 se especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que para cada  
9 caso disponga la ANI:

10  
11 (i) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a la ANI y al  
12 Interventor el ingreso de los Giros de Equity del Concesionario, así como el  
13 cumplimiento periódico de los aportes que el Concesionario debe hacer  
14 conforme al cronograma de Giros de Equity.

15  
16 (ii) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a la ANI y al  
17 Interventor el ingreso de los recursos señalados en el Contrato a todas las  
18 Subcuentas de la Cuenta ANI, así como a la Subcuentas Predios,  
19 Compensaciones Ambientales, Redes Mayores, Redes Menores y Promoción  
20 del Proyecto.

21  
22 (iii) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días, reportar los ingresos  
23 y egresos (incluyendo destinación específica) de la Cuenta ANI y sus  
24 Subcuentas.

25  
26 (iv) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días, reportar los ingresos  
27 y egresos (incluyendo destinación específica) de la Subcuenta Predios,  
28 especificando entre otros, identificación del Predio, beneficiario, concepto,  
29 valor, fecha de pago, saldos, etc.

30  
31 (v) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días, reportar los ingresos  
32 y egresos (incluyendo destinación específica) de la Subcuenta Redes  
33 Mayores, de la Subcuenta Redes Menores, de la Subcuenta Compensaciones  
34 Ambientales y de la Subcuenta Promoción del Proyecto.

35  
36 (vi) La Fiduciaria hará seguimiento permanente a la Subcuenta Ingresos  
37 Regulados, Subcuenta Ingresos No Regulados y Subcuenta Aportes del  
38 Presupuesto General de la Nación para efectos de establecer el resultado  
39 acumulado del recaudo de Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados más  
40 Aportes del Presupuesto General de la Nación en las Subcuentas Ingresos  
41 Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto General de la  
42 Nación. Al momento en que el VPIGn, calculado de conformidad con lo  
43 establecido en el numeral 21.2 el Contrato, sea equivalente al ochenta por  
44 ciento (80%) del Valor Presente de los Ingresos Esperados, la Fiduciaria  
45 notificará de ello al Concedente.

46  
47 (vii) Certificar a la ANI, los valores correspondientes al recaudo de Ingresos  
48 Regulados e Ingresos No Regulados, así como los Aportes del Presupuesto  
49 General de la Nación, las inversiones efectuadas por el Concesionario o  
50 cualquier tipo de información que se requiera. Esta certificación deberá

- 
- 1 entregarse dentro de los primeros cinco (5) Días siguientes a la fecha de  
2 Notificación de la solicitud.  
3
- 4 (viii) Dentro de los cinco (5) Días siguientes, reportar a la ANI y al Interventor  
5 el ingreso de los Recursos de Deuda y de los Recursos de Patrimonio.  
6
- 7 (ix) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta  
8 de Reversión, la Fiduciaria deberá presentar a la ANI un informe detallado  
9 del estado a dicha fecha del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de  
10 base para la ANI para la liquidación del Contrato.  
11
- 12 (x) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días presentar un informe  
13 general sobre la operación del Patrimonio Autónomo.  
14
- 15 (xi) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días presentar un informe  
16 sobre los costos y gastos del Concesionario, debidamente discriminado por  
17 actividades de operación y mantenimiento e inversión.  
18
- 19 (xii) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de  
20 Colombia, entregar a la ANI los estados financieros auditados del Patrimonio  
21 Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La  
22 auditoría deberá estar efectuada por un auditor externo que preste sus  
23 servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios de auditoría  
24 en por lo menos dos países diferentes a Colombia. Esta documentación  
25 deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) Días de los meses de  
26 septiembre y marzo de cada año.  
27
- 28 m) Reemplazo de la Fiduciaria: El Concesionario podrá, durante la ejecución del  
29 Contrato, cambiar la Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo,  
30 siempre y cuando la nueva Fiduciaria cumpla con las características exigidas en  
31 este Contrato y adopte en su totalidad la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil  
32 aceptada por la ANI, la cual podrá solicitar concepto a la Interventoría. En todo  
33 caso la ANI deberá aprobar tal cambio, para lo cual contará con un plazo de  
34 treinta (30) Días desde la comunicación notificando el cambio, vencidos los cuales  
35 se entenderá aprobado el cambio. Igualmente, la ANI podrá solicitar la remoción  
36 de la Fiduciaria cuando a su juicio o el del Interventor, la Fiduciaria no cumpla con  
37 su obligación de permitir el ejercicio de los derechos de la ANI y del Interventor a  
38 auditar el Patrimonio Autónomo, conforme a lo previsto en el Contrato.  
39

---

---

1  
2 **5 ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,**  
3 **EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN**

4  
5 **5.1 Actividades Previas**  
6

- 7 a) Son las actividades no operativas de la ejecución contractual en las que el  
8 Concesionario debe recibir los Aeropuertos y ejecutar todos los actos  
9 preparatorios para la ejecución de las obligaciones correspondientes a la  
10 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
11 modernización de los Aeropuertos. Sin perjuicio de lo anterior, en desarrollo de  
12 las Actividades Previas las Partes deben cumplir con todas las obligaciones que  
13 resulten aplicables de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato. En  
14 consecuencia, al ejecutar las Actividades Previas el Concesionario deberá también  
15 ejecutar todas las actividades correspondientes a la administración, operación,  
16 explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los  
17 Aeropuertos que resulten aplicables de conformidad con el Contrato.  
18  
19 b) Las Actividades Previas deberán ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del  
20 Acta de Inicio y por el término de diez (10) meses contados a partir de dicha  
21 fecha así:  
22  
23 i. Puesta a disposición de la información.

24  
25 A partir del momento en que se suscriba el Acta de Inicio, la ANI pondrá a  
26 disposición del Concesionario la información relacionada con la Concesión que éste  
27 requiera y que exista y que esté en su poder. Para tal efecto, el Concesionario,  
28 dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de  
29 Inicio, se dirigirá por escrito a la persona designada por la ANI para tales efectos,  
30 quien adoptará las medidas necesarias para la entrega de la información solicitada,  
31 dentro del mes siguiente al recibo de la solicitud. ANI no garantiza la existencia de  
32 la información solicitada.  
33

- 34 ii. Empalme de las funciones.  
35

36 Dentro de los términos del Convenio Interadministrativo, a partir de la fecha de  
37 suscripción del Acta de Inicio y hasta la entrega de los Aeropuertos, la Aerocivil  
38 pondrá a disposición del Concesionario a los funcionarios que hasta esa fecha se  
39 han encargado de la administración, explotación comercial, operación y  
40 mantenimiento de los Aeropuertos, para que se celebren reuniones de empalme  
41 con los funcionarios del Concesionario, de conformidad con los cronogramas que  
42 acuerden las Partes para tal efecto. Dichas reuniones deberán constar en actas en  
43 las cuales se debe documentar en forma detallada su desarrollo. A dichas reuniones  
44 deberán asistir funcionarios tanto de Aerocivil como de ANI.  
45

46 La documentación antes prevista deberá ser remitida de manera integral al  
47 Interventor.  
48

49 A partir de la suscripción del acta de inicio, la responsabilidad por la Seguridad  
50 Operacional así como la Seguridad Aeroportuaria quedarán a cargo del  
51 concesionario como explotador del aeródromo.

1  
2                   iii. Actualización de inventario.  
3

4                   Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del Acta  
5 de Inicio, ANI entregará al Concesionario una actualización del inventario de los  
6 bienes muebles e inmuebles que conforman los Aeropuertos y que se incluyen en el  
7 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión. La ANI no tendrá limitación en cuanto a los  
8 bienes que incluyen o excluyen del listado inicial, pero garantiza al Concesionario  
9 que los bienes que componen el inventario son los que esencialmente conforman  
10 los Aeropuertos y son los mismos que se utilizan para su administración,  
11 explotación comercial, operación y mantenimiento.  
12

13                   iv. Actualización de los Contratos y Procesos Judiciales de los Aeropuertos.  
14

15                   Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio  
16 del Contrato, la ANI entregará al Concesionario una actualización del Apéndice 9 -  
17 Contratos de los Aeropuertos y Procesos Judiciales a dicha fecha que contenga  
18 además la identificación de los litigios que propone ceder al Concesionario para que  
19 éste ejerza la opción de que trata la Sección 5.1 b) 0.  
20

21                   v. Entrega de los Aeropuertos.  
22

23                   La ANI iniciará la entrega de los Aeropuertos al Concesionario en forma sucesiva  
24 respetando el siguiente orden de entrega: (1) Aeropuerto Benito Salas de Neiva (2)  
25 Aeropuerto El Edén de Armenia (3) Aeropuerto Guillermo León Valencia de  
26 Popayán. La entrega del Aeropuerto Benito Salas deberá iniciarse a más tardar  
27 dentro de los cinco (5) Días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de  
28 Inicio y habrá de concluirla máximo dentro de los treinta (30) Días siguientes al  
29 inicio de la entrega.  
30

31                   Terminada la entrega del primer Aeropuerto se iniciará de inmediato la entrega del  
32 segundo la cual deberá concluir a más tardar dentro del término máximo señalado  
33 y así hasta que se culmine la entrega del tercer Aeropuerto.  
34

35                   El día en que finalice la entrega de los Aeropuertos, dentro del período establecido,  
36 deberá suscribirse el Acta de Entrega de la Infraestructura sin perjuicio que al  
37 finalizar la entrega de cada uno de los Aeropuertos también se suscriba la  
38 respectiva Acta de Entrega del correspondiente Aeropuerto.  
39

40                   El Concesionario será el responsable durante este período de acogerse y cumplir los  
41 procedimientos que a dicha fecha tenga la Aerocivil hasta que cuente con la  
42 aprobación de sus propios procedimientos en los términos del Apéndice 2 -  
43 Técnico.  
44

45                   Una vez entregado el aeropuerto al Concesionario, éste deberá hacer la inscripción  
46 como explotador del Aeropuerto en el Registro Aeronáutico de la AEROCIVIL y  
47 deberá actualizar el permiso de operación del aeropuerto.  
48

49                   vi. Entrega de los bienes que conforman los Aeropuertos.  
50

---

1 Los Aeropuertos serán entregados física y materialmente al Concesionario mediante  
2 la elaboración de un inventario que indique la existencia material de los bienes  
3 efectivamente entregados, luego de lo cual se procederá a suscribir el Acta de  
4 Entrega de la Infraestructura en la que se dé cuenta del proceso respectivo. El  
5 mencionado inventario hará parte integral del Acta de Entrega de la  
6 Infraestructura. En dicha Acta se deberá consignar (i) el estado de las obras  
7 contratadas y en ejecución que a la fecha la Aerocivil esté adelantando  
8 directamente o por conducto de Contratistas de ésta y (ii) el estado de las obras  
9 que haya contratado y que a la fecha no han iniciado su ejecución. En todo caso la  
10 totalidad de las obras objeto de los contratos vigentes deberán ser terminadas por  
11 la Aerocivil o por sus contratistas y en consecuencia serán pagadas por la Aerocivil.  
12

13 Las pólizas que garanticen las obras contratadas por la Aerocivil no se cederán con  
14 ocasión de la celebración del presente contrato. En consecuencia, la Aerocivil  
15 continuará siendo el asegurado y beneficiario de las mismas.  
16

17 Como consecuencia de las obras contratadas por la Aerocivil, el Concesionario se  
18 obliga a actualizar el Plan de Intervenciones, para lo cual deberá presentarlo al  
19 Concedente, para su aprobación, en un término no mayor a los treinta (30) días  
20 siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Infraestructura.  
21

22 Los bienes que conforman los Aeropuertos serán entregados en el estado en que se  
23 encuentran, el cual el Concesionario declara conocer y aceptar. Los bienes  
24 entregados serán los indicados en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión  
25 actualizado en la forma prevista en el ordinal 0 anterior.  
26

27 El Concesionario no podrá negarse a aceptar cualquiera de los bienes que  
28 conforman los Aeropuertos si ellos están incluidos en el Apéndice 8 - Bienes de la  
29 Concesión. Tampoco podrá negarse a la entrega de alguno de los bienes que  
30 conforman los Aeropuertos alegando deficiencias en su estado.  
31

32 Mediante la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, el Concesionario  
33 declara su conformidad y aceptación del estado y condiciones en que se encuentra  
34 los Aeropuertos y en la misma no se incorporará ningún tipo de reserva, anotación,  
35 reclamo o similar, relacionado con el estado o condición de los Aeropuertos y los  
36 bienes que lo conforman.  
37

38 La suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura dentro de los plazos arriba  
39 indicados es una obligación del Concesionario.  
40

41 En el caso que, en el proceso de entrega, las partes identifiquen algunos bienes  
42 que por su naturaleza deben hacer parte de la Concesión, y que no estén en el  
43 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión, la ANI y el Concesionario los incluirán en el  
44 inventario de entrega.  
45

46 Salvo que se trate de bienes muebles sin cuya existencia y a criterio de la ANI no  
47 resulte materialmente posible la operación de los Aeropuertos, el hecho de que en  
48 el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y su actualización se hayan incluido bienes  
49 muebles que luego, en el proceso de entrega, no haya sido determinada su  
50 existencia, no generará responsabilidad alguna a cargo de la ANI ni la obligación de  
51 reemplazarlos, y no exime al Concesionario de cumplir cabalmente con sus

---

1 obligaciones contractuales, pues es obligación del Concesionario para la ejecución  
2 de la Concesión proveer todos los bienes y equipos necesarios para cumplir con el  
3 objeto del Contrato.

4  
5 vii. Cesión de los Contratos de los Aeropuertos.

6  
7 La ANI cederá al Concesionario los Contratos de los Aeropuertos, así como sus  
8 pólizas y demás documentos que formen parte de éstos, en la misma fecha y  
9 condiciones que se entregan los Aeropuertos. En todo caso, la cesión de la posición  
10 contractual entre la ANI y el Concesionario tendrá efectos a partir de la suscripción  
11 del Acta de Entrega de la Infraestructura. En el Acta de Entrega de la  
12 Infraestructura se identificará cada uno de los Contratos de los Aeropuertos que se  
13 ceden y su estado de ejecución contractual.

14  
15 La cesión de los Contratos de los Aeropuertos se hará sin responsabilidad de la ANI  
16 y la liberará por completo de su responsabilidad. En consecuencia, a partir de la  
17 cesión, el Concesionario asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones  
18 emanadas de los Contratos de los Aeropuertos.

19  
20 Si al momento de la entrega de los Aeropuertos o luego de ésta, llegaren a  
21 aparecer Contratos de los Aeropuertos que estuvieren vigentes y en ejecución al  
22 momento de dicha entrega, el Concesionario y la ANI acordarán la forma de  
23 efectuar la cesión de estos Contratos por parte de la ANI y en favor del  
24 Concesionario.

25  
26 viii. Entrega física de los Contratos de los Aeropuertos.

27  
28 Dentro del proceso de entrega de los Aeropuertos, la ANI deberá entregar al  
29 Concesionario el original de los Contratos de los Aeropuertos o de las copias de los  
30 mismos que obren en su poder. La no existencia de documentos que soporten la  
31 existencia del respectivo contrato de los Aeropuertos no impedirá la cesión del  
32 mismo y será responsabilidad del Concesionario proceder, luego de la suscripción  
33 del Acta de Entrega de la Infraestructura, a documentar la relación contractual con  
34 el respectivo contratante cedido.

35  
36 La entrega física de los Contratos de los Aeropuertos incluye la entrega, si existiere  
37 alguno, del expediente con que cuenta la ANI y que incluye la historia documental  
38 del contrato.

39  
40 ix. Terminación Contratos de comodato.

41  
42 Los Contratos de comodato que hacen parte de los Contratos de los Aeropuertos y  
43 que no tengan como comodatario a una Autoridad de Seguridad o Autoridad de  
44 Control, podrán ser terminados por el Concesionario si éste así lo considera  
45 conveniente.

46  
47 En el caso de los contratos de comodato que tengan como comodatario a una  
48 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, el Concesionario podrá dar por  
49 terminado el contrato en los términos y condiciones que se hayan pactado.  
50  
51

---

1 Lo anterior sin perjuicio que cuando por razón de la ejecución de la Concesión, el  
2 Concesionario considere que es necesario proceder con la reubicación de una  
3 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, el Concesionario y la Autoridad de  
4 Seguridad o Autoridad de Control tratarán de llegar a un arreglo directo relacionado  
5 con las nuevas condiciones de espacio y la ubicación del mismo, siendo adecuado  
6 para la prestación del servicio. En ausencia de acuerdo, se trasladará la  
7 controversia a la ANI quien dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la  
8 solicitud del Concesionario decidirá sobre el área que debe ser asignada a la  
9 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, teniendo en cuenta siempre que el  
10 interés general debe primar sobre el particular.

11  
12 El Concesionario tendrá la obligación de acatar la decisión de la ANI y por lo tanto  
13 asignará a la Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control el espacio que le sea  
14 indicado.

15  
16 x. Cesión de derechos litigiosos.

17  
18 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo señalado en la Sección  
19 5.1 b) 0 el Concesionario deberá notificar a la ANI y al Concedente si acepta o no la  
20 cesión de aquellos litigios por hechos ocurridos con anterioridad a la suscripción del  
21 Contrato, incluyendo demandas o actuaciones iniciadas con posterioridad a dicha  
22 suscripción pero ocasionadas en hechos anteriores a la misma. En este evento la  
23 totalidad de los costos, costas y cualquier otra erogación generados por la asunción  
24 de tales actuaciones, salvo los honorarios de los apoderados originales, correrán  
25 por cuenta del Concesionario.

26  
27 La suscripción del contrato de cesión de derechos litigiosos deberá llevarse a cabo  
28 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la notificación de  
29 que trata el párrafo anterior.

30  
31 Los honorarios de los apoderados hasta el momento de la aceptación de la cesión  
32 de los derechos litigiosos por parte del Concesionario serán de cargo de la Aerocivil  
33 .

34  
35 Los efectos favorables o desfavorables de las decisiones, sentencias o cualquier  
36 otro resultado derivado de los procesos o actuaciones que hayan sido aceptados  
37 por el Concesionario deberán ser asumidos por éste, en consecuencia, el  
38 Concesionario asumirá en forma íntegra la responsabilidad que se derive del  
39 proceso judicial o actuación con respecto al cual se hayan cedido los derechos  
40 litigiosos y renuncia expresamente a cualquier reclamación o demanda, de  
41 cualquier naturaleza, contra el Concedente y/o la Aerovicil por los pagos o  
42 indemnizaciones a que haya lugar dentro del mencionado proceso o actuación.

43  
44 Tratándose de actuaciones presentadas con ocasión de hechos posteriores a la  
45 suscripción del Contrato, el Concesionario está obligado a asumir tales procesos y  
46 la totalidad de las erogaciones derivadas de ellos.

47  
48 xi. Cesión de obligaciones de los planes de manejo ambiental y demás  
49 permisos y licencias ambientales.  
50

---

1 La Aerocivil cederá al Concesionario, a la finalización de la entrega del Aeropuerto,  
2 la totalidad del Plan de Manejo Ambiental (PMA) vigente, entendiendo con ello la  
3 cesión de la totalidad de las obligaciones y compromisos contenidos en el PMA del  
4 Aeropuerto y en los actos administrativos que los establecen, complementen,  
5 modifiquen o sustituyan. Igualmente el Concesionario deberá aceptar la cesión de  
6 los permisos otorgados por las Autoridades Ambientales competentes.

7  
8  
9  
10  
11 Para llevar a cabo la cesión, se requerirá de la autorización previa del Ministerio de  
12 Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de la autoridad que corresponda, y esta cesión  
13 se entenderá aceptada por el Concesionario desde la suscripción del Contrato. Las  
14 solicitudes de cesión serán radicadas ante el Ministerio o la autoridad que  
15 corresponda por la Aerocivil y el Concesionario durante el proceso de entrega de los  
16 Aeropuertos. Copia de tales solicitudes deberán ser remitidas al Interventor.

17  
18 A partir de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, el Concesionario  
19 se obliga a asumir a su costo y riesgo todas las obligaciones y deberes que emanan  
20 de las obligaciones de los planes de manejo ambiental que le han sido cedidos y  
21 asumir los costos ambientales correspondientes en concordancia con lo previsto en  
22 el capítulo 15. Sin perjuicio de lo anterior será obligación del Concesionario  
23 establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener las Licencias  
24 Ambientales, la aprobación de modificaciones de Plan de Manejo Ambiental y/o  
25 viabilidades necesarias para adelantar las Intervenciones.

26  
27 La ANI y la Aerocivil no se hacen responsables por los perjuicios que se puedan  
28 derivar de las demoras ocasionadas por las Autoridades Gubernamentales y/o  
29 Autoridades Ambientales en el trámite de la autorización respectiva, en  
30 concordancia con lo previsto en el capítulo 15.

31  
32 xii. Presentación de los Planes Operativo, de Mantenimiento, Seguridad,  
33 Contingencia, Ambiental, de Compensaciones Socioeconómicas, de  
34 Adquisición de Predios y de Intervenciones y los respectivos Manuales.

35  
36 El Concesionario deberá presentar al Concedente, a la Aerocivil y al Interventor los  
37 Planes Operativo, Mantenimiento, Seguridad, Contingencia Ambiental, de  
38 Compensaciones Socioeconómicas y de Adquisición de Predios.

39  
40 Los planes deberán tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de  
41 manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los  
42 cuales se ejecutarán. El plazo de ejecución del Plan de Compensaciones  
43 Socioeconómicas deberá concordar con la obtención de los insumos prediales y el  
44 desarrollo mismo del proceso de adquisición de los Predios

45  
46 Salvo el procedimiento señalado respecto de los Planes de Mantenimiento,  
47 Contingencia, Operativo y Ambiental en el Apéndice 2 - Técnico, el Concesionario  
48 deberá presentar los Planes al Concedente, a la Aerocivil y al Interventor  
49 atendiendo el siguiente procedimiento, dentro de los plazos establecidos por los  
50 RAC y demás documentos que los desarrollen.

---

1  
2 Los Planes serán utilizados por el Interventor, junto con los Apéndices respectivos y  
3 el Contrato como base para la verificación de las obligaciones del Concesionario.

4  
5 El Concesionario será el responsable durante este período de acogerse y cumplir los  
6 planes que a dicha fecha tenga la Aerocivil hasta que cuente con la aprobación de  
7 sus propios planes en los términos del Apéndice 2 – Técnico.

8  
9 xiii. Inventario de Redes.

10  
11 Presentar a la ANI y al Interventor un plan para el traslado y/o manejo de Redes  
12 dentro del plazo señalado en el Apéndice 2 – Técnico. Para el efecto, el  
13 Concesionario debe realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas  
14 por las Intervenciones, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las  
15 Redes incluyendo aquellas que no hagan parte de la información que tengan las  
16 entidades titulares de dichas redes y que el Concesionario a través de sondeos u  
17 otros procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, haya identificado  
18 para determinar la real existencia de Redes que puedan ser afectadas por las  
19 Intervenciones.

20  
21 Este inventario constará en un acta que será suscrita por las Partes y el  
22 Interventor. Al finalizar la etapa de administración, operación, mantenimiento,  
23 explotación comercial, adecuación y modernización se deberá actualizar dicho  
24 inventario y garantizar que las Redes se encuentren como mínimo en iguales  
25 condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio  
26 de dichas Redes por el uso y el paso del tiempo. El manejo de los riesgos asociados  
27 con el costo del traslado o manejo de Redes, según corresponda, se hará conforme  
28 a lo previsto en este Contrato, en especial en el capítulo 10 del Contrato.

29  
30 xiv. Cierre Financiero

31  
32 El Concesionario deberá acreditar la financiación en firme de los Recursos de Deuda  
33 requeridos para financiar la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento,  
34 Explotación Comercial, Adecuación y Modernización, en los términos y condiciones  
35 establecidos en el Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial.

36  
37 xv. Presentación de Informe de Bases de Diseño.

38  
39 El procedimiento para la presentación de los Informes de Bases de Diseños, su  
40 aprobación y revisión será el determinado en el Apéndice 2 - Técnico.

41  
42 xvi. Presentación de los Estudios y Diseños de las Intervenciones y del  
43 Cronograma para su ejecución.

44  
45 La presentación de los Estudios y Diseños de las Intervenciones, su aprobación y  
46 revisión será el determinado en el Apéndice 2 - Técnico.

47  
48 xvii. Pago de la Comisión de Éxito.

49  
50 El Concesionario deberá pagar al Consultor la Comisión de Éxito que en los  
51 términos del Contrato de Consultoría No. 574 de 2012 equivale a la suma de mil

---

1 cincuenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil pesos  
2 (COP\$1.052'995.000.00) de la siguiente forma: (i) un cuarenta por ciento (40%)  
3 del valor de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario  
4 siguientes al perfeccionamiento del Contrato; y (ii) un sesenta por ciento (60%) de  
5 la Comisión de Éxito seis (6) meses después de la firma del último contrato de  
6 asociación público privada que se suscriba con ocasión de la adjudicación del  
7 procesos de selección para vinculación de capital privado en el proyecto de  
8 Aeropuertos, previo concepto favorable del Supervisor acerca del acompañamiento  
9 que el Consultor haya realizado al proceso de inicio del Contrato. El Concesionario  
10 pagará directamente al Consultor según sus instrucciones de pago.

#### 11 xviii. Consulta Previa

12 En caso de requerirse el proceso de Consulta Previa de que trata la Directiva  
13 Presidencial 010 de 2013 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o  
14 sustituyan, el Concesionario deberá implementar los mecanismos que permitan  
15 adelantar el respectivo proceso. Si la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo  
16 Ambiental deben ser modificados como resultado del proceso de Consulta Previa, el  
17 Concesionario deberá llevar a cabo las modificaciones y trámites necesarios para  
18 ello y correrá por su cuenta los costos asociados a dichos trámites.

19 Sin perjuicio de que el trámite de las consultas previas deba iniciarse durante las  
20 Actividades Previas, dicho procedimiento podrá extenderse más allá del término  
21 fijado para el desarrollo de tales actividades, con el propósito de garantizar la  
22 adecuada ejecución del presente Contrato.

#### 23 xix. Plan Maestro

24 Iniciar la revisión y/o actualización de los Planes Maestros de los Aeropuertos de  
25 conformidad con el Apéndice 2 – Técnico.

### 26 **5.2 Actividades para la Ejecución de los Planes de Intervenciones, 27 Adecuación y Modernización**

- 28 a) Son las actividades que el Concesionario debe ejecutar para dar cumplimiento a  
29 los Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización de los Aeropuertos  
30 señalados en el Apéndice 2 - Técnico y que corresponden a la ejecución de las  
31 Intervenciones a que se refiere el Anexo 2.2. del Apéndice 2 - Técnico, las cuales  
32 tendrán el carácter de obligatorias.
- 33 b) Las actividades de adecuación y modernización deberán ser ejecutadas por el  
34 Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción  
35 del Acta de Finalización de Ejecución en los términos señalados en el numeral 2.5  
36 del Contrato, lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones impuestas al  
37 concesionario en las Etapas de Reversión y Liquidación según lo señalado en el  
38 Contrato.

- 
- 1 c) Las actividades de los Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización  
2 deberán ser ejecutadas por el Concesionario con la calidad y de acuerdo con las  
3 especificaciones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico.  
4  
5 d) Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo de las actividades de adecuación  
6 y modernización las partes deben cumplir con todas las obligaciones que resulten  
7 aplicables de acuerdo con los términos del Contrato.  
8  
9 e) Durante el desarrollo de las actividades de adecuación y modernización, el  
10 Concesionario deberá adicionalmente ejecutar todas las actividades  
11 correspondientes a la administración, operación, explotación comercial y  
12 mantenimiento que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el  
13 Contrato.  
14

### 15 **5.2.1 Requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la Ejecución de los** 16 **Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización.** 17

18 Son requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la Ejecución de los Planes de  
19 Intervenciones, Adecuación y Modernización:  
20

- 21 a) Antes del inicio de la correspondiente actuación incluida dentro de una  
22 intervención, el Concesionario deberá haber adquirido el cien por ciento (100%)  
23 de los Predios necesarios para la ejecución de la respectiva actuación.  
24  
25  
26 b) Haber realizado la cesión total del Plan de Manejo Ambiental y permisos, y haber  
27 obtenido las Licencias, viabilidades, modificaciones y permisos – incluida la  
28 Licencia Ambiental y/o modificación del Plan de Manejo Ambiental, de ser  
29 procedente- requeridos por la Autoridad Gubernamental y por la Autoridad  
30 Ambiental para el inicio de cada una de las Intervenciones que deban acometerse  
31 y que requieran conforme a la Ley Aplicable.  
32  
33 c) Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas,  
34 en los casos en los que aplique, haber logrado los acuerdos definitivos y  
35 protocolizados por parte del Ministerio del Interior, para la ejecución de la(s)  
36 Intervención (es) que así lo requiera (n).  
37  
38 d) Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del  
39 Contrato que deben ser cumplidas durante el desarrollo de las Actividades  
40 Previas.  
41  
42 e) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo 14 de este  
43 Contrato.  
44  
45 f) Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de  
46 conformidad con lo previsto en este Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
47  
48

### 49 **5.2.2 Efectos del Retraso del Plan de Obras.** 50

- 
- 1 a) Si durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y Modernización  
2 ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en el Contrato como Eventos  
3 Eximentes de Responsabilidad u ocurrieren hechos imputables a la ANI o a la  
4 Aerocivil que afecten el cronograma de ejecución de las Intervenciones, se  
5 entenderá que el Plan de Obras se desplazará en un plazo igual al de la  
6 suspensión de la ejecución de las Intervenciones causadas por el Evento Eximente  
7 de Responsabilidad o por causas imputables a la ANI, siempre que la suspensión  
8 de las Intervenciones del Contrato haya sido total. Si la suspensión solamente  
9 afecta una porción del Proyecto, se ajustará el Plan de Obras respecto de la parte  
10 afectada únicamente. De la misma manera, se podrá ajustar el Plan de  
11 Adquisición de Predios contenido en el Apéndice 4 - Gestión Predial, siempre que  
12 el mismo se vea afectado por un Evento Eximente de Responsabilidad.  
13
- 14 b) Si hay dos (2) o más causas concurrentes de retraso y solamente una de ellas le  
15 dan derecho al Concesionario a una ampliación en el plazo, el Concesionario  
16 tendrá derecho a una extensión equivalente al plazo de aquella causa que le da  
17 derecho a la extensión. En este caso, si las Partes no logran ponerse de acuerdo  
18 en el plazo de ampliación, corresponderá al Amigable Componedor definir el plazo  
19 de ampliación del Plan de Obras de manera que solamente se tenga en cuenta  
20 para la ampliación, el impacto del retraso causado por la ANI o por un Evento  
21 Eximente de Responsabilidad.  
22
- 23 c) Lo previsto en la presente Sección debe entenderse sin perjuicio de lo establecido  
24 en la Sección 16.1 de este Contrato.  
25  
26

### 27 **5.2.3 Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo.**

28

- 29 a) Cuando ocurra una situación que afecte su capacidad de cumplir con el Plan de  
30 Obras, el Concesionario deberá enviar una Notificación al Interventor y a la ANI  
31 en la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado  
32 en el Plan de Obras. De la misma manera, si la causa es generada por un Evento  
33 Eximente de Responsabilidad o por la ANI deberá describir el evento y dar las  
34 razones por las cuales considera que tal causa no le es imputable.  
35
- 36 b) Copia de la Notificación deberá ser remitida al representante de los Prestamistas.  
37
- 38 c) El Concedente y el Interventor contarán con un plazo máximo de sesenta (60)  
39 Días para analizar las razones aducidas por el Concesionario y pronunciarse por  
40 escrito.  
41
- 42 d) Si hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del Concesionario y el  
43 impacto en el Plan de Obras, las Partes de mutuo acuerdo modificarán el Plan de  
44 Obras dentro de los sesenta (60) Días siguientes al vencimiento del plazo previsto  
45 en el literal c) anterior.  
46
- 47 e) Si no hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del Concesionario y/o el  
48 impacto en el Plan de Obras, se acudirá al Amigable Componedor, dentro de los  
49 cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el literal c)  
50 anterior, para que dirima la controversia.  
51

---

1 f) El silencio de la ANI a la solicitud de modificación del Plan de Obras hecha por el  
2 Concesionario se entenderá como una respuesta negativa que podrá ser  
3 sometida, por el Concesionario, a la decisión del Amigable Compondedor.  
4

5 g) Lo previsto en la presente Sección debe entenderse sin perjuicio de lo señalado en  
6 la Sección 16.1 de este Contrato.  
7

#### 8 **5.2.4 Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario.**

9

10 (a) Antes de que se venza el plazo previsto en el Plan de Obras para completar  
11 una Intervención, el Concesionario podrá solicitar una extensión de dicho  
12 plazo, sin necesidad de demostrar que la necesidad de la extensión es por  
13 razones que no le son imputables, solicitud a la que le serán aplicables las  
14 siguientes reglas:  
15

16 (i) Por cada Día de plazo adicional efectivamente requerido para terminar la  
17 intervención, se generará una reducción de la Retribución a favor del  
18 Concesionario por el monto previsto para el efecto en la Parte Especial. El  
19 valor de esta reducción a la Retribución no corresponde a una Deducción  
20 y, por lo tanto, no será tenido en cuenta para efectos del cálculo de la  
21 Deducción máxima ni del límite a las Deducciones, previstos en la Parte  
22 Especial.  
23

24 (ii) La reducción se hará efectiva en el cálculo de la Retribución asociada a la  
25 Intervención correspondiente, para el primer período de pago. De no ser  
26 suficiente, se descontará de los cálculos aplicables a los períodos  
27 posteriores.  
28

29 (iii) La ampliación de plazo de que trata esta Sección tendrá una extensión  
30 máxima de noventa (90) Días.  
31

32 (b) La solicitud deberá presentarse con al menos treinta (30) Días de anticipación  
33 a la fecha originalmente prevista para la completa terminación de la  
34 Intervención respectiva, mediante Notificación dirigida tanto a la ANI como al  
35 Interventor y con copia a los Prestamistas.  
36

37 (c) La solicitud de ampliación del plazo para la terminación de una Intervención  
38 en los términos de la presente Sección, será aceptada en todo caso por ANI,  
39 en tanto cumpla con los requisitos establecidos en esta Sección.  
40

41 (d) La aplicación de lo previsto en esta Sección no constituye incumplimiento ni  
42 generará sanción para el Concesionario.  
43

#### 44 **5.2.5 Disponibilidad de la Infraestructura para su Uso.**

45

46 Una vez las Intervenciones correspondientes sean concluidas por el Concesionario y  
47 aceptadas por el Interventor y por el Concedente se suscribirá la correspondiente Acta  
48 de Terminación de la Intervención y serán puesta en servicio. Respecto de dichas  
49 Intervenciones se iniciarán obligaciones de administración, operación, mantenimiento y  
50 explotación comercial de que trata el Apéndice 2 – Técnico, tendientes a verificar el

---

1 cumplimiento de los Indicadores señalados en el Apéndice 3 - Indicadores de  
2 Cumplimiento.

3  
4 A partir del Acta de Terminación de la Intervención comenzará a reconocerse  
5 Retribución asociada a la Intervención correspondiente en los términos establecidos en  
6 el Apéndice 1 – Parte Especial (incluyendo los valores acumulados que no pudieron  
7 causarse por estar pendiente la terminación de la Intervención correspondiente, en los  
8 Términos de la Parte Especial), cuyo monto será variable en función del cumplimiento  
9 de los Indicadores tal y como se establece en el Apéndice 3 - Indicadores de  
10 Cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de los límites a las Deducciones que se  
11 establecen en la Parte Especial.

### 12 13 **5.2.6 Especificaciones técnicas y calidad de las Intervenciones.**

- 14  
15 a) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del  
16 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus  
17 Apéndices.  
18  
19 b) En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de  
20 plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las  
21 especificaciones técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones  
22 son exigencias mínimas que el Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo  
23 que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en  
24 el Contrato y sus Apéndices.  
25  
26 c) La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico, genera a  
27 cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso,  
28 las Intervenciones deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas  
29 contenidas en dicho Apéndice, especialmente en materia de calidad, resistencia y  
30 durabilidad.  
31  
32 d) El Concesionario, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá,  
33 por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Concedente y previa  
34 verificación del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido en  
35 cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato.  
36  
37 e) Durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y Modernización, será  
38 responsabilidad del Concesionario advertir de manera inmediata al Interventor  
39 cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la  
40 aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el Concesionario  
41 deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se  
42 presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no  
43 hubieren sido advertidos durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y  
44 Modernización, éstos deberán ser corregidos por el Concesionario en el momento  
45 en que se identifiquen y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y  
46 calidad.  
47  
48 f) Si, durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley  
49 Aplicable que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones  
50 Técnicas, esa modificación le será obligatoria al Concesionario, previo  
51 requerimiento por parte de la ANI..

- 
- 1  
2 g) Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran  
3 contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa  
4 aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la  
5 prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la  
6 Sección 5.2.7.de esta Parte General.  
7  
8 h) Las controversias que surjan relacionadas con lo previsto en la presente Sección,  
9 serán resueltas por el Amigable Componedor.

### 10 **5.2.7 Modificación de las Especificaciones Técnicas**

11  
12 (a) El Concesionario deberá proponer a la ANI –con copia al Interventor– las  
13 modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste  
14 encuentre que:

- 15  
16  
17  
18 (i) Alguna de los Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las  
19 obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o  
20  
21 (ii) Cuando el Concesionario encuentre que existe incompatibilidad o  
22 contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o  
23  
24 (iii) Cuando alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de  
25 alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.

26  
27 (b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.

- 28  
29 (i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones  
30 Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,  
31  
32 (1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,  
33 (2) destruye sus resultados, o  
34 (3) genera variaciones en los resultados.  
35  
36 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
37 Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI –  
38 con copia al Interventor– en un documento en el cual presentará las  
39 Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con  
40 una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las  
41 consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá  
42 proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada  
43 las variaciones técnicas que serían introducidas. El riesgo por los mayores  
44 o menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones  
45 Técnicas de Calidad será enteramente del Concesionario.

46  
47 (c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas

- 48  
49 (i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas,  
50 cuando:  
51

- 
- 1 (1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o  
2 Apéndices prevén procedimientos diferentes para la  
3 realización de una misma actividad, sin que expresamente se  
4 haya señalado prelación entre los diferentes documentos que  
5 solucione dicha contradicción, o  
6  
7 (2) Cuando se prevén especificaciones diferentes para un mismo  
8 objeto.  
9
- 10 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
11 Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI  
12 –con copia al Interventor– en un documento en el cual presentará las  
13 Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorios,  
14 junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta  
15 contradicción. En tal caso, el Concesionario deberá señalar aquella parte  
16 de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la  
17 ejecución del Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que  
18 ante la contradicción de dos Especificaciones Técnicas diferentes, se  
19 seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra,  
20 equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique  
21 en ningún caso una variación en la Retribución del Concesionario, por  
22 tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.  
23
- 24 (d) Imposibilidad en la Obtención de Resultados  
25
- 26 (i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados  
27 cuando el Contrato de Concesión o sus Apéndices prevén la realización de  
28 un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal  
29 manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado  
30 igualmente prevista en el Contrato de Concesión o en sus Apéndices.  
31
- 32 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
33 Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado  
34 previstas en el Contrato de Concesión, el Concesionario presentará a la  
35 ANI –con copia al Interventor– un documento en el que señale cuales son  
36 las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales  
37 obligaciones de resultado, señalando en todo caso las modificaciones que  
38 deberían ser introducidas para obtener los resultados previstos. El  
39 Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá  
40 implicar un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de  
41 resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción  
42 del presente Contrato.  
43
- 44 (e) Conflicto con la Ley Aplicable  
45
- 46 (i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la  
47 Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o  
48 conducta prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la  
49 presentación de la Oferta.  
50

- 
- 1 (ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable  
2 cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una  
3 obra, equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso  
4 se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.  
5  
6 (iii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
7 Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable presentará a la ANI –con copia  
8 al Interventor– un documento en el que señale:  
9  
10 (1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto  
11 con la Ley Aplicable, indicando aquellas normas que prohíben  
12 la conducta o los actos establecidos en el Contrato de  
13 Concesión, para lo cual propondrá una alternativa que  
14 permita el cumplimiento de la Ley Aplicable sin alterar los  
15 niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos  
16 y sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará  
17 Retribución adicional para el Concesionario.  
18  
19 (2) Aquellas que establecen niveles de calidad más altos que los  
20 previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes,  
21 equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la  
22 Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.  
23  
24  
25 (f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI  
26  
27 (i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y  
28 dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se  
29 sustente técnicamente la existencia de una contradicción,  
30 incompatibilidad, imposibilidad de cumplimiento de una obligación de  
31 resultado, o conflicto con la Ley Aplicable, los cuales serán contados  
32 desde la presentación de la solicitud de modificación a la ANI –con copia  
33 al Interventor–. En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este  
34 plazo, se entenderá negada la solicitud.  
35  
36 (ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una  
37 especificación que el Concesionario considera esencial modificar, con el  
38 fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso,  
39 cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y  
40 en la Ley Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Compondor, el cual  
41 tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la  
42 presente Sección 5.2.7.  
43  
44

### 45 **5.2.8 Fuentes de materiales**

- 46  
47 a) Correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y  
48 conservación, durante el plazo del Contrato, de las Licencias y Permisos y/o  
49 concesiones de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de  
50 préstamo y de las zonas de descargue de desechos, así como los costos del  
51 arrendamiento y/o adquisición de Predios, construcción, mejoramiento y

---

1 conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y/o depósitos de  
2 sobrantes y demás gastos necesarios para su realización y obtención (incluyendo  
3 sin limitación los impuestos, peajes o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo  
4 anterior, de conformidad con lo establecido en el Contrato y sus Apéndices.  
5

- 6
- 7 b) Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario el pago de  
8 cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso  
9 de agua, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus  
10 correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso  
11 a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de  
12 mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias, así  
13 como el transporte de los materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de  
14 la Propuesta del Concesionario. Esta previsión no se entenderá como una  
15 prohibición para que el Concesionario adquiera materiales en lugar de producirlos  
16 directamente, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione  
17 cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, sin  
18 perjuicio de la obligación que tiene el Concesionario de responder directamente  
19 por dichos terceros.  
20

#### 21 **5.2.9 Pruebas y ensayos**

22

- 23 a) El Concesionario deberá proporcionar al Interventor o a quien el Concedente  
24 indique todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las  
25 Intervenciones ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales  
26 en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los materiales utilizados.  
27
- 28 b) Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que designe el Concedente,  
29 incluyendo al Supervisor del Concedente, deberán en todo momento tener libre  
30 acceso al Proyecto, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en  
31 los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de las Intervenciones;  
32 el Concesionario deberá acompañar al Interventor (si así lo solicita) y  
33 proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer  
34 efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.  
35

#### 36 **5.2.10 Ubicación de equipos.**

37

- 38 a) El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las  
39 Intervenciones, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno,  
40 eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la  
41 adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de  
42 los mismos.  
43
- 44 b) La verificación por parte del Concedente o del Interventor de algún equipo, no  
45 exime al Concesionario de la obligación de suministrar oportunamente los equipos  
46 adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir  
47 con los programas, plazos y especificaciones técnicas.  
48

#### 49 **5.2.11 Memoria Técnica.**

50

---

1 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener actualizada y a  
2 disposición del Interventor y del Concedente en todo momento una Memoria Técnica  
3 publicada en internet o disponible en medio magnético que incluya, por lo menos, la  
4 información señalada en el Apéndice 2 – Técnico al respecto.  
5

#### 6 **5.2.12 Procedimiento de verificación.**

7

8 a) Verificación de las Intervenciones: Sin perjuicio de lo señalado en el Apéndice 3 -  
9 Indicadores de Cumplimiento respecto de la verificación de los Indicadores de  
10 Disponibilidad de las Intervenciones:

11  
12 i. Para efectos de la verificación de las Intervenciones por parte del Interventor  
13 y el Concedente, el Concesionario deberá poner tales Intervenciones a  
14 disposición del Interventor y del Concedente mediante el envío de una  
15 Notificación a la cual anexará copia magnética de la Memoria Técnica y  
16 planos *As Built* o indicará la dirección electrónica de acceso a la misma.  
17

18 ii. Una vez puestas a disposición, el Interventor y el Concedente tendrán un  
19 plazo máximo de sesenta (60) Días para verificar la terminación de la  
20 Intervención y, de ser el caso, para formular las solicitudes de corrección o  
21 complementación si no se cumple con las especificaciones técnicas  
22 establecidas en el Apéndice 2 - Técnico o con cualquier otra estipulación del  
23 Contrato, sus Anexos o Apéndices, incluyendo la de adquirir la totalidad de  
24 los predios asociados a dicha intervención, de acuerdo con lo previsto por el  
25 Apéndice 4 – Gestión Predial. Para efectos de la verificación de las  
26 obligaciones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico, se deberá cumplir con los  
27 valores mínimos de aceptación contemplados en el Apéndice 3 - Indicadores  
28 de Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones.  
29

30 iii. Si no hay correcciones o complementaciones, se procederá a suscribir el Acta  
31 de Terminación de la Intervención, cuando a ello haya lugar, a más tardar  
32 dentro de los diez [10] Días siguientes al vencimiento del plazo para la  
33 verificación.  
34

35 iv. Si el Interventor y el Concedente encuentran que la Intervención o alguna de  
36 las actuaciones que la integran no cumplen a cabalidad con las  
37 especificaciones técnicas previstas en el Apéndice 2 - Técnico o con cualquier  
38 otra estipulación del Contrato, sus Anexos o Apéndices, se procederá así:  
39

40 1) Salvo por lo previsto en el siguiente numeral, ANI notificará al  
41 Concesionario con el fin de que éste corrija los incumplimientos  
42 dentro del plazo máximo razonable que la ANI señale mediante  
43 Notificación, plazo que será considerado como el Plazo de Cura. Si  
44 el Concesionario no está de acuerdo con las correcciones y/o  
45 ajustes solicitados, así lo indicará a la ANI dentro de los dos (2)  
46 Días siguientes y acudirá al Amigable Compondor para que  
47 dirima la controversia.  
48

49 2) Si las actuaciones de la respectiva Intervención, a pesar de no  
50 cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, cumple al menos  
51 con (A) los valores mínimos de aceptación para los Indicadores a

---

1 los que se refiere la parte final del 5.2.12 a) ii, y (B) todas y cada  
2 una de las Especificaciones Técnicas que se identifican para este  
3 evento en el Apéndice 2 - Técnico; se procederá a suscribir el  
4 Acta de Terminación de la Intervención –o el Acta de Terminación  
5 Parcial de Intervención si es del caso– y se empezará a causar y a  
6 pagar la Retribución o la Compensación Especial, de conformidad  
7 con este Contrato. Sin embargo, si pasados ciento ochenta (180)  
8 Días contados desde la suscripción de dicha Acta sin que el  
9 Concesionario haya logrado cumplir a cabalidad con las  
10 Especificaciones Técnicas, se suspenderá el pago de la Retribución  
11 hasta tanto dichas Especificaciones sean debidamente satisfechas.  
12 Adicionalmente, de ser el caso, se causarán las Multas que  
13 correspondan por el incumplimiento en las Especificaciones  
14 Técnicas. Las controversias que surjan de la aplicación de lo  
15 previsto en esta Sección serán dirimidas por el Amigable  
16 Componedor  
17

18 v. A más tardar al vencimiento del Plazo de Cura, el Concesionario pondrá a  
19 disposición de la ANI y el Interventor las Intervenciones (junto con la  
20 Memoria Técnica), para una segunda revisión, para lo cual el Interventor y el  
21 Concedente contarán con quince (15) Días Hábiles para verificar que las  
22 Intervenciones cumplan con los ajustes solicitados en la primera revisión. En  
23 esta revisión, solamente se podrán tratar los asuntos puntuales objeto de  
24 corrección y no se podrán solicitar correcciones adicionales o diferentes  
25 respecto de asuntos no tratados en la revisión inicial, sin perjuicio de lo  
26 previsto en la Sección 5.2.12. c).  
27

28 vi. Si en la segunda revisión se verifica el cumplimiento por parte del  
29 Concesionario de las especificaciones técnicas de la Intervención, de  
30 conformidad con el Apéndice 2 - Técnico, se suscribirá el Acta de  
31 Terminación de la Intervención o el Acta de Terminación Parcial de  
32 Intervención, si es del caso, y no se causarán multas a cargo del  
33 Concesionario.  
34

35 vii. Si se vence el Plazo de Cura sin que el Concesionario culmine la totalidad de  
36 los ajustes o correcciones a satisfacción del Interventor o en la segunda  
37 revisión no se verifica el cumplimiento de los ajustes o correcciones con las  
38 especificaciones previstas en el Apéndice 2 - Técnico se impondrán Multas al  
39 Concesionario, en los términos previstos en el Contrato y en el Apéndice 1 -  
40 Parte Especial hasta que el Concesionario corrija o ajuste las Intervenciones  
41 a satisfacción del Interventor. Cuando transcurra el término señalado en la  
42 Parte Especial, contado desde el vencimiento del Plazo de Cura, sin que se  
43 haya subsanado el incumplimiento, la ANI podrá dar aplicación al numeral  
44 13.1 del Contrato, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas. Durante  
45 este plazo el Interventor y el Concedente deberán estar disponibles para  
46 hacer las verificaciones dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la  
47 Notificación que envíe el Concesionario. Se suspenderán las Multas cuando el  
48 Concesionario envíe la Notificación al Concedente y al Interventor. Sin  
49 embargo si se verifica, en la revisión, que las correcciones y ajustes siguen  
50 sin cumplir con las especificaciones establecidas en el Apéndice 2 - Técnico  
51 se continuarán imponiendo las Multas en adelante y de manera retroactiva a

---

1            aquellos días durante los cuales se suspendió su imposición hasta que  
2            cumpla o se llegue al límite de imposición de Multas.

3  
4            viii. Si el Concesionario no está de acuerdo con la segunda revisión, podrá  
5            solicitar la intervención del Amigable Compondor

6  
7            b) Silencio en la verificación de las Intervenciones. Si el Interventor y el Concedente  
8            no manifiestan su aprobación o desaprobación durante los plazos previstos, el  
9            Concesionario deberá requerir nuevamente al Interventor y al Concedente para  
10           que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días  
11           Hábiles. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y  
12           la ANI han respondido de forma negativa. Para controvertir esa decisión, el  
13           Concesionario podrá convocar el Amigable Compondor.

14  
15  
16           c) Alcance de la verificación. La verificación que hagan el Interventor y el  
17           Concedente de cada Intervención, no implica la aceptación definitiva de tal  
18           Intervención. Por lo tanto, si en cualquier momento, con posterioridad a la  
19           suscripción del Acta de Terminación de la Intervención, el Interventor o el  
20           Concedente advierten que cualquier Intervención ejecutada no cumple con  
21           cualquiera de las estipulaciones del Contrato, en especial con lo previsto en las  
22           Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el  
23           Concesionario deberá tomar las medidas correctivas de inmediato, sin perjuicio de  
24           la aplicación de Multas, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial y de la  
25           eventual de la eventual afectación de los Indicadores con la consecuente  
26           Deducción del valor de la Retribución por Intervención.

27  
28  
29           d) En todo caso, encontrar un incumplimiento de una especificación después de que  
30           se haya suscrito el Acta de Terminación de la respectiva Intervención, no  
31           implicará de manera alguna que el Concesionario suspenda la ejecución de sus  
32           obligaciones ni que se suspenda el pago de la Retribución al Concesionario.

33  
34           e) En ningún caso se entenderá que la suscripción del Acta de Terminación de  
35           Intervención implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que  
36           contrae el Concesionario, con ocasión de la suscripción del Contrato,  
37           especialmente en cuanto a calidad, resistencia y durabilidad de las Intervenciones  
38           y de las obligaciones ambientales.

### 39 40 **5.2.13 Plan de Obras**

41  
42           a) El Concesionario deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la ANI en  
43           los plazos establecidos en el Apéndice 2 - Técnico del presente Contrato.

44  
45           b) El Plan de Obras que entregue deberá ser revisado por parte de la ANI y el  
46           Interventor para verificar que el mismo permita cumplir con los plazos máximos  
47           para la ejecución de las Intervenciones previstos en este Contrato. Una vez  
48           surtido este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.

49  
50           c) La ANI contará con un plazo máximo de quince (15) Días para revisar el Plan de  
51           Obras, vencido el cual, si no hubiese pronunciamiento por parte de la ANI se

---

1 entenderá que lo encuentra acorde con las obligaciones previstas en este  
2 Contrato. La ANI solamente podrá revisar la consistencia de este Plan en lo  
3 pertinente a los requisitos contenidos en el Apéndice 2 - Técnico y las fechas  
4 previstas en la Parte Especial del Contrato para la terminación de las  
5 Intervenciones.  
6

7 d) El Interventor verificará el avance de las Intervenciones objeto del Contrato de  
8 manera bimestral y dejará constancia del porcentaje de avance de obra de cada  
9 Intervención, medición que se hará conforme con la metodología que defina la  
10 ANI; sin embargo, el cumplimiento del cronograma de obras será verificado en la  
11 fecha de terminación de las Intervenciones que se señale en el Plan de Obras.  
12

13 e) Si en la fecha prevista para la terminación de una Intervención, no estuviesen  
14 terminadas, se impondrán Multas al Concesionario a menos que el retraso  
15 estuviere motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por causas  
16 imputables a la ANI.  
17

#### 18 **5.2.14 Otras Intervenciones durante la Etapa de administración, operación,** 19 **explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento** 20

21 a) En desarrollo de la Etapa de administración, operación, explotación comercial,  
22 adecuación, modernización y mantenimiento, el Concesionario podrá ejecutar a su  
23 cuenta y riesgo, intervenciones no contenidas en el Plan de Intervenciones las  
24 cuales, una vez aprobadas por la ANI, adquirirán la calidad de Otras  
25 Intervenciones y por tanto serán consideradas Intervenciones Obligatorias.  
26

27 Estas intervenciones deberán contar igualmente con viabilidad ambiental otorgada  
28 por el organismo competente de acuerdo a la Ley Aplicable.  
29

30 b) En desarrollo de la Etapa de administración, operación, explotación comercial,  
31 adecuación, modernización y mantenimiento el Concesionario deberá proponer a  
32 la ANI -con copia al Interventor- las intervenciones no contenidas en el Plan de  
33 Intervenciones, que sean necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones  
34 derivadas del Contrato y sus Apéndices, incluyendo y sin limitarse a ello el  
35 cumplimiento de los Indicadores según se definen en el Apéndice 3 - Indicadores  
36 de Cumplimiento.  
37

38 c) En el evento en que -a juicio del Concesionario- sea necesaria la ejecución de  
39 Otras Intervenciones no contenidas en el Plan de Intervenciones de acuerdo con  
40 lo señalado en el literal a) anterior, el Concesionario presentará a la ANI -con  
41 copia al Interventor- una solicitud de aprobación en la que, además del contenido  
42 indicado a continuación, señale cuáles son las Otras Intervenciones necesarias  
43 para cumplir con tales obligaciones de resultado, señalando en todo caso las  
44 actuaciones que deberían ser ejecutadas para obtener los resultados previstos. El  
45 Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar  
46 un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo  
47 cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del Contrato.  
48

49 d) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI  
50

---

1 La solicitud de que trata el presente numeral deberá ser presentada de manera  
2 previa al inicio de ejecución de cada Intervención Mínima correspondiente, que a  
3 juicio del Concesionario requiera de Otras Intervenciones para el cumplimiento de  
4 sus obligaciones de resultado.  
5

6 Cuando haya lugar a ello, el Concesionario deberá presentar la solicitud de que  
7 trata el presente numeral en la misma oportunidad, alcance condiciones previstas  
8 para la presentación de los Informes de Bases de Diseño, en los términos  
9 señalados para ello en el numeral 2.4.9.3 del Apéndice 2 – Técnico.  
10

11 Por su parte el Concedente deberá adoptar las decisiones pertinentes en las  
12 mismas oportunidades y condiciones señaladas para ello en el mencionado numeral  
13 2.4.9.3 del Apéndice 2 – Técnico.  
14

15 En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la  
16 solicitud.  
17

18 Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una intervención que el  
19 Concesionario considera esencial, con el fin de cumplir con las condiciones  
20 establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir  
21 al Amigable Compondor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los  
22 criterios señalados en el presente numeral y en todo caso, por lo menos con doce  
23 (12) meses de antelación al vencimiento previsto en Plan de Intervenciones para la  
24 finalización de la correspondiente Intervención Mínima respecto de la cual el  
25 Concesionario ha presentado la solicitud de que trata el presente numeral.  
26

### 27 **5.3 Actividades de Operación y Mantenimiento**

28

- 29 a) Son las actividades que el Concesionario debe ejecutar y que se requieran para  
30 conservar adecuadamente los Aeropuertos, de manera que se permita la  
31 ejecución de las obligaciones de administración, operación, explotación comercial,  
32 y mantenimiento con las especificaciones previstas en el Contrato según lo  
33 establecido en el Apéndice 2. - Apéndice Técnico - Especificaciones Técnicas de  
34 Mantenimiento y en general ejecutará todas las actividades que resulten  
35 necesarias para mantener los indicadores de servicio y estándares de calidad  
36 según las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de conformidad  
37 con lo previsto en el Apéndice 3. – Indicadores de Cumplimiento.  
38
- 39 b) Las actividades de administración, operación, mantenimiento y explotación  
40 comercial deberán ejecutarse a partir del Acta de Inicio y hasta la suscripción del  
41 Acta de Reversión.  
42
- 43 c) Las actividades de administración, operación, explotación comercial y  
44 mantenimiento de los Aeropuertos deben ser cumplidas por el Concesionario, en  
45 los términos y con las especificaciones fijadas en este Contrato.  
46
- 47 d) Para el cumplimiento de las obligaciones antes referidas el Concesionario deberá  
48 acometer todas las actividades que resulten necesarias y efectuar las inversiones  
49 a que haya lugar, para obtener los resultados previstos en el Contrato para cada  
50 una de estas obligaciones.  
51

---

### 5.3.1 Mantenimiento de las Intervenciones.

- a) Durante el desarrollo de las actividades de Operación y Mantenimiento el Concesionario mantendrá las obras ejecutadas durante la ejecución del Contrato y las demás obras y bienes del Proyecto de tal manera que cumpla siempre con los Indicadores y demás obligaciones especificados en el Apéndice 2 – Apéndice Técnico y en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.
- b) El Interventor verificará el cumplimiento de las Obras de Mantenimiento con lo previsto en el Apéndice 2 -Técnico y en particular verificará el cumplimiento de los Indicadores conforme a lo previsto en el Apéndice 3 - Indicadores.
- c) Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Concesionario durante las actividades de Operación y Mantenimiento para asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en este Contrato –en especial en el Apéndice 2 - Técnico, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo de la ANI.

### 5.3.2 Indicadores.

- a) Se entiende que el Concesionario es plenamente responsable de mantener la infraestructura aeroportuaria disponible de manera que cumpla con los Indicadores y demás obligaciones contenidas en los Apéndices, sin recibir retribución diferente a la prevista en el Contrato.
- b) El Interventor verificará el cumplimiento de las Intervenciones de Mantenimiento de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 2. - Técnico y en particular verificará el cumplimiento de los Indicadores conforme a lo previsto en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y elaborará un acta donde se consignará el estado de las Intervenciones y el cumplimiento del Concesionario de las obligaciones establecidas en el Contrato; por lo tanto, todas las Intervenciones y actividades que deba ejecutar el Concesionario para asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en los Apéndices, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario.

### 5.3.3 Plan Operativo y Plan de Mantenimiento.

- a) A más tardar en los plazos señalados en el Apéndice 2 - Técnico, el Concesionario deberá entregar al Concedente y al Interventor el Plan Operativo y el Plan de Mantenimiento los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en el Apéndice 2. - Apéndice Técnico.
- b) El procedimiento para la presentación, revisión, aprobación y actualización de los Planes Operativo y de mantenimiento será el descrito en el Apéndice 2 - Técnico.

### 5.3.4 Alcance de las Intervenciones para el Mantenimiento.

- a) Las Intervenciones para el Mantenimiento deberán ser ejecutadas por el Concesionario cumpliendo puntualmente con los resultados señalados en el Apéndice 2. - Técnico, con los Indicadores señalados en el Apéndice 3 -

- 
- 1           Indicadores de Cumplimiento y con todas las demás obligaciones previstas en el  
2           Contrato.  
3  
4           b) Como se indica en el Apéndice 2 - Técnico, las obligaciones del Concesionario  
5           incluirán la reparación o arreglo de todos los daños en todas y cada una de las  
6           Intervenciones ejecutadas por el Concesionario que se lleguen a presentar con  
7           posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la Intervención.  
8  
9           c) Por estas actividades de reparación o arreglo de daños, el Concesionario no  
10          cobrará valor adicional alguno a la Retribución del Concesionario.  
11  
12

---

## 6 CONTRATO EPC y CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

### 6.1 Generalidades

- 1  
2  
3  
4  
5  
6 a) Contrato EPC: El Concesionario podrá suscribir el Contrato EPC con terceros o  
7 ejecutar las prestaciones de éste directamente. Para el primer caso antes descrito  
8 y en cualquier momento desde la suscripción del Contrato y en cualquier caso  
9 antes de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario deberá haber  
10 celebrado con el Contratista EPC un (1) Contrato EPC para la ejecución de las  
11 Intervenciones. La Gestión Social y Ambiental así como la Gestión Predial podrán  
12 ser contratadas con personas diferentes al Contratista EPC.  
13  
14 b) Contrato de Operación y Mantenimiento: El Concesionario podrá contratar la  
15 Operación y el Mantenimiento con terceros o hacerlo directamente. Para el primer  
16 caso antes descrito y en cualquier momento desde la suscripción del Contrato y  
17 en cualquier caso antes de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario  
18 deberá haber celebrado con el Contratista un (1) Contrato para la Operación y  
19 Mantenimiento de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible. En todo caso será  
20 su responsabilidad llevar a cabo la totalidad de las actuaciones que sean  
21 necesarias para cumplir con los Indicadores y entregar el Proyecto en el estado  
22 previsto en el Apéndice 2 - Técnico al momento de la Reversión. Si así lo  
23 requieren los Prestamistas el Contrato de Operación y Mantenimiento deberá  
24 suscribirse en la fecha anterior que exijan tales Prestamistas, para lo cual el  
25 Concesionario avisará al Interventor quien verificará que el Operador cumpla con  
26 los requisitos previstos en el Contrato para ser Operador, en el momento  
27 solicitado por el Concesionario.  
28  
29 c) El Concesionario podrá unificar en uno o más contratos los contratos de que trata  
30 el presente numeral.  
31  
32 d) La contratación del Contratista EPC o de cualquier otro tercero para el desarrollo  
33 de las obligaciones del Contrato no implicará de ninguna manera la delegación de  
34 responsabilidad del Concesionario frente a la ANI por el cumplimiento cabal y  
35 puntual de las obligaciones contenidas en el Contrato las cuales permanecerán en  
36 su cabeza.  
37  
38 e) En caso que el Concesionario ejecute directamente los contratos de EPC y/o de  
39 operación y mantenimiento deberá cumplir los requisitos de experiencia mínimos  
40 establecidos en el Apéndice 2 – Técnico para los Contratistas. Para tales efectos  
41 podrá acreditar los requisitos a través de los socios del Concesionario.  
42  
43  
44

### 6.2 Contratistas

- 45  
46  
47 a) Los requisitos de experiencia mínimos que deberán cumplir los Contratistas serán  
48 los previstos en el Apéndice 2 - Técnico.  
49  
50 b) Los Contratistas para cada Contrato podrán acreditar experiencia obtenida bajo  
51 figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos, siempre que

---

1 la participación del Contratista en dicha figura asociativa haya sido (de  
2 conformidad con los plazos establecidos en el Apéndice 2 – Técnico) de al menos  
3 veinte por ciento (20%), caso en el cual la experiencia adquirida se podrá  
4 acreditar por el ciento por ciento (100%). En caso que la participación del  
5 Contratista sea inferior al 20%, la experiencia adquirida se podrá acreditar a  
6 prorrata de su participación en la figura asociativa anterior.  
7

8 c) El Contratista podrá ser una persona jurídica o natural o un consorcio, unión  
9 temporal o cualquier forma de asociación permitida por la Ley, compuesta por  
10 varias personas jurídicas y/o naturales. Si se tratase de una estructura plural, las  
11 personas que lo componen podrán de manera conjunta acreditar la experiencia  
12 solicitada en el Apéndice 1 - Parte Especial y en el Apéndice 2 – Técnico,  
13 declarando bajo la gravedad de juramento que la información que acreditan es  
14 veraz y que quienes acreditan experiencia tienen una participación en la  
15 estructura plural de al menos el veinticinco por ciento (25%).  
16

17 d) Cada Contratista deberá, además, constituir las garantías a favor del  
18 Concesionario, que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus  
19 obligaciones bajo el contrato respectivo. Los valores asegurados no podrán ser  
20 inferiores a los porcentajes que se establecen en el Decreto 1510 de 2013 o las  
21 normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para la Garantía Única de  
22 Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales, aplicados a los valores de cada  
23 uno de los Contratos respectivos  
24

25 e) En todos los casos, el Concesionario seguirá siendo el responsable frente al  
26 Concedente por la ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el  
27 Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas que ejecuten los Contratistas y  
28 sus respectivos subcontratistas, y deberá mantener indemne a la ANI por  
29 incumplimientos, y demandas de los Contratistas y subcontratistas.  
30

### 31 **6.3 Certificación y Verificación.** 32

33 a) Antes de proceder a su contratación, el Concesionario acreditará, ante el  
34 Concedente y el Interventor, que los Contratistas cumplen con el perfil previsto en  
35 el Apéndice 2 - Técnico, mediante la remisión de una declaración juramentada  
36 efectuada ante notario público en la que tanto el Concesionario como el respectivo  
37 Contratista declaren que dicho Contratista cumple con el perfil respectivo y  
38 relacionen los proyectos ejecutados que le permite cumplir con ese perfil.  
39

40 b) El Concedente y el Interventor aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la  
41 información contenida en la declaración juramentada. Sin embargo, podrán  
42 requerir, a su discreción, la información que consideren necesaria para corroborar  
43 lo señalado en la declaración y, de encontrarse afirmaciones que no coincidan con  
44 la realidad, el Concedente iniciará y el interventor las acciones legales  
45 correspondientes.  
46

47 c) Lo anterior no impedirá que se corrijan eventuales errores cometidos de buena fe  
48 al diligenciar la declaración. De ser advertidos, el Interventor deberá enviar una  
49 Notificación al Concesionario solicitando la corrección de los mismos, dentro de los  
50 cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de entrega de la declaración por parte  
51 del Concesionario.

---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

- d) La corrección de la declaración deberá hacerse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Notificación del Interventor en tal sentido.
- e) Si la declaración contiene información incorrecta o si no se presenta dentro del plazo señalado en el presente numeral, se aplicarán las sanciones por incumplimiento previstas en este Contrato.

---

## 1 7 ESTUDIOS DE DETALLE

### 3 7.1 Presentación de los Estudios de Detalle.

4  
5 Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se puedan establecer por parte del  
6 Concedente en el Apéndice 2 - Apéndice Técnico.

- 7  
8 a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios  
9 de Diseño de cada Intervención que cumpla con las Especificaciones Técnicas del  
10 Concedente y los criterios contenidos en el Apéndice 2. - Técnico.  
11  
12 b) Para cada una de las Intervenciones, en los términos previstos en el Apéndice 2 -  
13 Técnico, ya sea individualmente o de forma agrupada, y de manera previa al  
14 inicio de cualquier Intervención, el Concesionario deberá haber elaborado y  
15 entregado al Interventor sus propios Estudios de Detalle para la ejecución de las  
16 Intervenciones. El Concesionario deberá entregar los Estudios de Detalle en el  
17 plazo establecido para la entrega de los diseños, de conformidad con lo previsto  
18 en este Contrato y en el Apéndice 2 - Técnico.  
19  
20 c) La no entrega de los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda  
21 hacerse un juicio acerca del alcance de la Intervención dentro del término antes  
22 señalado, dará lugar a la causación de las multas, de conformidad con el Apéndice  
23 1 - Parte Especial.  
24

### 25 7.2 Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños

- 26  
27 (a) Salvo por las excepciones expresas del Contrato, las adecuaciones y/o  
28 modificaciones que haga el Concesionario a sus propios Estudios de Detalle  
29 serán a su costo y riesgo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar  
30 la obtención de los resultados exigidos en el Contrato, considerando que el  
31 Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Intervenciones en  
32 los términos y condiciones establecidos en el Contrato, especialmente en los  
33 que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas se refiere.  
34  
35 (b) El Concesionario dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al  
36 Interventor, entregándole para su análisis y observaciones, los documentos  
37 técnicos que correspondan. Así mismo, informará si las modificaciones y  
38 adecuaciones a los diseños implican un cambio en los requerimientos prediales,  
39 ya sea en términos de no necesidad frente a la identificación inicial o a la  
40 necesidad de nuevas áreas.  
41  
42 (c) El Interventor tendrá un plazo de veinte (20) Días para pronunciarse sobre las  
43 modificaciones y efectuar las recomendaciones que considere procedentes. El  
44 silencio del Interventor dentro del plazo previsto se entenderá como que no  
45 tiene comentarios, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior tanto el  
46 Interventor como la ANI puedan hacer las observaciones correspondientes, en  
47 orden a que los Estudios de Detalle permitan cumplir las obligaciones de  
48 resultado previstas en este Contrato.  
49

---

1 **7.3 Revisión de los Estudios.**

2

3 La revisión y no objeción de los Estudios se sujetará al procedimiento establecido en el  
4 Apéndice 2 – Técnico.

---

## 8 GESTIÓN PREDIAL

### 8.1 Generalidades de la Gestión Predial.

- 1  
2  
3  
4  
5 a) La adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones  
6 estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor conforme a lo  
7 establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, según se modifique o  
8 adicione de tiempo en tiempo, atendiendo en un todo la distribución de  
9 obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato y en el Apéndice 4 -  
10 Gestión Predial del Contrato, de conformidad con las leyes 9a de 1989, 388 de  
11 1997 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 246 de la Ley 1450 de 2011 y la  
12 Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y el Título III del Capítulo I del  
13 Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y  
14 vigentes en la materia.  
15  
16 b) La Gestión Predial es obligación y responsabilidad del Concesionario. El costo de la  
17 Gestión Predial será asumido única y exclusivamente por el Concesionario. El  
18 costo de la compra de los Predios ya sea por enajenación voluntaria o  
19 expropiación y del Plan de Compensaciones Socioeconómicas se fondeará con los  
20 recursos de la Subcuenta Predios.  
21  
22 c) El Concedente otorgará al Concesionario o a la persona que éste designe como su  
23 apoderado, poderes suficientes para:  
24  
25 (i) Actuar o adelantar actividades en la Gestión Predial en las que las  
26 Autoridades Gubernamentales así lo requieran.  
27  
28 (ii) Actuar en procesos de expropiación por vía judicial.  
29  
30 d) Para iniciar la correspondiente actuación incluida dentro de una Intervención, el  
31 Concesionario debe haber adquirido el ciento por ciento (100%) de los Predios  
32 necesarios para realizar la actuación de la respectiva Intervención. Para los  
33 efectos de este Contrato, se entenderá que un Predio ha sido adquirido cuando (i)  
34 en el folio de matrícula inmobiliaria aparezca la anotación de que el propietario es  
35 la ANI, libre de gravámenes y limitaciones al dominio y (ii) se ha pagado el valor  
36 del Avalúo Comercial Corporativo al propietario y, en los casos que resulte  
37 procedente, ha cancelado el valor de las Compensaciones Socioeconómicas.  
38  
39 e) Es responsabilidad del Concesionario mantener indemne al Concedente por la  
40 existencia de demandas por daños y perjuicios en predios aledaños a los  
41 Aeropuertos con motivo de las Intervenciones.  
42

### 8.2 Recursos para la adquisición de predios y Compensaciones Socioeconómicas:

- 43  
44  
45  
46 a) El Concesionario aportará los recursos para la adquisición de los predios y las  
47 Compensaciones Socioeconómicas, mediante el traslado de los recursos  
48 necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto - Subcuenta de Predios).  
49 Los recursos de la Subcuenta Predios serán utilizados única y exclusivamente para  
50 los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de  
51 Compensaciones Socioeconómicas. Los demás gastos asociados a la Gestión

---

1 Predial serán asumidos por el Concesionario, a su cuenta y riesgo. La Fiduciaria,  
2 en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los  
3 propietarios de los Predios, previa instrucción del Concesionario. Una vez  
4 verificada la adquisición del ciento por ciento (100%) de los Predios del Proyecto  
5 y ejecutado en su totalidad el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el  
6 remanente de los recursos de la Subcuenta Predios será del Concesionario.  
7

8 b) El Concesionario deberá verificar antes de efectuar las ofertas formales de compra  
9 de Predios, que existe en la Subcuenta Predios, una disponibilidad del ciento por  
10 ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las  
11 Compensaciones Socioeconómicas.  
12

13 c) Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser  
14 insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la  
15 aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales  
16 serán aportados por el Concesionario.  
17

18 d) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se  
19 haya ejecutado el 90% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones  
20 Socioeconómicas.  
21

22 e) Se estima que el valor de la adquisición de Predios y la aplicación del plan de  
23 Compensaciones Socioeconómicas de que trata la Resolución 545 del 5 de  
24 diciembre de 2008 expedida por el Concedente requeridos para el Proyecto  
25 corresponde a la suma que se indica en el Apéndice 1 - Parte Especial los cuales  
26 deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios en las fechas previstas en  
27 dicho Apéndice. Estos valores se actualizarán con base en el factor de ajuste  
28 señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial en la fecha de su traslado a la  
29 Subcuenta Predios.  
30

### 31 **8.3 Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición** 32 **Predial:** 33

34 Los procedimientos de adquisición predial son los que se estipulan en el Apéndice 4 -  
35 Gestión Predial.  
36

### 37 **8.4 Fuerza Mayor en la adquisición predial** 38

39 a) Se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad ("Fuerza  
40 Mayor Predial") cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:  
41

- 42 (i) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 - Gestión  
43 predial proceda la expropiación por vía judicial, si transcurrieren noventa  
44 Días (90) Días contados desde la admisión de la demanda sin que se haya  
45 conseguido la entrega de(los) Predio(s) por parte de(los) propietario(s) (los  
46 "Predios Faltantes"), y: (i) siempre que dicha situación no se deba a causas  
47 imputables al Concesionario; y (ii) la entrega de dichos Predios Faltantes  
48 sea necesaria para A) concluir una Intervención, o B) completar el  
49 porcentaje de Predios exigido en este Contrato como prerequisite para  
50 iniciar las Intervenciones.  
51

---

1 (ii) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 – Gestión  
2 Predial proceda la expropiación por vía administrativa, si transcurrieren  
3 ciento ochenta Días (180) Días contados desde la ejecutoria del acto  
4 administrativo que decide la expropiación, sin que se haya conseguido la  
5 entrega de los Predios Faltantes, y: (i) siempre que dicha situación no se  
6 deba a causas imputables al Concesionario; y (ii) la entrega de dichos  
7 Predios Faltantes sea necesaria para A) concluir una Intervención, o B)  
8 completar el porcentaje de Predios exigido en este Contrato como  
9 prerrequisito para iniciar las Intervenciones.

10  
11 b) Ocurrida una Fuerza Mayor Predial, la ANI procederá a revisar el alcance de las  
12 Intervención(es) respectiva(s) a fin de eliminar de las obras asociadas al(los)  
13 Predio(s) Faltante(s) o modificar las características de la(s) Intervención(es), entre  
14 otras opciones, procurando que se mantengan los requisitos previstos en la Ley  
15 para que la Intervención siga siéndolo.

16  
17 c) El valor de la Retribución correspondiente a la respectiva Intervención afectada se  
18 recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está  
19 ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como  
20 referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se  
21 acudirá al Amigable Componedor.

22  
23  
24 d) Si la Intervención no puede ser redefinida por cuenta de los Predios Faltantes,  
25 también se considerará como Fuerza Mayor Predial y se suspenderá la ejecución de  
26 dicha Intervención hasta la obtención de los Predios Faltantes. En este caso, se  
27 podrá aplicar lo previsto en el numeral 16.1 de cumplirse con las condiciones  
28 previstas en tal numeral.

29  
30 e) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sea(n) entregado(s) al Concesionario, éste  
31 deberá concluir las Intervenciones que hagan falta, dentro del plazo acordado con  
32 el Interventor.

33  
34 f) De ser el caso, se aplicará lo previsto en la Sección 16.2 h) del Contrato.

35  
36 g) Si la Fuerza Mayor Predial genera la necesidad de adquirir Predios adicionales, el  
37 riesgo de los costos asociados a dicha adquisición, será de cargo de la ANI.

### 38 **8.5 Responsabilidad del Concesionario en la Gestión Predial**

39  
40 El Concesionario será el único responsable de la identificación y adquisición, a través  
41 de cualquiera de los mecanismos en este Contrato, de los predios que se requieran  
42 para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste. En tal sentido, los predios  
43 señalados en el Plan de Adquisición de Predios contenidos en el Apéndice 4 - Gestión  
44 Predial, es un listado meramente enunciativo que deberá ser revisado, ajustado y  
45 complementado por el Concesionario a los requerimientos necesarios para el  
46 cumplimiento de sus obligaciones de resultado.  
47  
48  
49

---

## 9 GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

### 9.1 Gestión Social y Ambiental.

a) La Gestión Social y Ambiental requeridas durante la operación y/o ejecución de las obras de modernización estará a cargo del Concesionario quien deberá dar cumplimiento con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato, en los apéndices 5 - Gestión Ambiental y 6 - Gestión Social, de igual manera deberá dar cumplimiento a las establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través de los PMA y/o Licencia Ambiental y las establecidas por las corporaciones ambientales y regionales, adicionalmente estas acciones deberán estar complementadas por la Política Social Aeronáutica de Colombia establecida a través de la Resolución 5007 de 2007 la cual establece, mantiene y actualiza los procedimientos para la ejecución de actividades de carácter social y comunitario aeroportuario, difundiendo las leyes, normas, reglamentos y convenios nacionales e internacionales acordes a su naturaleza de conformidad con la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia, así como la Constitución Política de Colombia, y la normatividad vigente respecto a consultas previas con comunidades indígenas, afro-descendientes, y raizales.

b) Previo a las obras de modernización, se deberá realizar ante la ANLA la cesión del Plan de Manejo Ambiental al Concesionario. No se podrán llevar a cabo las obras sin obtener la viabilidad ambiental correspondientes, lo cual incluye de ser necesario, la actualización del PMA y/o tramitar Licencia Ambiental según la magnitud de las obras, así mismo se deberá obtener los respectivos permisos con las corporaciones ambientales, licencias y concesiones de carácter ambiental.

c) Los costos de Compensaciones Socio Ambientales serán atendidos así:

i. Respecto de las Licencias Ambientales y/o los Planes de Manejo Ambiental, y los demás permisos, licencias y/o concesiones de carácter ambiental, que sean cedidos por la ANI o por la Aerocivil serán de cuenta del Concesionario, con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socio - Ambientales. Asimismo, las actualizaciones y/o modificaciones del Plan de Manejo Ambiental vigente y otros permisos que se requieran, estarán a cargo del Concesionario.

ii. Los costos de las compensaciones socio ambientales con ocasión de la expedición de nuevas licencias serán atendidos de la siguiente forma:

1) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los



---

1 necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley y el cumplimiento  
2 de la Ley Aplicable. En todos estos casos, las tasas y plazos para la  
3 causación de intereses remuneratorios y moratorios, serán los establecidos  
4 en el numeral 3.10 de este Contrato.  
5

6 5) Si la ANI no aprueba la cuenta de cobro en los términos aquí previstos y/o no  
7 expide el documento al que se refiere el numeral 3 anterior, se entenderá  
8 suspendida la obligación del Concesionario de seguir haciendo desembolsos  
9 por los montos que son a cargo de la ANI, hasta tanto se apruebe la cuenta  
10 de cobro y se expida el documento correspondiente.  
11

12 6) De igual manera, si la ANI no reembolsa cualquiera de los montos aportados  
13 por el Concesionario en cumplimiento de lo previsto en esta Sección con  
14 anterioridad a la causación de intereses moratorios a una tasa de DTF más  
15 diez puntos porcentuales (10%) pero en ningún caso una tasa mayor que la  
16 máxima permitida por la Ley Aplicable de mora de conformidad con el  
17 numeral 3.10, también se entenderá suspendida la obligación del  
18 Concesionario de seguir haciendo desembolsos por los montos que son a  
19 cargo de la ANI, hasta tanto la ANI reembolse -junto con sus intereses- la  
20 totalidad de los montos en mora.  
21

22 7) Las discrepancias relacionadas con la aprobación de la cuenta de cobro serán  
23 resueltas por el Amigable Compondedor a solicitud de cualquiera de las  
24 Partes.  
25

26 e) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se  
27 haya ejecutado el 90% del Valor Estimado para Compensaciones Ambientales.  
28

29 f) Además de las disposiciones especiales señaladas en el Apéndice 5 - Gestión  
30 Ambiental y en el Apéndice 6 - Gestión Social, el Concesionario deberá tener en  
31 cuenta que, en la solicitud que se efectúe ante la Autoridad Ambiental para la  
32 obtención de cualquier licencia, permiso, modificación o concesión ambiental, la ANI  
33 tendrá derecho (para lo cual el Concesionario deberá informarle con al menos diez  
34 (10) Días Hábiles de anticipación al inicio del trámite) de hacerse partícipe del trámite  
35 como tercero interviniente de manera que se le notifiquen todas las actuaciones de  
36 dicha Autoridad y pueda interponer los recursos de Ley en caso de no estar de  
37 acuerdo con la decisión. La intervención de la ANI en este trámite se coordinará, en  
38 lo posible, con el Concesionario. Sin embargo, en el caso que se trate del trámite de  
39 Licencia Ambiental, de ser dicha licencia requerida, la ANI podrá unilateralmente  
40 tomar decisiones encaminadas a la obtención de la Licencia Ambiental, siempre que  
41 previamente se adelanten los trámites correspondientes para efectos de que quede  
42 en cabeza suya el trámite.  
43

44 g) Fuerza Mayor Ambiental: Habrá Fuerza Mayor Ambiental si ocurriese cualquiera de  
45 los siguientes eventos:  
46

47 i. Si Transcurriere más de un ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del  
48 tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de la  
49 Licencia Ambiental -en caso de requerirse dicha Licencia- y/o del Plan de  
50 Manejo Ambiental, de ser el caso, contados a partir de la radicación del  
51 Estudio de Impacto Ambiental por el Concesionario (o de la última

---

1 complementación de dicho estudio, si es que la Autoridad Ambiental  
2 requiere complementaciones por parte del Concesionario), sin que la  
3 Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o

4  
5 ii. Si de acuerdo con la Ley Aplicable la consulta previa con comunidades fuere  
6 necesaria para ejecutar el Proyecto, y transcurrieren más de trescientos  
7 sesenta (360) Días contados desde la primera convocatoria –formulada de  
8 conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable– a la comunidad afectada  
9 por el Proyecto, sin que se hubiere logrado culminar el procedimiento de  
10 consulta previa.

11  
12 iii. La Fuerza Mayor Ambiental será aplicable siempre que las situaciones  
13 descritas en las Secciones Secciones 9.1 0 i y 9.1 0 ii anteriores no se deban  
14 a causas imputables al Concesionario. Para estos efectos, el Concesionario  
15 presentará un informe describiendo las causas de Fuerza Mayor, adjuntando  
16 los respectivos soportes documentales que den cuenta de la suficiencia de  
17 sus actuaciones. Cualquier controversia sobre la ocurrencia o no de una  
18 Fuerza Mayor Ambiental será dirimida por el Amigable Componedor

19  
20 iv. De ocurrir una Fuerza Mayor Ambiental, se revisará el Plan de Obras de la  
21 respectiva Intervención, procurando en lo posible no afectar la ejecución de  
22 las demás Intervenciones ni el Plan de Obras del resto del Proyecto.

23  
24 v. En los eventos de Fuerza Mayor Ambiental las Intervenciones iniciarán una  
25 vez hayan sido obtenidas las Licencias Ambientales respectivas. Se  
26 reconocerán los costos directos de la suspensión en los términos de la  
27 Sección 16.2h).

28  
29 vi. Tan pronto sea emitida la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo  
30 Ambiental, el Concesionario deberá iniciar la Intervención respectiva y  
31 culminarla dentro del plazo acordado (según la revisión del Plan de Obras a  
32 que se refiere el ordinal ii anterior), y una vez concluidas se empezará a  
33 causar la Retribución asociada a la Intervención correspondiente en los  
34 términos y condiciones previstos en el Contrato.

35  
36 vii. Si la Fuerza Mayor Ambiental genera la necesidad de realizar erogaciones  
37 adicionales bajo el concepto de Compensaciones Ambientales, el riesgo de  
38 dichos costos se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 9.1  
39 0.

40  
41 h) Si la Autoridad Ambiental sujeta el trámite y/o el otorgamiento de la Licencia  
42 Ambiental a modificaciones en los Estudios y Diseño o a la ejecución de obras no  
43 previstas en el Apéndice 2 - Técnico, se procederá como sigue, siempre que la  
44 condición impuesta por la Autoridad Ambiental no se deba a causas imputables al  
45 Concesionario:

46  
47 i. La ANI asumirá el sobrecosto (entendido como la diferencia entre el costo de  
48 las obras no previstas y el de las obras previstas en este Contrato) que se  
49 derive de la decisión en firme de la Autoridad Ambiental, previo acuerdo  
50 entre el Interventor, el Supervisor de la ANI y el Concesionario sobre el  
51 valor del sobrecosto (y/o sobre el impacto en el Plan de Obras cuando

---

1 aplique). Para estos efectos, previa aprobación del Interventor y de la ANI,  
2 el Concesionario pagará los sobrecostos respectivos y la ANI reembolsará al  
3 Concesionario lo que corresponda, para lo cual se aplicará mutatis mutandi  
4 el mismo procedimiento previsto en la Sección 9.1 c) iii) este Contrato.  
5

6 ii. Si las Partes no logran ponerse de acuerdo en el valor de los sobrecostos a  
7 que se refiere el ordinal i anterior, dentro de un plazo máximo de sesenta  
8 (60) Días contados a partir de la Notificación que haga una Parte a la otra  
9 acerca del inicio de la fase comercial, se podrá acudir al Amigable  
10 Componedor. Lo anterior, sin perjuicio de que a solicitud de una de las  
11 Partes se llame al Amigable Componedor desde el inicio de la revisión de  
12 costos adicionales.  
13

14 i) Si ha ocurrido una Fuerza Mayor Ambiental y a pesar de la debida diligencia del  
15 Concesionario, la Autoridad Ambiental no otorga la Licencia Ambiental y/o el Plan de  
16 Manejo Ambiental o si, a juicio de la ANI, efectuar las modificaciones y/o obras  
17 adicionales de que trata el literal 0 anterior, exigidas por la Autoridad Ambiental,  
18 resulta demasiado oneroso para la ANI, las Partes de buena fe revisarán el alcance  
19 del Contrato para determinar si resulta viable eliminar la Intervención que no cuenta  
20 con Licencia Ambiental del Proyecto (hecho que deberá contar con el visto bueno de  
21 los Prestamistas) o si se puede modificar el alcance de las Intervenciones –en todos  
22 estos casos previo recálculo de la Retribución que refleje las modificaciones  
23 realizadas, recálculo que se hará por el mutuo acuerdo de las Partes o por el  
24 Amigable Componedor. Si no es viable modificar el alcance del Contrato, cualquiera  
25 de las Partes podrá solicitar la Terminación Anticipada del Contrato.  
26

27 j) Si, con posterioridad a la obtención de la Licencia Ambiental –cuando ella se  
28 requiera– y/o el Plan de Manejo Ambiental, la Autoridad Ambiental exige la ejecución  
29 de obras y/o actividades no previstas en el Apéndice 2 - Técnico, ni en la Licencia  
30 Ambiental y/o el Plan de Manejo Ambiental, se aplicará lo previsto en la Sección 9.1 0  
31 anterior.  
32

---

## 10 REDES

### 10.1 Generalidades

- 1  
2  
3  
4  
5 a) Conforme a lo señalado en el Contrato, el Concesionario deberá efectuar un  
6 inventario de las Redes que se encuentren dentro del Proyecto antes de cualquier  
7 Intervención, durante el desarrollo de las Actividades Previas, inventario que  
8 constará en un acta debidamente suscrita por las Partes y el Interventor. Además  
9 de la información que debe recabarse de las entidades que puedan ser titulares de  
10 dichas Redes, el Concesionario deberá realizar sondeos y adoptar otros  
11 procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar  
12 la real existencia de Redes que puedan ser afectadas por las Intervenciones.  
13  
14 b) Al momento de efectuar los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá analizar la  
15 pertinencia de afectar Redes existentes aplicando los criterios previstos en el  
16 artículo 47, numeral 1, de la ley 1682 de 2013.  
17  
18 c) El Concesionario deberá asumir los costos del traslado o protección de las Redes  
19 (salvo cuando dichos costos deban ser asumidos por los titulares de las Redes o  
20 por otro tercero, de conformidad con cualquier convenio suscrito entre ANI y dicho  
21 tercero o de conformidad con la Ley Aplicable), mediante el traslado de los recursos  
22 necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto- Subcuenta Redes Mayores y  
23 Subcuenta Redes Menores). Se estima que el valor del traslado o protección  
24 protección de las Redes corresponde a la suma que se indica en el Apéndice 1 -  
25 Parte Especial, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Redes Mayores  
26 y la Subcuenta Redes Menores, según corresponda, en las fechas previstas también  
27 en el Apéndice 1 - Parte Especial. Estos valores se actualizarán con la fórmula para  
28 ello señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial, en la fecha de su traslado a la  
29 Subcuenta Redes Mayores y a la Subcuenta Redes Menores.  
30

### 10.2 Recursos para el traslado o protección de Redes

- 31  
32  
33 a) Los recursos de la Subcuenta Redes Menores, serán utilizados única y  
34 exclusivamente para el traslado o protección de Redes Menores que adelante el  
35 Concesionario necesarios para la ejecución del presente Contrato. Al finalizar la  
36 Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
37 modernización y mantenimiento, el remanente de los recursos de la Subcuenta  
38 Redes Menores, será del Concesionario. Los recursos de la Subcuenta Redes  
39 Mayores, serán utilizados única y exclusivamente para el traslado o protección de  
40 Redes Mayores que adelante el Concesionario necesarios para la ejecución del  
41 presente Contrato. Al finalizar la Etapa de administración, operación, explotación  
42 comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, los excedentes de la  
43 Subcuenta Redes Mayores se distribuirán entre el Concesionario y la ANI en una  
44 proporción [sesenta/cuarenta] respectivamente. Los remanentes a favor de la ANI,  
45 serán transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. El valor de todas las obras,  
46 adquisiciones y demás inversiones y gastos que deban hacerse contra los recursos  
47 de la Subcuenta Redes Mayores o la Subcuenta Redes Menores, deberá ser  
48 previamente aprobado, para cada caso, por el Interventor, con el fin de verificar  
49 que ese valor corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese  
50 momento.  
51

---

1 b) Si el Valor Estimado de Redes Mayores llegare a ser insuficiente, , los recursos  
2 adicionales serán aportados de la siguiente manera:

3  
4 (i) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%)  
5 inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al  
6 Valor Estimado de Redes Mayores.

7  
8 (ii) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento  
9 (200%) inclusive, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la  
10 ANI el setenta por ciento (70%).

11  
12 (iii) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI.

13  
14 c) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la  
15 Sección 10.2 b) anterior, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por  
16 la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandi el mismo procedimiento previsto  
17 en la Sección 9.1 c) iii) de este Contrato.

18  
19 d) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya  
20 ejecutado el 90% del Valor Estimado de Redes Mayores y del Valor Estimado de  
21 Redes Menores.

22  
23 e) Cuando, conforme al convenio con el titular de la respectiva Red o conforme con la  
24 Ley Aplicable, los costos del traslado o protección deban ser asumidos por el titular  
25 y éste afirme no contar con los recursos para efectuar el traslado o se niegue a  
26 asumir tales costos, se podrá asumir dicho costo con los recursos de la Subcuenta  
27 Redes Mayores o Subcuenta Redes Menores, según corresponda,, sin perjuicio del  
28 derecho de repetir contra el titular de la Red para reclamar el costo, para lo cual el  
29 Concesionario prestará toda su colaboración entregando la información necesaria  
30 para hacer la reclamación que será efectuada por la ANI.

31  
32 Cuando el Concesionario efectúe aportes o financie las actividades de traslado o  
33 protección de las Redes con recursos provenientes de la Subcuenta Redes Mayores  
34 o de la Subcuenta Redes Menores y deba repetir contra el titular de las Redes, la  
35 gestión del recaudo de cartera y su riesgo de recuperación serán asumidos por el  
36 Concesionario.

### 37 38 **10.3 Fuerza Mayor por Redes:**

39  
40 a) Si transcurrieren ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación de la  
41 solicitud a la que se refiere el artículo 48 de la ley 1682 de 2013, por parte del  
42 Concesionario a la empresa titular de las Redes, sin que se haya logrado iniciar  
43 las obras de protección, traslado o reubicación de las Redes y siempre que i) el  
44 Concesionario demuestre al Interventor que ha adelantado de manera diligente,  
45 completa, técnica y adecuada y dentro de los plazos previstos, todos los trámites  
46 a cargo del responsable de la infraestructura, tal y como esos trámites se definen  
47 en la norma citada, y ii) que el no inicio de la obras sobre las Redes no se deba a  
48 causas imputables al Concesionario, las Partes podrán:

49  
50 (i) Redefinir el Plan de Obras previo concepto de la Interventoría. Una vez  
51 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

incumplido con la obligación de entregar las Intervenciones en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe el traslado o protección de las redes, el Concesionario deberá ejecutar las Intervenciones que hagan falta. En este caso, se podrá aplicar lo previsto en el numeral 16.1 del Contrato, de cumplirse con las condiciones previstas en dicha Sección.

(ii) Redefinir el alcance de las obras. En este caso, el valor de la Retribución correspondiente a la Intervención afectada se recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se acudirá al Amigable Componedor.

- b) Si, durante la ejecución del Contrato aparecen Redes que no pudieron ser identificadas en el inventario que debe realizar el Concesionario de conformidad con la Sección 5.1 0 del Contrato, se entenderá que ha ocurrido una Fuerza Mayor por Redes, siempre que la Interventoría certifique que la no identificación no le es imputable al Concesionario.
- c) Cuando ocurra una Fuerza Mayor por Redes, de ser el caso, se aplicará lo previsto en la Sección 16.2 h) del Contrato.
- d) Si la Fuerza Mayor por Redes genera la necesidad de incurrir en costos adicionales para el traslado o protección de las Redes, el riesgo de dichos costos, se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 10.1 c) y el numeral 10.2 del Contrato.
- e) Cualquier conflicto que surja con ocasión de la aplicación del numeral 10.3 podrá ser llevado al Amigable Componedor.

---

## 11 ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11.1 Servicio de extinción de incendios

- a) La prestación del servicio de extinción de incendios deberá hacerse de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas de seguridad incluidas en el Apéndice 2 - Técnico, en la Resolución 00628 de 2013 expedida por Aerocivil y en el numeral 14.6 del RAC.
- b) El servicio de extinción de Incendios continuará a cargo de la Aerocivil. Sin perjuicio de lo anterior, El Concesionario deberá incorporar los equipos de extinción de incendios, junto con la totalidad de la infraestructura, equipos y suministros necesarios para la prestación del servicio en el plazo establecido en el Apéndice 2 - Técnico, en especial lo previsto en la parte Décimo Cuarta y en el Apéndice 14 del RAC - Instalaciones Aeronáuticas, numeral 17, referente a infraestructuras, agentes extintores, herramientas y equipos necesarios para las operaciones de salvamento. El personal bombero aeronáutico y su formación correrá a cargo de Aerocivil desde la fecha de suscripción del Contrato.

### 11.2 Prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos

La prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos se prestará como se indica en esta Cláusula.

- a) Seguridad Aeroportuaria. La seguridad aeroportuaria es un servicio a cargo del Concesionario. Las obligaciones del Concesionario relacionadas con la seguridad aeroportuaria son obligaciones de medio y no de resultado.

El Concesionario deberá desarrollar las actividades y procedimientos descritos en el presente numeral, en el Apéndice 2 - Técnico, en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, en el Plan de Seguridad de los Aeropuertos y en las normas nacionales o internacionales en materia de seguridad aeroportuaria que, para prevenir la comisión de actos de interferencia ilícita, resulten aplicables al manejo de la seguridad aeroportuaria en los Aeropuertos.

Si a pesar del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de seguridad aeroportuaria por parte del Concesionario se produjeran actos de interferencia ilícita que afectaran la vida o bienes de terceros diferentes del Concesionario, éste no será considerado responsable frente a terceros ni frente al Concedente por la ocurrencia de tales hechos, salvo cuando sea demostrada su culpa o dolo.

En todo caso, los equipos, medidas y procedimientos para la seguridad aeroportuaria deberán cumplir con los requerimientos fijados por la comisión intersectorial de seguridad aeroportuaria.

- b) Plan de Seguridad de los Aeropuertos, Plan de Contingencia y Plan de Emergencia. Como responsable de la Seguridad Aeroportuaria de los Aeropuertos, el Concesionario elaborará y presentará el Plan de Seguridad de los Aeropuertos,

---

1 el Plan de Contingencia y el Plan de Emergencia, de conformidad con lo señalado  
2 en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Apéndice 2 – Técnico.

3  
4 Mientras se surte el procedimiento establecido en la Sección 5.1 0 del Contrato,  
5 regirán aquellos planes que se encontraban vigentes al momento de la celebración  
6 del Contrato, los cuales deberán ser implementados y acatados por el  
7 Concesionario en todo lo que corresponda.

8  
9 c) Presentación del Plan de Seguridad de los Aeropuertos, del Plan de Contingencia y  
10 del Plan de Emergencia de los Aeropuertos, de conformidad con el procedimiento  
11 establecido en la Sección 5.1 0 del Contrato

12  
13 d) Adopción del Plan de seguridad de los Aeropuertos, del Plan de Contingencia y del  
14 Plan de Emergencia de los Aeropuertos

15  
16 Una vez definido el Plan de Seguridad, el Plan de Contingencia y el Plan de  
17 Emergencia de los Aeropuertos, el Concesionario procederá a presentarlo a la  
18 Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria de la Aerocivil.

19  
20 e) Confidencialidad. El contenido del Plan de Contingencia es restringido y, por lo  
21 tanto, sólo debe ser difundido entre los empleados del Concesionario que deban  
22 actuar en cada suceso, los funcionarios de las autoridades encargadas del manejo  
23 de la crisis.

24  
25 f) Publicidad. El contenido del Plan de Emergencia es público y, por lo tanto, deberá  
26 ser puesto en conocimiento de todas aquellas personas que laboren en los  
27 Aeropuertos bien para el Concesionario o bien para terceros. Igualmente el  
28 Concesionario deberá poner en conocimiento del público en general los  
29 procedimientos de evacuación y atención de desastres en los Aeropuertos.

30  
31 g) Verificación de cumplimiento. Sin perjuicio de las funciones del Concedente y del  
32 Interventor, la autoridad aeronáutica efectuará la revisión constante del  
33 cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad  
34 aeroportuaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RAC-17 y en  
35 caso de incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas  
36 en materia de seguridad aeroportuaria, podrá imponer las sanciones  
37 administrativas autorizadas por la regulación aplicable.

38  
39 h) Modificación de la legislación en cuanto a seguridad aeroportuaria. El  
40 Concesionario estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del Contrato con  
41 la totalidad de la legislación aplicable en Colombia en materia de Seguridad  
42 Aeroportuaria, incluyendo los Tratados Internacionales de los que Colombia haga  
43 parte y que sean incorporados a la legislación colombiana en los términos  
44 previstos en la Constitución y la ley, así como las leyes, los Decretos y las  
45 resoluciones que sean expedidas en Colombia en relación con la Seguridad  
46 Aeroportuaria. En caso que el Concesionario deba realizar alguna Intervención o  
47 adquirir algún equipo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el  
48 presente numeral, para efectos de su retribución, se le dará el mismo tratamiento  
49 de las Intervenciones Voluntarias y se seguirá el mismo procedimiento previsto  
50 para ellas. Si el Concedente no aprueba la Intervención o la adquisición de que se  
51 trate, entonces el Concesionario quedará liberado de su responsabilidad

---

1 solamente en cuanto al cumplimiento de la obligación de actualización por el  
2 cambio de legislación.

### 3 4 **11.3 Autoridades de seguridad de los Aeropuertos**

- 5  
6 a) Sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario en su calidad de responsable  
7 de la seguridad aeroportuaria en los Aeropuertos, éste coordinará con las  
8 Autoridades de Seguridad de los Aeropuertos, a través del Comité de Seguridad  
9 de los Aeropuertos o directamente con éstas, sus actividades y procedimientos  
10 orientándose en todo caso a evitar la comisión de actos de interferencia ilícita.  
11  
12 b) El Comité de Seguridad de los Aeropuertos servirá de espacio para la coordinación  
13 de las acciones tendientes a hacer efectivas las políticas establecidas por la  
14 Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria y el Programa Nacional de  
15 Seguridad Aeroportuaria, a fin de prestar un servicio de seguridad integrado y de  
16 calidad a los usuarios de los Aeropuertos.  
17  
18 c) La integración del Comité de Seguridad del Aeropuerto se determina en el RAC 17  
19 o el documento que lo complementa, modifique o sustituya.  
20  
21 d) El Concesionario deberá asumir las funciones de seguridad del aeropuerto acorde  
22 a lo establecido en el RAC-17 y demás documentos que lo complementen,  
23 desarrollen, modifiquen o sustituyan.  
24

### 25 **11.4 Peligro aviario y Fauna**

- 26  
27 a) Se considera peligro aviario la presencia de aves y otro tipo de fauna en los  
28 Aeropuertos y sus áreas circundantes, que puede causar eventos de colisión entre  
29 éstas y las aeronaves que hacen uso de las instalaciones de los Aeropuertos.  
30  
31 b) A partir de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y hasta la  
32 suscripción del Acta de Reversión será obligación del Concesionario tomar todas  
33 las medidas que sean necesarias para evitar la presencia de aves y otro tipo de  
34 fauna que impidan o afecten el vuelo u operación segura de las aeronaves en el  
35 aeropuerto, en sus inmediaciones y durante la aproximación y salida de las  
36 mismas, de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA NACIONAL DE  
37 LIMITACIÓN DE FAUNA y en El PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL  
38 CONTROL DEL PELIGRO AVIARIO Y FAUNA formulado para el aeropuerto. En caso  
39 de discrepancia entre el Concedente y el Concesionario sobre el área en la cual  
40 debe ser adoptada una medida orientada a la prevención del peligro aviario, ésta  
41 será resuelta por la Aerocivil.  
42  
43 c) Será responsabilidad del Concesionario, a través de quien designe como Director  
44 del Proyecto, presidir el comité aeroportuario de prevención del peligro aviario y  
45 de la fauna.  
46  
47 d) El Concesionario deberá cumplir con la normatividad relacionada con la  
48 prevención del peligro aviario y fauna en la ejecución de las actuaciones de los  
49 Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización y por lo tanto, durante la  
50 ejecución de las mismas, evitará la disposición de materiales, agua, desechos o

---

1 cualquier otro tipo de material orgánico o inorgánico que atraiga la presencia de  
2 aves y otro tipo de fauna a los Aeropuertos.  
3

4 e) En caso que, en adición a lo previsto en "E Programa de Gestión del Riesgo para  
5 el Control del Peligro Aviario y Fauna" vigente, los Planes de Intervenciones,  
6 Adecuación y Modernización, el Concesionario deba realizar alguna Intervención o  
7 adquirir algún equipo para dar cumplimiento a la obligación prevista en este  
8 numeral, se le dará, para efectos de su retribución, el mismo tratamiento de las  
9 Obras Voluntarias y se seguirá el mismo procedimiento previsto para ellas. Si el  
10 Concedente no aprueba la Intervención o la adquisición de que se trate, entonces  
11 el Concesionario quedará liberado de su responsabilidad solamente en cuanto a la  
12 realización de la Intervención o la adquisición de que se trate.  
13

14 f) Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos que en materia de prevención del  
15 peligro aviario y de fauna se establecen en el Apéndice 2 - Técnico y en el  
16 Apéndice 5 - Gestión Ambiental.  
17

### 18 **11.5 Aspectos ambientales**

19

20 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá cumplir las normas  
21 ambientales y sociales legales vigentes y las que se expidan, que regulan la protección  
22 del medio ambiente y los recursos naturales. Igualmente, el Concesionario  
23 implementará, en lo que le corresponda, la política ambiental de la Aerocivil contenida  
24 en la Resolución 4730 de 2000 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o  
25 adicionen.  
26

27 a) Responsabilidad ambiental por hechos anteriores a la concesión. El Concesionario  
28 no será responsable respecto de los actos relacionados con el manejo ambiental  
29 de los Aeropuertos de los cuales pueda derivarse responsabilidad ambiental y que  
30 hayan ocurrido con anterioridad a la entrega de los Aeropuertos. El Concedente  
31 y/o la Aerocivil, según corresponda y se determine, será responsable por estos  
32 hechos ocurridos antes de la entrega de los Aeropuertos.  
33

34 En todo caso, el Concesionario responderá por las omisiones en la notificación  
35 inmediata al Concedente respecto de cualquier tipo de demanda, acción, querrela o  
36 proceso administrativo relacionado con el manejo ambiental de los Aeropuertos  
37 correspondiente a hechos o actos previos a la entrega de los Aeropuertos, para que  
38 ellos puedan hacer un adecuado ejercicio del derecho de defensa. Si el  
39 Concesionario omite realizar esta notificación de manera oportuna y dicha omisión  
40 dificulta o hace imposible el ejercicio del derecho de defensa del Concedente, el  
41 Concesionario responderá por el cumplimiento de las obligaciones y el  
42 resarcimiento de los perjuicios correspondientes.  
43

44 b) Permisos y licencias adicionales. En el caso en que, para la ejecución del Plan de  
45 Intervenciones (Anexo 2.2. del Apéndice 2 - Técnico), el Concesionario requiriera  
46 de la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como  
47 licencias ambientales, permisos de disposición de escombros, explotación de  
48 materiales de construcción u otros similares, será de su entera responsabilidad la  
49 obtención de tales permisos, y el acatamiento de las obligaciones contenidas en  
50 éstos.  
51

---

1 Sin perjuicio de la obligación general a cargo del Concesionario de dar  
2 cumplimiento a las normas ambientales aplicables, a las obligaciones ambientales  
3 contenidas en este Contrato y a las emanadas de los planes de manejo ambiental  
4 que se ceden, el Concesionario deberá dar cumplimiento a su costo y riesgo de las  
5 normas ambientales aplicables a los procesos constructivos adelantados por éste  
6 para la ejecución del Plan de Intervenciones (Anexo 2.2. del Apéndice 2 – Técnico).

7  
8 EL cumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario, no generará  
9 compensación ni indemnización alguna a cargo del Concesionario, ni será admitido  
10 como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que  
11 adquiere el Concesionario bajo este Contrato.  
12

### 13 **11.6 Prestación de servicios públicos domiciliarios**

- 14  
15 a) En los Aeropuertos entregados al Concesionario, los servicios públicos  
16 domiciliarios deberán ser prestados por una Empresa de Servicios Públicos  
17 Domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, en la Ley  
18 143 de 1994 y en las normas que las sustituyan, modifiquen, reglamenten o  
19 adicionen.  
20  
21 b) En todo caso, la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los  
22 Aeropuertos entregados al Concesionario, deberá efectuarse en condiciones de  
23 libre competencia, permitiendo que el usuario final de los servicios públicos haga  
24 una elección libre del prestador de servicios que le resulte conveniente, sin que se  
25 vea obligado a obtener el servicio requerido de un prestador en particular, salvo  
26 que existan razones técnicas que impidan la prestación del servicio por parte de  
27 un prestador diferente, o no existan más prestadores en el mercado.  
28  
29 c) El Concesionario será responsable ante las Empresas de Servicios Públicos  
30 Domiciliarios y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el  
31 incumplimiento en el pago de los servicios, la prestación fraudulenta del servicio,  
32 la alteración de medidores, contadores o cualquier otro mecanismo de medición y  
33 en general por cualquier conducta que pueda resultar lesiva del régimen de  
34 prestación de los servicios públicos domiciliarios o de los Contratos de condiciones  
35 uniformes, a menos que ésta tenga causa en el mecanismo de prestación de los  
36 servicios públicos domiciliarios a usuarios de los Aeropuertos, establecido por el  
37 Concedente con anterioridad a la suscripción del Contrato.  
38  
39 d) El Concesionario será responsable de adoptar los Planes de Contingencia  
40 necesarios para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos  
41 domiciliarios, en concordancia con lo previsto en el Apéndice 2 – Técnico.  
42  
43 e) El Concesionario contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la  
44 fecha de suscripción del Acta de Inicio para implementar sistemas de cobro  
45 individuales en las áreas de los Aeropuertos que sean arrendadas por el  
46 Concesionario y que requieran de estos servicios.  
47

### 48 **11.7 Materiales y ejecución**

- 49  
50 a) El Concesionario, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de  
51 obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la

---

1 debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la  
2 completa terminación del objeto del Contrato.

3  
4 b) El Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para  
5 examinar, medir y ensayar las Intervenciones ejecutadas, así como brindar las  
6 facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las  
7 pruebas de los equipos instalados de acuerdo con las obligaciones emanadas del  
8 Contrato.

9  
10 c) La autoridad aeronáutica, los funcionarios autorizados del Concedente, el  
11 Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las  
12 Intervenciones y bienes que conforman los Aeropuertos y el Concesionario deberá  
13 proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer  
14 efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

### 15 16 **11.8 Contratos de arrendamiento**

17  
18 En la ejecución de contratos de arrendamiento y en la celebración de contratos de  
19 arrendamiento nuevos sobre bienes de los Aeropuertos el Concesionario deberá  
20 observar las previsiones indicadas en los literales siguientes.

21  
22 a) Contratos de arrendamiento nuevos. En los contratos de arrendamiento, y demás  
23 contratos de tracto sucesivo, que celebre el Concesionario con terceros para la  
24 explotación de la Concesión deberán incluirse las siguientes estipulaciones de  
25 carácter obligatorio:

26  
27 (i) Una estipulación según la cual el Concesionario podrá ceder libremente el  
28 contrato a favor del Concedente y que, en todo caso, a la finalización de  
29 este Contrato por cualquier causa, los contratos se entenderán cedidos a  
30 favor del Concedente.

31  
32 (ii) Una estipulación según la cual los arrendatarios tendrán la prohibición  
33 expresa de subarrendar los bienes muebles o inmuebles que les sean  
34 entregados.

35  
36 (iii) Para los contratos de arrendamiento, una estipulación respecto de la  
37 obligación del arrendatario de pagar el impuesto predial y valorización  
38 correspondiente al inmueble arrendado.

39  
40 (iv) Una estipulación según la cual los arrendatarios se obligan a dar  
41 cumplimiento a las normas ambientales y a las obligaciones establecidas en  
42 el Plan de Manejo Ambiental, así como una cláusula conforme a la cual se  
43 impongan sanciones a los arrendatarios por el incumplimiento de tales  
44 normas y obligaciones.

45  
46 (v) Para el caso de aerolíneas comerciales de pasajeros con permiso de  
47 operación vigente otorgado por la Aerocivil, y únicamente cuando se trate  
48 del arrendamiento de (a) counters, (b) hangares destinados al  
49 mantenimiento del equipo propio, (c) espacios para labores de back office y  
50 (d) bodegas para el almacenamiento de equipos y repuestos propios, se

---

1 incluirá una cláusula según la cual el canon de arrendamiento se fijará con  
2 fundamento en lo previsto en el Apéndice 2 - Técnico.

3  
4 (vi) Para los demás casos las tarifas se calcularán según lo señalado en el  
5 Apéndice 1 – Parte Especial, particularmente en el numeral 5.1.10.

- 6  
7 b) Obligaciones del Concesionario en relación con el subarriendo. Para el caso de los  
8 Contratos de arrendamiento vigentes como para el caso de los Contratos de  
9 arrendamiento nuevos el Concesionario deberá velar porque los arrendatarios  
10 cumplan con su obligación de no subarrendar los bienes muebles o inmuebles que  
11 les sean entregados.

### 12 **11.9 Otras Obligaciones del Concesionario**

13  
14 Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el Contrato y en sus Apéndices, el  
15 Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- 16  
17  
18 1) Obtener la financiación del Proyecto en los términos del numeral 3.4 del Contrato y  
19 del Apéndice 1 – Parte Especial y lograr el Cierre Financiero de conformidad con lo  
20 previsto en dicho Apéndice.  
21  
22 2) Hacer los Giros de Equity al Patrimonio Autónomo en los términos del numeral 3.8  
23 del Contrato y del Apéndice 1 - Parte Especial  
24  
25 3) Fondear las Subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de  
26 conformidad con lo previsto en este Contrato y del Apéndice 1 – Parte Especial.  
27  
28 4) Designar por lo menos el equipo mínimo requerido para adelantar el Proyecto de  
29 Concesión.  
30  
31 5) Celebrar los Contratos con Terceros en la oportunidad y en los términos señalados  
32 en el Contrato y en el Apéndice 2 - Técnico.  
33  
34 6) Entregar el Plan de Adquisición de Predios, Plan de Compensaciones  
35 Socioeconómicas y el Plan de Manejo Ambiental y Social, estos planes deberán  
36 tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos de manera que el  
37 Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se  
38 ejecutarán dichos planes. De igual manera deberá entregar a la ANI y al  
39 Interventor, dentro de los plazos señalados en este Contrato, el Plan de Obras, que  
40 cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo  
41 establecido en el Apéndice 2 – Apéndice Técnico, con ilustración suficiente de los  
42 tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos  
43 en los cuales se ejecutarán las Intervenciones. El contenido de este Plan de Obras  
44 no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el  
45 Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de  
46 inicio de operación máximas de cada Intervención de acuerdo con el Apéndice 1 –  
47 Parte Especial.  
48  
49 7) Presentar toda la información exigida en el Contrato y sus Apéndices en las fechas  
50 estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que la  
51 ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos

---

1 cumpliendo la circular 0013 de la ANI (o las normas que la modifiquen,  
2 complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de  
3 estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es aplicable para todas las  
4 Etapas del Contrato y hasta la liquidación del Contrato.

5  
6 En consecuencia el Concesionario renuncia frente a la ANI a oponer cualquier tipo  
7 de reserva documental contable y/o financiera, impresa o magnética, que tenga  
8 relación con el presente Contrato.

9  
10  
11 8) Preparar y presentar en los tiempos establecidos para revisión del Interventor, los  
12 Estudios y Diseños de las Intervenciones que se implementarán en los términos  
13 establecidos en el Contrato y en los Apéndices.

14  
15 9) Presentar los informes exigidos en el Contrato y sus Apéndices.

16  
17 10) Establecer oportunamente y bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener  
18 las Licencias Ambientales, permisos, viabilidades ambientales y modificaciones del  
19 Plan de Manejo Ambiental, así como consultas previas y planes de manejo  
20 arqueológico preventivos, necesarios para adelantar las Intervenciones y adelantar  
21 todos los trámites y gestiones que resulten necesarias para la obtención de las  
22 mismas cuando a ello hubiere lugar.

23  
24 11) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades  
25 Ambientales y las que correspondan, todos los permisos, licencias, autorizaciones y  
26 concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de  
27 recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los  
28 estudios que le solicite la Autoridad Ambiental, necesarios para el trámite y  
29 obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o aquellos estudios adicionales  
30 solicitados por la Autoridad Ambiental o cualquier otra Autoridad Gubernamental  
31 durante la ejecución del Proyecto así como asumir todos los costos y tiempos  
32 requeridos para la realización de tales estudios.

33  
34 12) Efectuar la Gestión Social y Predial necesaria para disponer y adquirir técnica, legal  
35 y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones,  
36 siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Apéndice 4 -  
37 Gestión Predial, incluyendo el Plan de Adquisición de Predios.

38  
39 13) Entregar al Concedente y al Interventor el Plan de Obras de que trata el Anexo  
40 2.2. del Apéndice 2 - Técnico, incluyendo el cronograma estimado de gestión  
41 predial y social, con base en el cual se adelantarán las Intervenciones que cumplan  
42 con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el  
43 Apéndice 2 - Técnico con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el  
44 Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se  
45 ejecutarán las Intervenciones. El contenido de este Plan de Intervenciones no  
46 podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el  
47 Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas  
48 previstas para la disponibilidad de la infraestructura contenidas en Apéndice 2 -  
49 Técnico.

50

- 
- 1 14) Recibir la infraestructura aeroportuaria disponible, en la fecha que señale el  
2 Concedente, en el estado en el que lo entregue el Concedente sin objeción alguna  
3 y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el  
4 Contrato y sus Apéndices. Esta recepción constará en un acta debidamente suscrita  
5 por las Partes, la cual deberá incluir un inventario de activos entregados y una  
6 descripción del estado de tales activos al momento de la entrega (el "Inventario de  
7 Activos de la Concesión").  
8
- 9 15) Presentar al Concedente y al Interventor los estados financieros auditados del  
10 Concesionario y del Patrimonio Autónomo, a 31 de diciembre y 30 de junio y no  
11 auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos estados financieros deberá  
12 ser efectuada por un auditor independiente y que preste sus servicios a nivel  
13 internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos países  
14 diferentes a Colombia. Adicionalmente, deberá mantener en su contabilidad  
15 claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada  
16 Intervención que realice sobre la infraestructura aeroportuaria disponible y deberá  
17 presentar al Concedente y al Interventor un informe mensual (dentro de los  
18 primeros quince (15) Días del mes) suscrito por su auditor sobre los criterios  
19 empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y  
20 egresos por cada Intervención que realice sobre la infraestructura aeroportuaria  
21 disponible.  
22
- 23 16) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura  
24 aeroportuaria y de los derechos que se le han conferido.  
25
- 26 17) Permitir que el Concedente y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio  
27 Autónomo, hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que  
28 soliciten el Concedente y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar  
29 controles con la periodicidad que determinen el Concedente y/o el Interventor al  
30 Patrimonio Autónomo. La no entrega de información o la entrega incompleta de la  
31 misma será causal de terminación del Contrato de Fiducia y será notificado a los  
32 Prestamistas.  
33
- 34 18) Efectuar la administración, operación, explotación comercial y mantenimiento del  
35 Proyecto incluida la de aquellas Intervenciones respecto de las cuales se haya  
36 suscrito el Acta de Terminación de la Intervención o el Acta de Terminación Parcial  
37 de Intervención, conforme a los requisitos previstos en el Contrato y sus Apéndices  
38 y cumplir con los Indicadores previstos.  
39
- 40 19) Cumplir con las obligaciones señaladas del artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de  
41 agosto de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación, particularmente  
42 remitir al Concedente dentro de los quince (15) Días siguientes al Período objeto de  
43 reporte, los formatos que de dicha norma se derivan.  
44
- 45 20) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones  
46 efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el  
47 cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato. Este  
48 registro podrá ser consultado por el Concedente y/o el Interventor en cualquier  
49 momento, para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) Días Hábiles de  
50 antelación a la fecha de la consulta.  
51

- 
- 1 21) Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la  
2 posibilidad de que el Concedente pueda verse afectado por decisiones de la  
3 Autoridad Ambiental u otras relacionadas y por lo tanto el Concesionario se obliga a  
4 informar inmediatamente al Concedente, para que pueda hacer uso del derecho de  
5 defensa y de los recursos de Ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se  
6 cumpliera, el Concesionario responderá por las medidas o acciones a las que se  
7 obligue al Concedente.  
8
- 9 22) Abstenerse de cobrar los Servicios Asociados a Ingresos Regulados en condiciones  
10 diferentes a las señaladas en la Estructura Tarifaria.  
11
- 12 23) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal  
13 actualización al Concedente dentro de los primeros tres (3) meses de cada año.  
14
- 15 24) Diseñar y entregar al Concedente y al Interventor para su revisión, dentro de los  
16 primeros noventa (90) Días después de suscrita el Acta de Inicio, los siguientes  
17 documentos –con el fin de que la ANI y el Interventor puedan verificar que los  
18 documentos se sujetan a las condiciones señaladas en el presente Contrato–:  
19
- 20 (a) Un manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el  
21 Concesionario. Dicho manual de buen gobierno corporativo deberá ajustarse  
22 como mínimo a los siguientes lineamientos:  
23
- 24 i. Divulgación pública en un portal de Internet de su información corporativa. La  
25 información deberá por lo menos contener:  
26
- 27 • Objetivos, misión y visión.
  - 28 • Alcance físico del Proyecto.
  - 29 • Políticas de gobierno corporativo.
  - 30 • Descripción de la estructura y composición accionaria del Concesionario,  
31 las situaciones de control directas o indirectas, las decisiones sujetas a  
32 decisión de la Asamblea General de Accionistas, los procedimientos de  
33 votación, sus mayorías simples y cualificadas, así como los acuerdos de  
34 voto de los accionistas y la revelación de vínculos con la Concesión, tales  
35 como y sin limitarse a ellos: vinculación con el Concesionario en  
36 condición de empleados, proveedores o derivada de contratos de  
37 prestación de servicios profesionales. De igual forma, la designación de  
38 una auditoría externa de reconocida trayectoria internacional.
  - 39 • Descripción de la composición de los órganos de administración, sus  
40 mecanismos de elección, la incorporación de miembros independientes  
41 en la Junta Directiva, efecto para el cual se atenderán las reglas  
42 previstas en el artículo 44 de la ley 964 de 2005, las reglas para la  
43 identificación y revelación de los conflictos de interés y sus medidas para  
44 prevenirlos y administrarlos.
  - 45 • Será obligatoria la designación de comité de auditoría el cual estará  
46 integrado con los miembros independientes de la Junta Directiva así  
47 como la creación de un comité de gobierno corporativo encargado del  
48 seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno  
49 corporativo.
  - 50 • Revelación de Información Financiera y no Financiera

- 
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- Divulgación del Código de Gobierno Corporativo adoptado por el Concesionario, la presentación de Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos, y los eventuales cambios en la estrategia corporativa, la divulgación de información sobre realización y resultados de las auditoría técnica, legal, financiera y contable, así como del informe anual de gobierno corporativo, el cual deberá ser presentado a la Asamblea General de Accionistas, revelación de la información reportada a las autoridades y que sea de carácter público, adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias, así como la imposición de multas derivadas por incumplimientos del Contrato de Concesión ya sean impuestas por el Concedente o entidades competentes tales como, autoridades ambientales, autoridades tributarias y organismos de control.
  - Revelación sobre la implementación de procedimientos de contratación gobernados por principios de economía, transparencia y buena fe, así como la implementación de medidas concretas para prevenir prácticas anticorrupción pública y/o privada.
  - Reportes generados al Concedente y al Interventor en cumplimiento de su Código de Gobierno Corporativo.
  - El Código de Gobierno Corporativo del Concesionario deberá ser remitido al Concedente y al Interventor dentro de los (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de ejecución del Contrato. Además de la divulgación y permanente actualización a través del sitio web del Concesionario, deberá remitir al Interventor y al Concedente los reportes anuales sobre el cumplimiento de las medidas implementadas, en los términos que defina el Interventor.
- ii. Los anteriores documentos (excepto el informe anual de gobierno corporativo que deberá ser publicado en el portal de Internet máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva) tendrán que ser publicados en el portal de Internet máximo seis (6) Meses después de la firma del Contrato.
- iii. Divulgación pública en el portal de Internet de su información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.
- iv. Adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias. Estos mecanismos serán informados al Interventor y al Supervisor de la ANI inmediatamente se adopten.

- 
- 1 v. Designación de un auditor o comité de auditoría con miembros independientes y  
2 que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de  
3 auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en  
4 por lo menos dos países diferentes a Colombia. El Concesionario informará al  
5 Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de la  
6 persona o comité designado para tal efecto, en un máximo de seis (6) Meses  
7 después de la firma del Contrato, y comunicará cada año el nombre y los datos  
8 de contacto de dicha persona o dicho comité en un máximo de tres (3) Meses  
9 después de haber sido aprobado por la junta directiva.  
10  
11 vi. Mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés.  
12 Dichos mecanismos deberán incluir un comité directivo con al menos un director  
13 independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente  
14 para analizar el objeto del conflicto.  
15  
16 vii. Instrumentos de información a todos los accionistas sin importar su nivel de  
17 participación.  
18  
19 viii. Indicar el procedimiento para la selección de miembros de junta directiva que  
20 incluya por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros  
21 independientes. La independencia a que se refiere este numeral se predica de  
22 las personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Concesionario,  
23 de los accionistas del Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.  
24  
25 ix. Procedimientos de contratación gobernados por principios de economía,  
26 transparencia y buena fe.  
27  
28 x. Obligatoriedad del manual de gobierno corporativo y sanciones por su  
29 incumplimiento.  
30  
31 xi. Nominación de una persona (secretario general del Concesionario) o comité  
32 encargado del seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de  
33 gobierno corporativo aquí mencionados, que reporta a la junta directiva y  
34 anualmente a la ANI.  
35  
36 xii. Los documentos mencionados en las ordinales iv a xi anteriores deberán  
37 entregarse al Interventor y al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de seis  
38 (6) Meses después de la firma del Contrato, y cada año los eventuales ajustes  
39 y/o complementos a esos documentos deberán ser entregados al Interventor y  
40 al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de tres (3) Meses después de  
41 haber sido aprobados por la junta directiva.  
42  
43 (b) Un Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del  
44 Proyecto durante todo el plazo del Contrato, de acuerdo con el *Global Reporting*  
45 *Initiative* ([www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org)). En este plan el Concesionario describirá  
46 los mecanismos –adicionales a las obligaciones contenidas en este Contrato–  
47 que decida implementar relacionados con inversión social en las comunidades  
48 afectadas por el Proyecto, planes de educación ambiental dirigido a las  
49 comunidades afectadas por el Aeropuerto, implementación de medidas de  
50 seguridad ambiental para proteger a las comunidades afectadas por la  
51 operación y construcción de las obras de modernización y sostenibilidad

---

1 ambiental del aeropuerto respecto de los recursos naturales de la comunidad  
2 afectada por la operación y construcción del mismo. y de ser el caso, iniciar la  
3 implementación de tales planes. El plan de responsabilidad ambiental y social  
4 adoptará los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se  
5 refieren los Principios del Ecuador –en tanto no contravengan la Ley Aplicable–  
6 y suministrará la información derivada de la aplicación de tales principios a los  
7 Prestamistas, al Interventor y a la ANI.  
8

9 (c) Un Plan de Promoción del Proyecto con base en los lineamientos del Apéndice  
10 1: Parte Especial.  
11

12 (d) Un Plan de Contingencia y Emergencia que incorpore un componente de  
13 reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión de  
14 riesgos de los municipios o departamentos del área de influencia directa de las  
15 Intervenciones, todo esto en línea y dando cumplimiento a lo establecido en la  
16 Ley 1523 de 2012 que legisla la materia y siguiendo los lineamientos del  
17 Apéndice 6 - Gestión Social. Este plan será aplicado por el Concesionario  
18 durante todo el plazo de la Concesión.  
19

20 (e) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para  
21 evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o  
22 privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado  
23 de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o  
24 actos de corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable. Este plan será  
25 aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión..  
26

27 25) Adelantar las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus  
28 Apéndices para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades  
29 de las Intervenciones, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en  
30 el Contrato, sus Anexos y Apéndices.  
31

32 26) El Concesionario o sus subcontratistas adelantarán las obras de mantenimiento de  
33 calles de rodaje, pista y plataformas a que hubiere lugar, en los horarios donde la  
34 afectación a la operación sea menor en coordinación con la Dirección de Servicios a  
35 la Navegación de Aerocivil.  
36

37 27) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Contrato y el Apéndice 1  
38 - Parte Especial.  
39

40 28) Asegurarse que los Contratistas: (i) obtengan y mantengan vigentes las garantías  
41 que le sean exigidas en el Contrato; (ii) mantengan todos los equipos, materiales y  
42 el personal que necesite para la ejecución de las Intervenciones y actividades  
43 correspondientes al objeto contratado; (iii) cumplan con la normatividad laboral y  
44 de riesgos profesionales vigente, (iv) cumplan con los cronogramas y plazos para la  
45 ejecución de las Intervenciones correspondientes, (v) cumplan con los planes de  
46 inversión de recursos entregados por el Concesionario para la adecuada ejecución  
47 de las Intervenciones y (vi) cumplan con las obligaciones ambientales y sociales  
48 establecidas en las licencias ambientales, consultas previas y demás permisos,  
49 autorizaciones y compromisos conferidos por las autoridades competentes y (vii) en

---

1 todos los frentes en los que se realicen obras y éstas se encuentren colindantes con las áreas  
2 restringidas, se debe construir cerramiento que garantice la protección del área restringida.

3  
4  
5 29) Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las  
6 Autoridades Gubernamentales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad  
7 Ambiental.

8  
9 30) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados  
10 cumplan con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a  
11 dichas disposiciones será responsabilidad del Concesionario. El Interventor o el  
12 Concedente podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de  
13 los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos  
14 contractuales ni genere compensación alguna a favor del Concesionario.

15  
16 31) Evitar la imposición de multas al Concedente por incumplimiento imputable al  
17 Concesionario de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier  
18 otra Ley aplicable al Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o  
19 indemnización a cargo del Concedente como consecuencia del incumplimiento del  
20 Concesionario y mantener indemne al Concedente por cualquiera de estos  
21 conceptos.

22  
23 32) Suscribir las diversas actas previstas en el Contrato y sus Apéndices conjuntamente  
24 con el Supervisor del Concedente y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto  
25 en el Contrato y sus Apéndices.

26  
27 33) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el Concedente, con  
28 el Interventor, con otros contratistas que desarrollen Intervenciones en la zona de  
29 influencia del Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de  
30 estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás  
31 funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la  
32 información relativa a la ejecución del Contrato.

33  
34 34) Evitar la revocatoria, por causas imputables al Concesionario, de cualquiera de los  
35 permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución  
36 del Contrato.

37  
38 35) Coordinar con el Concedente y demás autoridades competentes los trámites ante  
39 las entidades propietarias de las zonas afectadas y las Redes de acuerdo con los  
40 Estudios y Diseños y Estudios de Detalle, para que se efectúen los traslados y/o  
41 protección a que haya lugar o efectuar los correspondientes traslados y/o manejos  
42 constructivos según se haya acordado con la respectiva entidad titular.

43  
44 36) Efectuar la Gestión Predial de manera que antes del inicio de la correspondiente  
45 actuación incluida dentro de una intervención, el Concesionario deberá haber  
46 adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios necesarios para la ejecución de  
47 la respectiva actuación.

48  
49 37) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio  
50 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones entre ellas la entrega de

- 
- 1 informes o reportes solicitados por el Concedente, incluyendo el diligenciamiento de  
2 formatos para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por  
3 cambio climático, entre otros.  
4
- 5 38) Pagar las Multas y/o la Cláusula Penal pactadas en el Contrato o aceptar los  
6 descuentos de estas Multas y/o Cláusula Penal de los saldos a su favor, cuando  
7 éstas se causen de conformidad con lo señalado en el Contrato.  
8
- 9 39) El Concesionario deberá remitir a la ANI los planos arquitectónicos y los planos As  
10 *Built* que harán parte de la Memoria Técnica, debidamente actualizados, como  
11 mínimo con cuatro semanas de antelación a la entrega de la respectiva  
12 Intervención.  
13
- 14 40) Entregar a satisfacción del Interventor y de la ANI las Intervenciones ejecutadas,  
15 dentro de los plazos previstos en el Plan de Obras y responder por su calidad y  
16 estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus Apéndices.  
17
- 18 41) Operar, mantener, prestar los servicios de los Aeropuertos y lograr y mantener el  
19 nivel de servicio y estándares de calidad previstos en el Contrato y en general  
20 operar el Proyecto según los parámetros establecidos en el Manual de Aeródromo,  
21 en el Contrato, en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el  
22 Apéndice 2 - Técnico y Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento  
23
- 24 42) Realizar todas las actividades de administración, operación, explotación comercial  
25 y mantenimiento de los Aeropuertos requeridas para el movimiento seguro y  
26 eficiente de aeronaves, pasajeros y carga en los Aeropuertos, en los términos del  
27 Contrato y sus Apéndices.  
28
- 29 43) Presentar y obtener la aprobación de los diferentes Manuales señalados en el  
30 Contrato, en la forma prevista para ello en el Contrato y sus Apéndices.  
31
- 32 44) Cumplir con los Manuales de Operaciones existentes y publicados por Aerocivil a la  
33 fecha de firma del Acta de Entrega, , así como la totalidad de los manuales que  
34 sean expedidos y/o actualizados por la Aerocivil.  
35  
36
- 37 45) Elaborar y aplicar el Plan Operativo y el Manual de Aeródromos, según lo previsto  
38 en el Apéndice 2 - Técnico.  
39
- 40 46) Actualizar el permiso de operación y realizar las actividades de su competencia  
41 tendientes a obtener la certificación de aeropuerto de que trata el numeral 14.2.3  
42 del RAC en los términos señalados en el Apéndice 2 - Técnico. El Interventor  
43 verificará que el Concesionario haya adelantado todas las gestiones y actividades  
44 necesarias para obtener la certificación de aeródromo a que se refiere el presente  
45 numeral y que efectuó todos los actos razonablemente posibles para obtenerla.  
46
- 47 47) El Concesionario será el responsable del desarrollo, ejecución, actualización y  
48 mantenimiento del Plan Maestro de los Aeropuertos, en los términos establecidos  
49 en el numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC- o en  
50 aquellas disposiciones que lo complementen, modifiquen, o sustituyan.  
51

---

1       Dicho Plan no podrá ser modificado sin surtir los procedimientos establecidos para  
2       el efecto por la Aerocivil.

3  
4       Los gastos asociados a la revisión y/o actualización de los Planes Maestro de los  
5       Aeropuertos serán asumidos por el Concesionario.

6  
7       47) Conservar en buen estado físico y funcional la infraestructura aeroportuaria  
8       disponible de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean  
9       óptimas. El mantenimiento deberá asegurarse en todo momento y por el período  
10      que dure el Contrato, incluyendo la etapa de reversión, , de tal suerte que al final  
11      del mismo se entregue la infraestructura aeroportuaria en buen estado físico y  
12      funcional que permita la prestación de los servicios en condiciones de seguridad,  
13      confort y operación óptimas.

14  
15     48) Mantener y reponer los bienes de la Concesión, en los términos señalados en el  
16     Apéndice 2 - Técnico

17  
18     49) Mantener las Intervenciones ejecutadas durante el desarrollo de las Actividades de  
19     Adecuación y Modernización, de tal manera que cumplan siempre con los  
20     Indicadores establecidos en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.

21  
22     50) Mantener la operación de los Aeropuertos en los niveles y con las especificaciones  
23     mínimas previstas en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y aún durante el  
24     desarrollo de los Planes de Intervención, Adecuación y Modernización Apéndice 2 -  
25     Técnico

26  
27     51) Mantener y reponer, en los términos señalados en el Apéndice 2 - Técnico, los  
28     equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones y los  
29     vehículos aportados por el Concesionario. En ningún caso el cumplimiento de esta  
30     obligación estará sujeta a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban  
31     ser sustituidos.

32  
33     52) Implementar las acciones establecidas en el Apéndice 6 - Gestión Social y las  
34     medidas ambientales y sociales definidas en el estudio de impacto ambiental, el  
35     Plan de Manejo Ambiental y Social, la Licencia Ambiental y demás licencias y  
36     permisos con los requerimientos impuestos por las Autoridades Ambientales y  
37     preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental.

38  
39     53) Mantener, reponer y garantizar los niveles de disponibilidad y servicio de los  
40     equipos de ILS, luces en general, SEI y comunicaciones; así como los sistemas de  
41     energía principales y alternos que garanticen la continuidad de su operación.

42  
43     54) En los casos en que se requiera, por efectos de emergencias ocasionadas en la  
44     infraestructura aeroportuaria disponible y exista la justificación de orden técnico, el  
45     Concesionario adelantará el proceso de adquisición de predios, siguiendo las  
46     condiciones establecidas en el contrato para tal fin.

47  
48     55) Durante la ejecución de Intervenciones, el Concesionario deberá tener en cuenta el  
49     traslado de Redes, el diseño de las Intervenciones a desarrollar para el acceso a los  
50     Predios afectados, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución  
51     propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.

- 
- 1  
2 56) Participar con el Interventor en la revisión de los Indicadores con la periodicidad y  
3 conforme al procedimiento señalado en el Apéndice 3 - Indicadores de  
4 Cumplimiento.  
5  
6 57) El Concesionario deberá cumplir con los Indicadores señalados en el Apéndice 3 -  
7 Indicadores de Cumplimiento, y su procedimiento de verificación será el establecido  
8 en dicho Apéndice. El resultado del procedimiento de verificación no implica la  
9 aceptación definitiva del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Por lo  
10 tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o  
11 el Concedente advierten que las actividades ejecutadas por el Concesionario no  
12 cumplen con cualquiera de las estipulaciones del Contrato o de sus Apéndices,  
13 exigibles al momento de su aprobación, el Concesionario deberá tomar las medidas  
14 correctivas para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.  
15  
16 58) En caso de que sea necesario adelantar nuevas Intervenciones por razones no  
17 imputables al Concesionario, el Concesionario deberá dar aplicación, en lo que  
18 corresponda, a lo previsto en el capítulo 10 del Contrato. Lo anterior, siempre que  
19 la ANI cuente con los recursos necesarios para el traslado y/o protección de las  
20 Redes, de manera previa al inicio de la ejecución de las nuevas Intervenciones.  
21  
22 59) El Concesionario en un período de cinco (5) años a partir de la firma del Acta de  
23 Inicio deberá tener implantado un sistema de gestión integral de la Concesión bajo  
24 estándares de normas ISO (9.000/14.000) y OSHAS (18.000).  
25  
26 60) Una vez concluida la etapa de ejecución, efectuar la Reversión de la  
27 infraestructura aeroportuaria en los términos de este Contrato.  
28  
29 61) Cumplir con el RAC, las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así  
30 como las circulares reglamentarias y demás actos expedidos por la Aerocivil, con  
31 cargo a sus recursos. Lo anterior implica que todo lo relativo al proceso de  
32 obtención de la Certificación de los Aeropuertos incluida la implementación de su  
33 propio SMS, correrá por cuenta del Concesionario, sin perjuicio de las funciones  
34 propias de la Aerocivil respecto de tal proceso.  
35  
36 62) Adoptar una política de selección de personal a ser contratado por parte del  
37 Concesionario o sus subcontratistas, la cual, en todo caso deberá incorporar  
38 mecanismos que permitan la identificación de los perfiles laborales requeridos a fin  
39 de establecer si la población aledaña a los Aeropuertos cumple con dichos perfiles,  
40 evento en el cual, dicha población participará en los diferentes procesos de  
41 selección que tengan lugar. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el  
42 numeral 18.4 del Contrato.  
43  
44 63) No proyectar ni ejecutar intervenciones que excedan el objeto del Contrato. En  
45 caso de contravenir lo aquí dispuesto renuncia a cualquier reclamación o ejercicio  
46 de acción ante el Concedente, la Aerocivil y/o cualquier autoridad pública. Lo  
47 anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que las autoridades puedan ejercer.  
48  
49 64) Cumplir en todo momento con los requerimientos de Seguridad dispuestos por la  
50 Ley Aplicable y los reglamentos aplicables.  
51

---

1 65) Realizar el estudio del Proyecto en los aspectos asociados a los componentes del  
2 medio físico (destacándose entre otros aspectos los geológicos, geomorfológicos,  
3 agrológicos, hidrometeorológicos, hidrológicos, hidráulicos, y geotécnicos, entre  
4 otros), con el propósito de determinar los sitios críticos o zonas vulnerables que  
5 ameriten la instrumentalización y monitoreo de tales puntos y/o zonas.

6  
7 Como resultado de lo anterior, elaborar un programa de monitoreo y seguimiento  
8 indicando los tipos de medición requerida, los equipos específicos que mejor se  
9 adecuen a las condiciones del sitio, la localización y profundidad de la  
10 instrumentación, la metodología de lectura y la presentación de información y toma  
11 de decisiones sobre la misma, sujeto a la verificación de la Interventoría.

12  
13 66) Presentar la información correspondiente, con la periodicidad que se señala en la  
14 Parte Especial y de acuerdo con los formatos que entregará previamente la ANI  
15 para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por cambio  
16 climático. Los reportes que deba presentar el Concesionario antes de que la ANI le  
17 haga entrega de los formatos correspondientes serán presentados con el formato  
18 que el Concesionario adopte para estos efectos.

19  
20 67) Informar a la Aerocivil los casos de mora superiores a los treinta (30) días  
21 calendario, contados desde el vencimiento del plazo para los pagos señalados en la  
22 Resolución de Tarifas. Efecto para el cual el Concesionario deberá remitir copia de  
23 tal comunicación a la ANI y al Inventor. En consecuencia, recibida la anterior  
24 comunicación por parte de la Aerocivil, será ésta la responsable de ordenar la  
25 suspensión o no aprobación de los planes de vuelo del operador incumplido. La  
26 Aerocivil deberá comunicar al Concesionario, a la ANI y al Interventor dicha  
27 decisión, la cual será de obligatorio cumplimiento para éstos.

28  
29 68) Cumplir con todas las obligaciones que se encuentren incluidas en los diferentes  
30 Apéndices y Anexos, y en las demás Secciones y Numerales del Contrato.

31  
32 **Parágrafo.** Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Concesionario para  
33 asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en este  
34 Contrato y sus Apéndices, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo  
35 exclusivo del Concesionario, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este  
36 Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo del Concedente.

### 37 38 **11.10 Principales Obligaciones del Concedente**

39  
40 1) Entregar el Proyecto en concesión al Concesionario, en el plazo señalado en el  
41 Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial. Esta entrega se hará en el estado en  
42 que se encuentren tales bienes, sin que sea aceptable ningún tipo de reserva,  
43 condicionamiento, objeción u observación del Concesionario relacionada con el  
44 estado de la infraestructura entregada. La puesta a disposición será efectuada  
45 mediante Acta de Entrega de la Infraestructura suscrita por el Concedente, el  
46 Concesionario, el Interventor y Aerocivil.

47  
48 2) Cooperar con el Concesionario en el adelantamiento de los trámites ante las  
49 Autoridades Gubernamentales, para la obtención de las Licencias y Permisos  
50 necesarios para iniciar las Intervenciones.  
51

- 
- 1 3) Cooperar con el Concesionario en el adelantamiento de la Gestión Predial, mediante  
2 el otorgamiento del poder de conformidad con el Apéndice 4 - Gestión Predial y la  
3 comunicación dirigida a los registradores de instrumentos públicos de la zona de  
4 influencia del Proyecto notificando: la existencia del Contrato, del poder y la  
5 facultad que tiene el Concesionario de actuar en nombre y representación del  
6 Concedente. Tanto el poder como la comunicación de que trata el presente numeral  
7 serán entregados al Concesionario dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a  
8 la suscripción del Acta de Inicio.  
9
  - 10 4) Desarrollar todas las actividades necesarias para efectuar un control y seguimiento  
11 a la gestión predial que adelanta el Concesionario, con el apoyo y participación de  
12 la Interventoría.  
13
  - 14 5) Realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y  
15 condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si a ello  
16 hubiere lugar.  
17
  - 18 6) Coordinar con el Concesionario y los dueños de Redes lo relacionado con el  
19 levantamiento del inventario de Redes y las eventuales intervenciones que deban  
20 hacerse sobre las mismas y suscribir, conjuntamente con el Concesionario, el acta  
21 en la que conste el inventario y estado de las mismas. El manejo de los riesgos  
22 asociados al costo del traslado o manejo, según corresponda, de Redes, se hará  
23 conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en el Capítulo 10 del Contrato.  
24
  - 25 7) Delegar a un funcionario de la ANI o al Supervisor del Contrato, para que  
26 acompañe al Concesionario en las consultas con comunidades indígenas y afro-  
27 descendientes, y coordine con la autoridad gubernamental competente los trámites  
28 necesarios para adelantar y concluir estas consultas, cuando sean requeridas  
29 conforme a la Ley.  
30
  - 31 8) Informar a las autoridades departamentales y/o municipales acerca del inicio del  
32 Proyecto dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de  
33 Inicio.  
34
  - 35 9) Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las  
36 obligaciones derivadas del Contrato y a cargo del Concesionario.  
37
  - 38 10) Participar, a través de la Interventoría, en la revisión de cumplimiento de  
39 Indicadores que se efectúe en los términos del Apéndice 3 - Indicadores de  
40 Cumplimiento. . La ANI podrá hacer directamente las verificaciones que considere  
41 necesarias sobre el cumplimiento de Indicadores.  
42
  - 43 11) Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e informes  
44 previstos en el Contrato.  
45
  - 46 12) Efectuar los Aportes del Presupuesto General de la Nación al Patrimonio Autónomo,  
47 en los montos y plazos previstos en el Apéndice 1 - Parte Especial y pagar los  
48 intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que los mismos se causen, de  
49 conformidad con lo previsto en las Secciones 3.10 b) y 3.10 d) de este Contrato.  
50

---

1 13) Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley de manera que se asegure  
2 que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del  
3 presupuesto de la ANI los recursos necesarios para hacer los Aportes del  
4 Presupuesto General de la Nación al Patrimonio Autónomo . En caso de que se  
5 presenten omisiones en el trámite presupuestal de la Nación que afecten el  
6 presupuesto de la ANI, la ANI debe asegurarse que se sanee tal omisión, sin  
7 perjuicio del pago de intereses, de acuerdo con lo previsto en las Secciones 3.10 b)  
8 y 3.10 d) de este Contrato.

9  
10 14) Ordenar a la Fiduciaria el traslado de los recursos respectivos de la Cuenta ANI a la  
11 Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo establecido en este  
12 Contrato, así como ordenar los demás traslados entre cuentas y subcuentas del  
13 Patrimonio Autónomo, cuando esos traslados estén previstos en el Contrato.

14  
15 15) Guardar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por el  
16 Concesionario siempre que de acuerdo con la Ley Aplicable dicha reserva deba  
17 guardarse.

18  
19 16) Las demás previstas en el Contrato, sus Anexos y Apéndices.

20  
21 **Parágrafo.** Las aprobaciones que requiera el Concesionario en los términos del  
22 Contrato bajo ninguna circunstancia liberan, atenúan o eximen al Concesionario del  
23 cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices ni de los  
24 riesgos por éste asumidos, las cuales en los términos aquí descritos, salvo las de  
25 Seguridad Aeroportuaria, no son de medio sino de resultado.

---

## 12 SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

### 12.1 Multas

- 1  
2  
3  
4  
5 a) Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del  
6 Concesionario, se causarán las Multas que se detallan en el Apéndice 1 - Parte  
7 Especial de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 12.3 siguiente del  
8 Contrato.  
9  
10 b) Las Multas a las que se refiere el presente Capítulo son apremios al Concesionario  
11 para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de  
12 estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con  
13 cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del  
14 Código Civil.  
15  
16 c) El pago o el Descuento de dichas Multas no exonerará al Concesionario de ejecutar  
17 o terminar las Intervenciones ni de realizar adecuadamente la Operación y  
18 Mantenimiento del Proyecto, ni del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones  
19 con respecto de las cuales se haya generado la respectiva Multa.  
20

### 12.2 Plazo de Cura para Multas y Pago de las Multas

- 21  
22  
23 a) El Concesionario contará con un Plazo de Cura para Multas para sanear el  
24 incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por el  
25 Interventor, previa no objeción del Vicepresidente de Gestión Contractual de la  
26 ANI, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para  
27 remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder un término de sesenta  
28 (60) Días.  
29  
30 b) El Plazo de Cura se contará desde el Día en que el Interventor o la ANI notifiquen  
31 al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento  
32 la ANI impondrá la Multa desde la fecha en que el Concesionario inició el  
33 incumplimiento.  
34  
35 c) Si el Concesionario sana el incumplimiento en el Plazo de Cura para Multas,  
36 conforme a lo señalado en el literal a) anterior, no se impondrá la Multa  
37 correspondiente.  
38  
39 d) Vencido el Plazo de Cura para Multas sin que el Concesionario haya saneado el  
40 incumplimiento se causarán las Multas correspondientes, hasta que el  
41 Concesionario sanee el incumplimiento. Si el incumplimiento de que trate  
42 persistiese por más tiempo de los plazos previstos en el Apéndice 1 - Parte  
43 Especial, la ANI podrá dar aplicación al numeral 13.1, sin perjuicio de los  
44 derechos de los Prestamistas.  
45  
46 e) Las Multas se pagarán o descontarán por parte del Concesionario o de la ANI,  
47 respectivamente, en el Mes siguiente al Mes en que haya ocurrido el  
48 incumplimiento que dio origen a la imposición de la Multa. Si el Concesionario  
49 impugna la imposición de la Multa, el descuento o pago se hará en el Mes  
50 siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme. Si las Multas se  
51 imponen durante el período en el cual se desarrollan las Actividades Previas y el

---

1 Concesionario no hace los pagos, los Descuentos se harán de los siguientes  
2 desembolsos de Retribuciones que deba hacer la ANI, en la forma establecida en  
3 el numeral 3.9 del Contrato.  
4

- 5 f) De considerarlo procedente, la ANI -a su entera discreción- dará aplicación a lo  
6 previsto en el inciso tercero del artículo 17 de la ley 1682 de 2013.  
7  
8 g) Llegado el límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser impuestas  
9 al Concesionario establecido en el Apéndice 1 - Parte Especial, la ANI podrá dar  
10 aplicación al numeral 13.1, del Contrato, sin perjuicio de los derechos de los  
11 Prestamistas.  
12

### 13 **12.3 Procedimiento para la imposición de Multas**

- 14  
15 a) El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el  
16 artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen,  
17 complementen o sustituyan.  
18  
19 b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe  
20 un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las  
21 Multas, y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya  
22 remediado el incumplimiento  
23  
24 c) El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará la fecha de  
25 inicio de la causación de la Multa.  
26  
27 d) En aplicación de la figura de la compensación, la ANI podrá descontar el valor de  
28 las Multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier  
29 suma que la ANI le adeude al Concesionario.  
30  
31 e) La imposición de las Multas no exonera al Concesionario del cumplimiento de las  
32 obligaciones pactadas en el Contrato.  
33

### 34 **12.4 Actualización de las Multas**

35  
36 Los valores de las Multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales  
37 vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de  
38 ocurrencia del hecho generador de la Multa y el Mes anterior a la fecha en que la  
39 misma sea pagada en su totalidad por el Concesionario.  
40

### 41 **12.5 Cláusula Penal**

- 42  
43 a) En caso de declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato por cualquiera de  
44 las causales previstas en la Sección 20.2 a) del Contrato, se causará una pena  
45 pecuniaria a cargo del Concesionario por los montos que se establecen en el literal  
46 c) siguiente, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de declaratoria de  
47 acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial respecto del factor de  
48 ajuste.  
49  
50 b) El monto de esta Cláusula Penal podrá ser deducido directamente de cualquier  
51 saldo adeudado al Concesionario.

---

1  
2 c) Valor de la cláusula penal  
3

4 (i) El uno coma nueve por ciento (1,9%) del Valor del Contrato, si la  
5 terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta  
6 dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato y  
7 la fecha de suscripción del Acta de Inicio.  
8

9 (ii) El cuatro coma cinco por ciento (4,5%) del Valor del Contrato, si la  
10 terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta  
11 dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de  
12 Inicio y la fecha de suscripción del Acta de Finalización de Ejecución.  
13

14 (iii) El uno coma nueve por ciento (1,9%) del Valor del Contrato, si la  
15 terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta  
16 dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de  
17 Finalización de Ejecución y el Acta de Reversión.  
18

19 **13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**  
20

21 **13.1 Caducidad**  
22

23 a) Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario  
24 establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del  
25 mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se  
26 presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de  
27 1997 prorrogada por la Ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas  
28 aplicables, la ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá  
29 decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se  
30 encuentre, salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión  
31 regulado en el Contrato en el numeral 3.7.  
32

33 b) Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada  
34 anteriormente y de la necesidad de que se configuren los requisitos previstos en  
35 la Ley Aplicable, las Partes entienden que los siguientes son incumplimientos que  
36 afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que  
37 puede conducir a su paralización:  
38

39 (i) Cuando el Concesionario no corrige los incumplimientos que dan lugar a la  
40 aplicación de Multas, dentro del término máximo –contado desde la  
41 expiración del Plazo de Cura– que para cada causal de Multa se establece en  
42 el Apéndice 1 - Parte Especial.  
43

44 (ii) Cuando se llega al límite máximo total del valor de las Multas que pueden  
45 ser impuestas al Concesionario, según este límite se señala en el Apéndice 1  
46 - Parte Especial.  
47

48 (iii) Cuando se alcanza el límite de Deducciones establecido en el Apéndice 1 -  
49 Parte Especial.  
50

---

1 (iv) El incumplimiento no subsanable (que de conformidad con los contratos de  
2 crédito sea de tal gravedad que genere la aceleración del crédito respectivo  
3 y que, de acuerdo con esos mismos contratos de crédito, de lugar a la  
4 aplicación de la toma de posesión establecida en el Contrato) de las  
5 obligaciones del Concesionario frente a sus Prestamistas, a menos que los  
6 Prestamistas o un nuevo Concesionario propuesto por ellos, continúe con la  
7 ejecución del Contrato, en los términos previstos en el numeral 3.7 del  
8 Contrato.  
9

10 c) Ocurredida una causal de caducidad, se llevará a cabo el procedimiento previsto en  
11 el numeral 12.3 del Contrato para garantizar el derecho de defensa del  
12 Concesionario.  
13

14 d) Si después de surtido el procedimiento, no se ha desvirtuado la ocurrencia de la  
15 causal de caducidad a juicio de la ANI, el Concesionario contará con un plazo de  
16 veinte (20) Días Hábiles para corregir el incumplimiento a satisfacción de la ANI o  
17 para entregar a la ANI un plan y un cronograma definido para corregir el  
18 incumplimiento. Si en ese plazo no se ha corregido el incumplimiento a  
19 satisfacción de la ANI o si el plan y el cronograma de corrección presentado no es  
20 satisfactorio para la ANI, ésta notificará la ocurrencia del incumplimiento no  
21 subsanado a los Prestamistas para efectos de lo previsto en el numeral 3.7 del  
22 Contrato. Si, de acuerdo con los términos de dicho numeral, los Prestamistas no  
23 toman posesión del Proyecto, ya sea porque no manifiestan su voluntad de  
24 hacerlo o por que la ANI no aprueba la toma de posesión, la ANI podrá declarar la  
25 caducidad de manera inmediata.  
26

27 e) En caso de que la ANI declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo  
28 acto administrativo motivado, se procederá a la reversión del Proyecto, sin que  
29 sea procedente plazo adicional alguno para corregir el incumplimiento. Si el  
30 Concesionario no hiciera la entrega, la ANI podrá tomar posesión del Proyecto  
31 para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario  
32 de los Aeropuertos Concesionado, las Intervenciones realizadas, los equipos y  
33 demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como los pormenores que  
34 se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la ANI,  
35 por el Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si  
36 fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, la ANI procederá de  
37 inmediato a la liquidación del Contrato.  
38

39 f) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la ANI hará efectivas las  
40 garantías a que hubiese lugar, las Multas pendientes de pago y la Cláusula Penal  
41 correspondiente.  
42  
43

### 44 **13.2 Terminación unilateral**

45

46 a) La ANI podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las  
47 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en  
48 las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan.  
49

50 b) En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17  
51 de la Ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente lo previsto en el Contrato,

---

1 para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que  
2 ellos designen.

### 3 4 **13.3 Otras cláusulas excepcionales al derecho común**

- 5  
6 a) Modificación unilateral: Si fuere necesario introducir variaciones en el Contrato  
7 para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las  
8 Partes no llegaran al acuerdo respectivo, la ANI mediante acto administrativo  
9 debidamente motivado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la  
10 Ley Aplicable, lo modificará mediante la supresión o adición de Intervenciones,  
11 trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el Valor del  
12 Contrato en un veinte por ciento (20%), o más, el Concesionario podrá renunciar  
13 a la continuación de su ejecución. En este evento, la ANI ordenará la liquidación  
14 del Contrato y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su  
15 objeto.
- 16  
17 b) Interpretación unilateral: Si surgieran discrepancias entre las Partes sobre la  
18 interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a  
19 la paralización o a la afectación del servicio, la ANI, si no se lograra acuerdo,  
20 previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable,  
21 interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones  
22 objeto de la diferencia.  
23

---

## 14 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y NORMAS COMUNES

### 14.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato

- a) Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de i) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) La póliza de Obras Civiles, iii) la Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios, iv) la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que se mencionan en el Apéndice 1 – Parte Especial.
- b) Si el Concesionario no presenta la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y la Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios (incluye extensión de guerra), y la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el término otorgado, el Concedente hará exigible el Amparo de Seriedad de la Oferta de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.

### 14.2 Clases de Garantías

- a) Las Garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1510 de 2013 y las normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, siendo estas:
- i. Contrato de seguro contenido en una póliza.
  - ii. Patrimonio autónomo.
  - iii. Garantía Bancaria.
- b) La responsabilidad civil de aeropuertos y la responsabilidad extracontractual de la ANI derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario, sus Contratistas y/o subcontratistas, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.
- c) Cuando se trate de pólizas de seguro, éstas deberán ser expedidas en los mismos términos previstos en el Apéndice – Pólizas de Seguros ANI.
- d) De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato y en el Apéndice – Pólizas de Seguros ANI, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento de la ANI una vez ocurrido el siniestro.

### 14.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías

- a) El Concesionario deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las Garantías o Mecanismos de Cobertura, el valor de la

---

1 re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del  
2 garante) de la Garantías estará a cargo del Concesionario.  
3

4 b) El Concesionario deberá mantener las Garantías o Mecanismos de Cobertura, en  
5 plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar  
6 los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas,  
7 prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la  
8 imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de  
9 Caducidad del Contrato si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de  
10 Contratos Estatales de Entidades Estatales y/o la Póliza de Responsabilidad Civil  
11 Aeropuertos no están vigente.  
12

13 c) La Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales de Entidades  
14 Estatales no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea  
15 necesario pagar para su expedición o mantenimiento, cuando se trate de garantías  
16 diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.  
17

18 d) Si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales  
19 corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto  
20 en el Capítulo II del Título III del Decreto 1510 de 2013.  
21

22 e) El Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de las Garantías o  
23 Mecanismos de Cobertura diferentes a la Garantía Única de Seguro de  
24 Cumplimiento de Contratos Estatales de Entidades Estatales. Si no cumple con  
25 esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la  
26 póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto la ANI podrá imponer las Multas  
27 correspondientes.  
28

29 f) En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a  
30 obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la  
31 garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la  
32 variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la  
33 modificación del Contrato implica la modificación de las Garantías, el Concesionario  
34 deberá enviar a la ANI el original de la póliza o garantía modificada dentro del plazo  
35 que para ello señale el Concedente, mediante Notificación.  
36

37 g) Por tratarse de un Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario  
38 en el Contrato deban permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo  
39 de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el  
40 Concesionario, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos,  
41 por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible  
42 su renovación por el emisor de la garantía y siempre que se haya dado el aviso de  
43 no renovación de que trata el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, el  
44 Concesionario deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a  
45 la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las  
46 demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia  
47 correspondientes.  
48

49 h) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros  
50 legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la  
51 Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario,

---

1 habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá  
2 correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de  
3 forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y seguir con  
4 una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar  
5 certificados por contador y revisor fiscal, según el formato 480, implementado por  
6 la Superintendencia Financiera.  
7

8 i) En el caso de incorporarse reaseguros los reaseguradores deberán encontrarse  
9 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior  
10 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además,  
11 cumplir con las características que a continuación se expresan:  
12

13 (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con  
14 una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el  
15 REACOEX.  
16

17 (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al  
18 menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínimas en la escala de  
19 largo plazo aplicable en el REACOEX:  
20

- 21 4) Standard & Poor's: A
- 22 5) A.M. Best: a
- 23 6) Fitch Ratings: A
- 24 7) Moody's: Aa3  
25

26 j) De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta  
27 admisible el coaseguro de los riesgos.  
28

29 k) Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:  
30

31 (i) La garantía bancaria deberá ser incondicional  
32

33 (ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de  
34 excusión.  
35

36 (iii) Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia  
37 Financiera de Colombia. Si la garantía es otorgada por un banco sin  
38 domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de  
39 Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y  
40 debidamente confirmadas por banco correspondiente en Colombia y pagadero  
41 en Colombia.  
42

43 (iv) La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de  
44 su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la  
45 escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país  
46 del domicilio del banco emisor de la garantía.  
47

48 (v) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser,  
49 según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia  
50 Financiera de Colombia: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings

---

1 Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de  
2 otra firma calificadoras.

3  
4 Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en  
5 el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el  
6 Concesionario deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de  
7 todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es  
8 necesario para la Garantía Única de Cumplimiento ya que para ésta opera la norma  
9 especial contemplada en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

- 10  
11 l) El Concesionario no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el  
12 alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de  
13 los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo  
14 tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte de la ANI la  
15 aseguradora no modificara la póliza y si lo hiciera se tendrá por no escrito. Esta  
16 condición constara en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para  
17 proceder a su aprobación.  
18  
19 m) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis  
20 mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de  
21 garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la ANI  
22 que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.  
23 Adicionalmente, esos otros tipos de garantías, de usarse, deberán cumplir  
24 estrictamente con lo previsto para ellos en el Capítulo II y III del Título III del  
25 Decreto 1510 de 2013.  
26  
27 n) Las demás que se señalen en el Apéndice 1 - Parte Especial.

#### 28 **14.4 Aprobación de las Garantías**

- 29  
30  
31 a) Dentro de los diez(10) Días contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el  
32 Concesionario deberá entregar a la ANI la Garantía Única de Cumplimiento del  
33 Contrato y las demás garantías que deban ser entregadas con la Garantía Única de  
34 Cumplimiento según se prevé en el numeral 14.1 anterior.  
35  
36 b) La ANI dispondrá de cinco(5) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías  
37 presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la  
38 fecha de entrega de las mismas por parte del Concesionario.  
39  
40 c) Si las Garantías entregadas por el Concesionario no cumplen con los requisitos  
41 señalados, la ANI solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un  
42 plazo que no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles. En caso de que dentro de  
43 dicho plazo el Concesionario no entregue las garantías debidamente modificadas a  
44 satisfacción de la ANI o si los términos y condiciones de las correcciones y/o  
45 modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ANI, la ANI no  
46 aprobará las garantías aportadas por el Concesionario, impondrá la Multa  
47 correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato si la Garantía Única de  
48 Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y/o la Póliza de Responsabilidad  
49 Civil Aeropuertos no están vigente.  
50

- 1 d) Si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y/o la  
 2 Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios no fuera aceptada(s), la ANI hará exigible la  
 3 Garantía de Seriedad de la Propuesta y podrá declarar la caducidad del Contrato.  
 4  
 5 e) Sin perjuicio de lo anterior, si la ANI advierte en cualquier momento de la ejecución  
 6 y/o liquidación del Contrato que las Garantías no cumplen con alguno de los  
 7 requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir  
 8 al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el  
 9 plazo que para el efecto determine la ANI, plazo que en cualquier caso no excederá  
 10 de treinta (30) Días. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo  
 11 señalado por la ANI le dará derecho a la ANI a imponer la Multa correspondiente y  
 12 podrá declarar la caducidad del Contrato.  
 13  
 14 f) La ANI devolverá al Concesionario la Garantía de Seriedad de la Propuesta dentro  
 15 de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya aprobado la  
 16 Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.  
 17

#### 18 **14.5 División de las Garantías**

- 19  
 20 a) Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de  
 21 riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada periodo  
 22 contractual, entendido este como se establece en la siguiente tabla y de acuerdo a  
 23 las intervenciones descritas en el apéndice 2 - Técnico , de conformidad con lo  
 24 previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, así:  
 25

i.

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Periodo Contractual 1 | Intervención 1 |
|                       | Intervención 2 |
| Periodo Contractual 2 | Intervención 3 |
|                       | Intervención 4 |
| Periodo Contractual 3 | Intervención 5 |
|                       | Intervención 6 |
| Periodo Contractual 4 | Intervención 7 |
|                       | Intervención 8 |

26 ii. Etapa de reversión

- 27  
 28 b) El Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos que conforman la  
 29 Garantía Única de Cumplimiento según se prevé en el Contrato, con una  
 30 anticipación no menor a treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en  
 31 caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa o Fase correspondiente.  
 32  
 33

#### 34 **14.6 Actualización de los valores de las garantías**

- 35  
 36 a) Los valores de las garantías serán indexados al momento de su constitución de  
 37 acuerdo al factor de ajuste señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
 38  
 39 b) Dentro de los quince (15) primeros Días del mes de Enero de cada año, se ajustará  
 40 el valor de la totalidad de las garantías, para lo cual se aplicará la fórmula señalada  
 41 en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
 42



---

---

## 15 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Las reglas relativas a asignación de riesgos a que se refiere este contrato deben ser entendidas como elementos centrales de interpretación del alcance de cada una de las obligaciones de las Partes bajo este contrato.

### 15.1 Ecuación Contractual

La ecuación contractual del Contrato estará conformada por los siguientes factores:

- a) El Concesionario asume (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que el Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante el Proceso de Selección, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. El Concesionario, por consiguiente, reconoce que la Retribución incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de operación y mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Concesionario, que surjan de la ejecución y liquidación del Contrato, del alcance de sus obligaciones como Concesionario, considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra. Por lo anterior, el Concesionario expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados al Concedente Por consiguiente, corresponde al Concesionario asumir los riesgos propios de la ejecución del Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.
- b) Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que i) no hayan sido previstos en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable.
- c) El Concedente asume el costo de los riesgos expresamente asignados al Concedente, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

### 15.2 Riesgos asignados al Concesionario

- 
- 1 (a) Los siguientes son los riesgos asignados al Concesionario, además de los que  
2 le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices) o  
3 de los que por su naturaleza deban ser asumidos por el Concesionario:  
4
- 5 (i) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la  
6 Infraestructura Aeroportuaria Disponible y los activos de que trata la  
7 Sección 5.1 0 en el estado en que sea entregada por el Concedente, en  
8 tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las Intervenciones  
9 y para la Operación y el Mantenimiento no se reducirán, ni la Retribución  
10 se aumentará por dichas condiciones cualesquiera que ellas sean.  
11
- 12 (ii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en:  
13 (i) los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano  
14 de obra y servicios) para adelantar las Intervenciones y (ii) de las  
15 cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los  
16 resultados previstos para las Intervenciones para cumplir con sus  
17 obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del  
18 Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico  
19 y en el Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte  
20 del Concedente, como consecuencia de la variación de cualquier  
21 estimación inicial de las cantidades de obra para las Intervenciones frente  
22 a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de  
23 precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la  
24 ejecución de las Intervenciones y los que en realidad existieron en el  
25 mercado al momento de la ejecución de las Intervenciones.  
26
- 27 (iii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en (i)  
28 los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las  
29 actividades de Mantenimiento y (ii) de las cantidades de obra que  
30 resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para  
31 las actividades de Mantenimiento para cumplir con sus obligaciones  
32 contractuales, toda vez que es una obligación contractual del  
33 Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico  
34 y en el Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte  
35 de la ANI, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación  
36 inicial de cantidades de obra para Obras de Mantenimiento frente a lo  
37 realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de  
38 precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la  
39 ejecución de las Obras de Mantenimiento y los que en realidad existieron  
40 en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de  
41 Mantenimiento.  
42
- 43 (iv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los  
44 precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar la  
45 Operación para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que  
46 es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados  
47 previstos en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato sin que existan  
48 cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia  
49 de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de la Operación  
50 y de las labores asociadas a la misma y lo realmente requerido.  
51

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

- (v) Los efectos favorables o desfavorables sobre la programación de obra, sobre los costos y/o en general sobre cualquier situación, derivados de la ejecución del diseño, en los términos establecidos en el Contrato.
- (vi) Los efectos favorables o desfavorables derivados del riesgo de insuficiencia del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas
- (vii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los costos de la Gestión Predial, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir por cuenta del Concedente, los Predios necesarios para adelantar las Intervenciones.
- (viii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados de la Gestión Social y Ambiental, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con las normas vigentes que regulan la materia.
- (ix) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados del traslado e intervención de Redes.
- (x) Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación– necesario para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- (xi) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las actualizaciones o modificaciones, de los requerimientos, procedimientos y demás, derivados de los Manuales de la IATA relacionados con la certificación y el nivel de servicio del proyecto. Toda vez que es obligación de resultado del Concesionario cumplir con los Indicadores de Servicio.

- (xii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la Retribución del Concesionario, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los

---

1 mecanismos de cálculo de la Retribución, así como de pagos de  
2 compensaciones al Concesionario por los riesgos total o parcialmente  
3 asumidos por la ANI, contenidos de manera expresa en este Contrato,  
4 están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.  
5

6 (xiii) En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de  
7 los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las  
8 obligaciones del Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este  
9 Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la  
10 elaboración de sus propios Estudios de Detalle y Estudios y Diseños, la  
11 contratación de los Contratistas, la contratación de personal, las labores  
12 administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y  
13 materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.  
14

15 (xiv) Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de  
16 eventos cubiertos por las pólizas previstas en el Capítulo 14 del Contrato.  
17

18 (xv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i)  
19 el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero  
20 sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la  
21 economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o de  
22 cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen del(los)  
23 Prestamistas.  
24

25 (xvi) Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los  
26 bienes, materiales y equipos del Concesionario o sus subcontratistas.  
27

28 (xvii) Los efectos favorables o desfavorables de la variación de la liquidez en el  
29 Recaudo de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados así  
30 como los efectos favorables y desfavorables derivados de menores  
31 Ingresos Regulados y No Regulados y el riesgo de liquidez en general.  
32

33 (xviii) Los efectos favorables o desfavorables de la variación en los  
34 Ingresos No Regulados derivados de la prestación de los nuevos Servicios  
35 No Asociados a Ingresos Regulados de que trata el numeral 3.2.  
36

37 (xix) Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos,  
38 cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión  
39 de la invasión de los Aeropuertos por parte de terceros, en tanto es  
40 obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la  
41 Ley Aplicable para la defensa y protección del Proyecto. Lo anterior se  
42 entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la  
43 financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones  
44 aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de  
45 Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 16.2 h) de este  
46 Contrato y C) los reembolsos a cargo de la ANI cuando ocurra la  
47 circunstancia prevista en la Sección 16.2 i) (ii) de este Contrato.  
48

49 (xx) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución,  
50 prórroga o re-expedición de los mecanismos de cobertura de riesgos a su  
51 cargo, en las diferentes etapas del Proyecto y para todas las

---

1 Intervenciones que lo componen, incluyendo aquellos que por el nivel de  
2 actuaciones que llegue a realizar el Concesionario, generen la pérdida de  
3 coberturas existentes que sean parte del alcance del Proyecto.

4  
5 (xxi) Los efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones a  
6 los diseños en los términos del Apéndice 2 - Técnico.

7  
8 (xxii) Los efectos favorables o desfavorables de la evasión del pago de los  
9 recursos que constituyen Ingresos Regulados y No Regulados.

10  
11 (xxiii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de cambios  
12 regulatorios que impliquen modificaciones a los Estándares y  
13 Especificaciones Técnicas.

14  
15 (xxiv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los cambios  
16 en las leyes. Lo anterior salvo por lo previsto en este Contrato, respecto  
17 de la asunción del riesgo de Cambio Tributario y los efectos de liquidez  
18 generados por la Variación NIIF.

19  
20 (b) La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los  
21 riesgos asignados al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos  
22 asignados al Concesionario, o los efectos negativos o positivos derivados de  
23 éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación,  
24 reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o  
25 compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior  
26 sin perjuicio de lo señalado en la Sección 0b).

### 27 **15.3 Riesgos de la ANI**

28  
29 Los siguientes son los riesgos asignados al Concedente, además de los que le sean  
30 asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Anexos):

31  
32 (a) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un  
33 Evento Eximente de Responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos  
34 por mayor permanencia en obra, en tanto la asunción de estos riesgos  
35 conlleva, exclusivamente, el reconocimiento de los mismos en los términos de  
36 la Sección 16.2 h) de este Contrato.

37  
38 (b) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados del daño emergente  
39 causado por los Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de  
40 manera taxativa la Sección 16.2 i) (ii), en la medida en que la asunción de  
41 este riesgo conlleva, exclusivamente, lo previsto en dicha Sección.

42  
43 (c) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de que, por razones no  
44 imputables al Concesionario, se haga imposible el recaudo de los Ingresos  
45 Regulados y/o el cobro de los Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados  
46 por parte del Concesionario. Lo anterior en la medida en que la asunción de  
47 este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los  
48 pagos, en las condiciones, plazos y montos previstos en el numeral 15.4 del  
49 Contrato.

- 
- 1 (d) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables de la Fuerza Mayor  
2 Predial en la medida que la asunción de este riesgo se realiza, exclusivamente,  
3 en los términos del numeral 8.4. del Contrato.  
4
- 5 (e) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la insuficiencia del Valor  
6 Estimado de Redes en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
7 exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los desembolsos, en las  
8 condiciones, plazos y montos previstos expresamente en este Contrato de lo  
9 que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo,  
10 estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 10.2 b).  
11
- 12 (f) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables de la Fuerza Mayor por  
13 Redes en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, los  
14 efectos descritos en el numeral 10.3 del Contrato.  
15
- 16 (g) Parcialmente, los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del Valor  
17 Estimado para Compensaciones Socio Ambientales en tanto la asunción de  
18 este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los  
19 desembolsos, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente  
20 en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho  
21 riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 9.1 0 .  
22
- 23 (h) Parcialmente, los efectos favorables y desfavorables de las decisiones de la  
24 Autoridad Ambiental en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
25 exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con lo previsto por las  
26 Secciones 9.1 0, 9.1 0, 9.1 0 y 9.1 0.  
27
- 28 (i) El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a  
29 la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se  
30 compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor sin que medie  
31 incumplimiento del Concesionario, en tanto en este caso la ANI aportará la  
32 diferencia para lo cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de  
33 Contingencias o, de no ser ello posible, autorizar el uso de recursos de la  
34 Subcuenta Excedentes ANI para atender la obligación faltante y si, agotados  
35 estos recursos, llegará a quedar un saldo pendiente, recurrirá al presupuesto  
36 general de la Nación, luego de obtener las autorizaciones presupuestales  
37 correspondientes.  
38
- 39 (j) Parcialmente, los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas  
40 previstas en la Estructura Tarifaria, la implementación de nuevas tarifas  
41 diferenciales o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista  
42 en la Estructura Tarifaria. Lo anterior, en la medida que la asunción de este  
43 riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de hacer los pagos, en  
44 las condiciones, plazos y montos previstos en el numeral 15.4 del Contrato. La  
45 ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el  
46 Fondo de Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las  
47 reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible,  
48 procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser  
49 insuficientes esos recursos, deberá incluirse en su propio presupuesto los  
50 recursos necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En

---

1 cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en el numeral 3.10  
2 del Contrato.

3  
4 (k) Los costos en que se deba incurrir por efectos de obras menores no previstas  
5 a las que se refiere el numeral 23.1 del Contrato, estrictamente conforme a lo  
6 señalado en dicho numeral. Para su pago, la ANI utilizará los recursos  
7 disponibles en la Subcuenta Obras Menores. De no haber recursos suficientes,  
8 podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para  
9 atender dicha obligación, de no ser ello suficiente recurrirá a su presupuesto  
10 (previo agotamiento de los requisitos previstos en la Ley Aplicable), dentro de  
11 los plazos y en las condiciones previstas en el numeral 3.10 del Contrato.

12  
13 (l) Los costos asociados a cambios de diseño, incluyendo la realización de obras  
14 no previstas en este Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y  
15 exclusivamente por la ANI, ii) que no sean necesarios para cumplir con este  
16 Contrato (especialmente con las Especificaciones Técnicas) y iii) que no  
17 correspondan a los descritos en el numeral 7.2 del Contrato, en tanto estos  
18 últimos son realizados a cuenta y riesgo del Concesionario. La forma de  
19 asunción de estos costos y la fuente de recursos será determinada  
20 autónomamente por la ANI. De no contar la entidad con la disponibilidad de  
21 esos recursos, no se ejecutarán esos cambios ni obras no previstas.

22  
23 (m) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables derivados de un cambio  
24 tributario en los términos previstos en el numeral 3.11.

#### 25 26 **15.4 Compensación Tarifaria**

27  
28 De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la  
29 determinación de las tarifas, hace parte de la retribución y es de obligatorio  
30 cumplimiento para las partes y, por lo tanto, su variación requerirá del consentimiento  
31 tanto de la ANI como del Concesionario. La modificación de las tarifas, sin contar con  
32 el consentimiento del Concesionario, implicará responsabilidad del funcionario  
33 competente, en los términos de la Ley Aplicable y única y exclusivamente en tal caso  
34 se procederá a la Compensación Tarifaria de que trata el siguiente literal..

35  
36 (a) Cálculo de la Compensación Tarifaria

37  
38 En el evento en que, sin contar con el consentimiento del Concesionario, el Ministerio  
39 de Transporte, la Aeronáutica Civil, la ANI o la autoridad que sea competente,  
40 mediante acto administrativo: i) no permita el cobro de las tarifas asociadas a los  
41 Ingresos Regulados según lo previsto en este Contrato, ii) obligue al Concesionario a  
42 rebajar las tarifas asociadas a los Ingresos Regulados, iii) obligue al Concesionario a  
43 aumentar las tarifas asociadas a los Ingresos Regulados previstas en la Resolución de  
44 Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014, iv) incluya exenciones diferentes de las  
45 previstas en la Resolución de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014 o (v) de  
46 cualquier otra forma afecte la Estructura Tarifaria que se desprende de la Resolución  
47 de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014, ANI deberá reconocer al Concesionario  
48 la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el  
49 Interventor, el Supervisor y el Concesionario, una liquidación trimestral de los  
50 ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el  
51 Concesionario si se hubieran aplicado las tarifas indexadas con la metodología prevista

---

1 en la Resolución de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014 y el ingreso real  
2 recibido con base en las tarifas, establecidas por la autoridad competente para el  
3 respectivo mes, de lo cual se dejará constancia en una acta suscrita por el  
4 Concesionario, ANI y Aerocivil, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la terminación  
5 del trimestre. En caso de existir diferencias entre las partes, éstas acudirán al  
6 Amigable Componedor para que resuelva la controversia.

7  
8 (b) Pago de la diferencia por compensación tarifaria

9  
10 El valor resultante deberá ser consignado por la ANI en la Subcuenta Ingresos  
11 Regulados con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en  
12 cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser  
13 posible, procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser  
14 dichos recursos insuficientes, deberá incluirse en el presupuesto de ANI los recursos  
15 necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán  
16 los plazos e intereses previstos en el Numeral 3.10 del Contrato. Estos plazos  
17 comenzarán a contarse desde la suscripción del acta de cálculo trimestral o desde la  
18 solución de la controversia, de ser el caso.

19  
20 Estos recursos así aportados por la ANI, se tendrán en cuenta como parte del Recaudo  
21 de Ingresos Regulados, para todos los efectos previstos en este Contrato, entre ellos –  
22 pero sin limitarse– para el cálculo de la Retribución.  
23

---

1 **16 TERMINACIÓN PARCIA DE INTERVENCIÓN, EVENTOS EXIMENTE DE**  
2 **RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES**

3  
4 **16.1 Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de**  
5 **Responsabilidad o por razones imputables a la ANI**  
6

7 a) Si, vencido el plazo previsto en el Plan de Obras para la terminación de una  
8 Intervención, ésta no se hubiere completado por Eventos Eximentes de  
9 Responsabilidad o por razones imputables a la ANI, se suscribirá un Acta de  
10 Terminación Parcial de Intervención y se pondrán en servicio las Intervenciones  
11 que se hayan realizado, siempre que se cumplan todas y cada una de las  
12 siguientes condiciones:  
13

14 (i) Las actuaciones realizadas permitan la disponibilidad de la Intervención en  
15 condiciones de seguridad adecuadas, a juicio de las Partes o, en caso de  
16 desacuerdo, del Amigable Componedor.  
17

18 (ii) Las Intervenciones que no hayan sido afectadas por el Evento Eximente de  
19 Responsabilidad y/o por acciones u omisiones imputables a la ANI, que se  
20 encuentran finalizadas y que cumplan con los valores mínimos de aceptación  
21 de los Indicadores que se identifican en el Apéndice 3 – Indicadores de  
22 Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones. Para efectos del  
23 cálculo de los Indicadores para la Compensación Especial de la cual trata la  
24 Sección b), las Partes deberán acordar cuáles de los Indicadores no  
25 mencionados anteriormente pueden ser medidos, para lo cual éstas deberán  
26 hacerlo de mutuo acuerdo (o, de no ser ello posible, por el Amigable  
27 Componedor), teniendo en cuenta el hecho de que no se ha podido terminar  
28 completamente la Intervención.  
29

30 (iii) El valor de las Intervenciones faltantes no supere el sesenta por ciento  
31 (60%) –u otro porcentaje que se establezca en la Parte Especial– del valor  
32 total de las actividades estimadas para la Intervención. El cumplimiento de  
33 esta condición será verificado por el mutuo acuerdo de las Partes o, en caso  
34 de desacuerdo, por el Amigable Componedor.  
35

36 (iv) No exista incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones  
37 respecto de esa Intervención.  
38

39 b) A partir del Acta de Terminación Parcial de Intervención comenzará a pagarse una  
40 Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese  
41 causado de haberse completado totalmente la Intervención. Esa parte  
42 corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión  
43 realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Intervención,  
44 multiplicado por la fracción que corresponda de conformidad con la siguiente  
45 tabla:  
46

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| % Inversión efectivamente realizada | Fracción para establecer la Compensación Especial |
|-------------------------------------|---|

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Del 40% al 60%                  | 0,75 |
| Superior a 60% e inferior a 80% | 0,80 |
| Del 80% en adelante             | 0,90 |

El porcentaje de la inversión efectivamente realizada aquí aludido será definido por el mutuo acuerdo de las Partes o, de no ser ello posible, por el Amigable Componedor.

- c) A la Compensación Especial que se cause a partir del Acta de Terminación Parcial de Intervención, le serán aplicables las Deducciones en función de los Indicadores que puedan ser medidos y que fueron acordados según la Sección 16.1 ii anterior. Los Indicadores cuya medición fuere imposible o se afectaren por la ocurrencia del evento de fuerza mayor no asegurable serán excluidos de la medición, por lo tanto, para efectos de la compensación especial, se reponderarán los indicadores de acuerdo con el peso establecido en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento. A partir del momento en el que fuere posible o cesare la afectación sobre los resultados de la medición de cualquiera de los Indicadores de Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones por la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor No Asegurable, deberá incluirse su medición.
- d) Una vez culminada a entera satisfacción la Intervención afectada, dentro del nuevo plazo del Plan de Obras (modificado de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.2.3) se suscribirá el Acta de Terminación de Intervención y, a partir de dicha suscripción, se causará la totalidad de la Retribución (sin perjuicio de las Deducciones) asociada a la Intervención correspondiente. También se reconocerá al Concesionario el diferencial acumulado entre la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Intervención y la Compensación Especial, durante el período que haya corrido entre el Acta de Terminación Parcial de Intervención y la terminación completa de la Intervención, ponderado por el promedio de los Indicadores observado durante ese período.
- e) Si se vence el nuevo Plan de Obras modificado al que se refiere la Sección 16.1 d) anterior, o si transcurren setecientos treinta (730) Días contados desde el vencimiento del plazo originalmente previsto para la terminación de la Intervención afectada –lo que primero ocurra– sin que se logren culminar las actividades correspondientes, se suspenderá el pago de la Compensación Especial correspondiente a dicha Intervención, hasta tanto se haya suscrito el Acta de Terminación de Intervención. Si la razón de no terminación es un Evento Eximente de Responsabilidad o imputable a la ANI, las Partes de buena fe revisarán el alcance del Contrato para determinar si resulta viable modificar el alcance de las Intervenciones, incluyendo la posibilidad de modificar o desafectar la Intervención respectiva –previo recálculo de la Retribución que refleje las modificaciones realizadas, recálculo que se hará por el mutuo acuerdo de las Partes o por el Amigable Componedor. Si no es viable modificar el alcance de las

---

1 Intervenciones, cualquiera de las Partes podrá solicitar la Terminación Anticipada  
2 del Contrato.  
3

## 4 **16.2 Evento Eximente de Responsabilidad** 5

- 6 a) Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
7 ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida  
8 comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el  
9 Amigable Componedor que la demora es el resultado de hechos que puedan ser  
10 definidos como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define  
11 más adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier Contratista no se  
12 considerará por sí sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la  
13 existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de  
14 Responsabilidad.  
15
- 16 b) Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento,  
17 circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control  
18 razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el  
19 cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se  
20 invoca, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para  
21 evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de  
22 Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor, incluyendo la Fuerza Mayor  
23 Predial, la Fuerza Mayor Ambiental y la Fuerza Mayor por Redes.  
24
- 25 c) La ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad eximirá a las Partes del  
26 cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo el Contrato en la  
27 extensión prevista en la Ley Aplicable, salvo por las obligaciones de pago de  
28 dinero (sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.8 e) del Contrato). La  
29 ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecte una  
30 Intervención con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la  
31 Intervención o del Acta de Terminación Parcial de Intervención, según  
32 corresponda, no suspenderá el desembolso de la Retribución o Compensación  
33 Especial por dicha Intervención al Concesionario, sin perjuicio de la posibilidad de  
34 solicitar la Terminación Anticipada del Contrato, conforme a lo previsto en la  
35 Sección 20.2b)(i), caso este último en que sólo procederá el pago del valor de la  
36 liquidación que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Sección 22.3 de este  
37 Contrato  
38
- 39 d) Procedimiento de Información:  
40
- 41 (i) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento  
42 Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las  
43 comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento  
44 Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de  
45 sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del  
46 Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo  
47 la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea  
48 práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la  
49 Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del  
50 Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual

---

1 la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será  
2 referido como "Período Especial".  
3

4 (ii) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento  
5 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i)  
6 el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su  
7 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones  
8 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá  
9 ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la  
10 notificación aquí regulada.  
11

12 (iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en la Sección  
13 16.2 d) (i) anterior, la Parte la Parte notificada deberá, dentro de los quince  
14 (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la  
15 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.  
16

17 (iv) En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento  
18 Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el Amigable  
19 Componedor.  
20

21 (v) La Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del  
22 cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la Parte notificada  
23 acepte la existencia del Evento Eximente de Responsabilidad, o el Amigable  
24 Componedor verifique su existencia. Mientras no se haya dado la  
25 Notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del  
26 cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de  
27 Responsabilidad haya afectado las comunicaciones  
28

29 (vi) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente  
30 información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y  
31 respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus  
32 efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las  
33 Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a  
34 reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.  
35

36 e) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar  
37 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal  
38 incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente  
39 de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad  
40 por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos  
41 por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a  
42 los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de  
43 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en este Contrato para el cumplimiento  
44 de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá  
45 prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.  
46

47 f) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a  
48 adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las  
49 circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento  
50 Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.  
51

---

1 g) Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad

2  
3 (i) Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de  
4 Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la  
5 ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será  
6 extendido en un plazo igual al del Período Especial.

7  
8 (ii) Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no  
9 impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la etapa en la cual  
10 se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas  
11 de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales  
12 circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas  
13 las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las  
14 obligaciones suspendidas. Los desacuerdos sobre este punto serán resueltos  
15 por el Amigable Compondor.

16  
17 (iii) En caso de suspensión del Contrato por un evento de Evento Eximente de  
18 Responsabilidad, el Concesionario deberá tomar las medidas conducentes, a  
19 su costo, para que la vigencia de las Garantías y Mecanismos de Cobertura  
20 del Contrato sean extendidos de conformidad con el período de suspensión.

21  
22 h) Compensaciones por Evento Eximente de Responsabilidad.

23  
24 (i) Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 16.1 del Contrato, cuando ocurra  
25 un Evento Eximente de Responsabilidad, las partes no estarán obligadas a  
26 pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera  
27 de ellas, con la única excepción que se señala a continuación:

28  
29 1) Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan  
30 Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al  
31 Concesionario a paralizar la ejecución de las Intervenciones o  
32 labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán  
33 compensarse al Concesionario los costos ociosos de la mayor  
34 permanencia en Intervención que se llegaren a causar por estos  
35 hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que  
36 definirán las Partes de mutuo acuerdo.

37  
38 2) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los  
39 siguientes requisitos: (A) que el Evento Eximente de  
40 Responsabilidad impida la ejecución de la totalidad o una parte  
41 sustancial de las Intervenciones o labores contenidas en este  
42 Contrato; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa,  
43 que ciertos recursos del Concesionario queden ociosos por no  
44 poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no, con  
este Contrato.

45  
46 3) La definición del valor diario por mayor permanencia en  
47 Intervención se hará buscando cubrir exclusivamente los costos  
48 fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos  
49 administrativos) del Concesionario que forzosamente haya tenido  
50 que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento  
51 Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores  
correspondientes a lucro cesante.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

- 4) En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la discrepancia será sometida al Amigable Compondedor.
- 5) Determinado el valor de la compensación, la ANI pagará al Concesionario el monto correspondiente, para lo cual la ANI podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para atender dicha obligación o, como último recurso, atender los pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los requisitos previstos en la Ley Aplicable), dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el numeral 3.10 del Contrato.
- 6) Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los Informes de Interventoría correspondientes a los períodos en que se presenten los Eventos Eximentes de Responsabilidad ya referidos.

i) Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad.

- (i) En caso de Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos que hagan parte del Proyecto correrán por cuenta del Concesionario para lo cual deberá contar con los seguros contra todo riesgo que el Concesionario considere suficientes (aunque por lo menos con los seguros a que se refiere este Contrato). Cualquier costo que no sea asumido con cargo a los seguros contratados por el Concesionario, será asumido por el Concesionario.
- (ii) Sin embargo, el Concedente reembolsará al Concesionario los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos, en la medida que A) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las Secciones 16.2 a) y 16.2 b) anteriores, y B) cuando ocurran dentro de, o involucren directamente a Colombia:

- 1) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.
- 2) Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla (No se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el Concesionario).
- 3) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.
- 4) Cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia, no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable. En caso de desacuerdo

---

entre las Partes la controversia será definida por el Amigable Componedor.

- 1  
2  
3  
4 j) Para que proceda el reembolso a que se refiere la Sección 16.2 i) (ii) anterior se  
5 requerirá que el Concesionario haya dado aviso a la ANI y al Interventor sobre la  
6 ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles  
7 desde su ocurrencia. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron  
8 y la diligencia con que el Concesionario actuó ante ellos, se harán constar dentro  
9 de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas  
10 suscritas por el Interventor y el Concesionario, que se someterán a la aprobación  
11 del Concedente.  
12  
13 k) En el caso que el Concedente concluya que el evento no tuvo origen en una  
14 circunstancia de las previstas en la Sección 16.2 i) (ii), cualquiera de las Partes  
15 podrá someter la diferencia al Amigable Componedor.  
16 l) En el caso que el Amigable Componedor determine que no existió alguno de los  
17 Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera taxativa la  
18 Sección 16.2 i) (ii), correrán por cuenta del Concesionario todas las reparaciones,  
19 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.  
20 m) Si es procedente el reembolso por parte de la ANI, el valor de dichos costos será  
21 acordado por las Partes, previa verificación de la Interventoría. En caso de  
22 desacuerdo se aplicará el valor que determine el Amigable Componedor, a  
23 solicitud de cualquiera de las Partes.  
24 n) Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, la ANI pagará al  
25 Concesionario el monto correspondiente, para lo cual la ANI acudirá al Fondo de  
26 Contingencias, de ser ello posible y si los recursos allí dispuestos resultaren  
27 insuficientes la ANI podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta  
28 Excedentes ANI para atender dicha obligación o, como último recurso, atender los  
29 pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los requisitos previstos  
30 en la Ley Aplicable), dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el  
31 numeral 3.10 del Contrato.  
32

### 33 **16.3 Indemnidad**

- 34  
35 a) El Concesionario se obliga a mantener indemne al Concedente de cualquier  
36 reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las  
37 de sus subcontratistas o dependientes.  
38  
39 b) Para estos efectos, la ANI deberá notificar al Concesionario del reclamo o acción  
40 correspondiente:  
41  
42 (i) (si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
43 en que dicha reclamación sea presentada;  
44  
45 (ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles  
46 siguientes a:  
47  
48 1) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al  
49 Concedente; o  
50



---

---

1  
2 **17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
3

4 Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver  
5 directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del  
6 presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias  
7 se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de  
8 2013.  
9

10 **17.1 Amigable Componedor**  
11

- 12 a) De conformidad con lo previsto en los Artículos 59 a 61 de la Ley 1563 de 2012,  
13 las partes de común acuerdo podrán someter a decisión de Amigable Composición  
14 cualquier controversia contractual de libre disposición relacionada con la  
15 celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato,  
16 según lo establecido en la presente Cláusula.  
17
- 18 b) Para todos los casos o asuntos en que en el presente contrato se haga mención  
19 que serán resueltos o se acudirá a la Amigable Composición, se entiende que  
20 dichas controversias se regularán conforme al presente capítulo, circunscribiendo  
21 su activación a la voluntad bilateral de las partes. Si las partes no convienen, en  
22 los términos señalados en el presente capítulo, acudir al mecanismo de Amigable  
23 Componedor y se presente alguna controversia de aquellas en las que el Contrato  
24 establezca este mecanismo para la solución del mismo, las partes podrán acudir a  
25 los demás mecanismos previstos en el Contrato y en la Ley.  
26
- 27 c) En el evento de que alguna de las partes o las partes en conjunto encuentren  
28 necesario someter alguna controversia contractual de libre disposición del  
29 presente Contrato al mecanismo de Amigable Composición deberá suscribirse  
30 entre las Partes documento en el que: i) se manifieste, relacione y justifique la  
31 voluntad bilateral de someter la controversia específica al mecanismo; ii) se  
32 efectúe la designación de común acuerdo de los profesionales que integrarán el  
33 panel de Amigable Composición según el literal e) siguiente; y iii) se escoja el  
34 Centro que administrará y será la sede del mecanismo de Amigable Componedor.  
35 Para los efectos de la suscripción de este documento los representantes legales de  
36 las Partes podrán delegar esta función.  
37
- 38 d) Los Amigables Componedores serán tres (3) personas naturales, seleccionadas de  
39 común acuerdo entre las partes, a quienes corresponde resolver imparcialmente,  
40 con garantía del derecho fundamental al Debido Proceso, en especial, con relación  
41 a los derechos de igualdad, publicidad, contradicción y defensa, y con fuerza  
42 vinculante para las Partes, la o las controversias sometidas a su definición. En  
43 caso de no llegarse a un acuerdo en la designación de los amigables  
44 componedores el Centro escogido designará los amigables componedores por  
45 sorteo de acuerdo con su reglamento.  
46
- 47 e) Los Amigables Componedores deben ser ingenieros, economistas,  
48 administradores de empresas, abogados, o tener profesiones afines a las  
49 anteriores, con amplia trayectoria, reconocida experiencia e idoneidad, de  
50 acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013. En todo caso,

---

1 por lo menos uno (1) de los Amigables Componedores, debe ser abogado. El tipo  
2 de profesión que deberán tener los amigables componedores, podrá ser definido  
3 en cada caso por las partes, según el tipo de controversias que resuelvan someter  
4 a su conocimiento.  
5

6 f) A los Amigables Componedores les son aplicables las causales de impedimento y  
7 recusación, establecidas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en las normas  
8 que la modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, ninguno de ellos  
9 puede ser empleado o contratista del Concesionario, de quienes lo integren ni de  
10 sus respectivos socios, ni funcionario o contratista de la ANI, el Ministerio de  
11 Transporte o sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, ni del  
12 Interventor. Tampoco pueden ser socios del Interventor, del Concesionario ni de  
13 cualquier empresa socia de éstos, ni estar vinculados por parentesco hasta el  
14 tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los  
15 funcionarios y empleados del nivel directivo de la ANI, ni con el Concesionario,  
16 sus integrantes, los socios y administradores de uno y otros, los de las empresas  
17 matrices o subordinadas, con los empleados de dirección, confianza y manejo del  
18 Concesionario, del Interventor, o de los miembros o accionistas del uno y otro.  
19

20 g) Alcance de las decisiones del Amigable Componedor

21  
22 i. El trámite por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la  
23 controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso, y  
24 su decisión deberá fundamentarse en las pruebas o experticios válidamente  
25 obtenidos en el trámite, así como respetar la Ley Aplicable. El Amigable  
26 Componedor no podrá decidir en equidad y deberá decidir en derecho.  
27

28 ii. El Amigable Componedor no tendrá competencia para conocer las  
29 controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al  
30 derecho común de que goza la ANI.  
31

32 iii. Las decisiones del Amigable Componedor se tomarán preferiblemente por  
33 unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien  
34 disienta deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.  
35

36 iv. Al definir la controversia, el Amigable Componedor podrá interpretar el  
37 contenido del Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión,  
38 subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar  
39 el contenido del Contrato.  
40

41 v. El Amigable Componedor podrá en todo momento asesorarse de expertos  
42 o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de  
43 la controversia sometida a su conocimiento por las partes.  
44

45 vi. Las decisiones del Amigable Componedor que definan la controversia  
46 tiene el efecto propio de la transacción, su control en sede de nulidad o  
47 rescisión podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, de  
48 conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley  
49 Aplicable.  
50

h) Remuneración del Amigable Componedor.

(i) El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro escogido y la remuneración por los honorarios de los miembros del Amigable Componedor se hará con cargo a la Subcuenta Amigable Componedor, como se prevé en el Contrato.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto de la Amigable Composición.

(iii) Los honorarios de los miembros del Amigable Componedor se limitarán según el valor de las pretensiones o estimación razonada de la cuantía de la controversia, conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso no superarán un máximo de TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMMLV) por cada miembro.

|        | Rango Inferior            |   | Rango Superior     | Tarifa      |
|--------|---------------------------|---|--------------------|-------------|
| Hasta  |                           |   | \$6.160.000,00     | 40,00 SMMLV |
| De     | \$6.160.001,00            | A | \$108.416.000,00   | 13,00%      |
| De     | \$108.416.001,00          | A | \$325.864.000,00   | 9,00%       |
| De     | \$325.864.001,00          | A | \$543.312.000,00   | 8,00%       |
| De     | \$543.312.001,00          | A | \$1.086.624.000,00 | 7,00%       |
| Más de | <b>\$1.086.624.001,00</b> |   |                    | 300. MLV    |

i) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta de Amigable Componedor que se señalan en el Apéndice 1 - Parte Especial. Esos recursos se destinarán al pago de honorarios del Amigable Componedor y a los gastos del arbitraje, así como a los gastos que demande cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias al que las Partes acuerden acudir en el momento en que una controversia se presente.

j) Procedimiento para la Amigable Composición.

(i) El proceso de amigable composición se iniciará mediante la presentación conjunta ante el Centro que administrará el mecanismo de una solicitud de intervención del Amigable Componedor. Dicha solicitud deberá contener – por lo menos– los siguientes elementos:

- 3) Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.
- 4) Fijación de la controversia, identificando las posiciones de jurídicas, fácticas y probatorias de cada una de las partes.
- 5) Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
- 6) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
- 7) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.
- 8) Documento de acuerdo de activación del mecanismo según lo acordado en el literal c) del presente aparte.

---

1  
2 (ii) Una vez recibida la solicitud el Centro deberá notificar a los Amigables  
3 Componedor designados por las partes, quienes deberán aceptar o rechazar  
4 su designación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación  
5 del Centro.  
6

7 (iii) Una vez en firme la designación de los Amigables Componedores, los  
8 Amigables Componedores cuentan con un término de hasta diez (10) días  
9 hábiles para convocar y celebrar Audiencia Preliminar, la cual cumplirá con  
10 el siguiente procedimiento:  
11

- 12 1. Se instala formalmente el Amigable Componedor,
- 13 2. El Amigable Componedor designa a uno de los miembros  
14 como Presidente,
- 15 3. El Amigable Componedor fija un lugar o sede de  
16 notificaciones,
- 17 4. El Amigable Componedor fija la cuantía del litigio, para  
18 determinar el pago de los honorarios que se efectuará con  
19 cargo a la Subcuenta de Amigable Composición.
- 20 5. Se presentan oralmente los resúmenes del caso, por cada una  
21 de las partes.
- 22 6. El Amigable Componedor puede decretar y ordenar pruebas  
23 de oficio.
- 24 7. El Amigable Componedor resuelve sobre las pruebas  
25 aportadas y solicitadas por las Partes, determinando el  
26 período y término de pruebas.  
27

28 (iii) En desarrollo del período de pruebas, el Amigable Componedor podrá  
29 decretar y practicar audiencias.  
30

31 (iv) Agotado el período de pruebas, el Amigable Componedor citará a  
32 Audiencia de Conclusión, en la cual las partes podrán manifestar sus  
33 posiciones luego del debate probatorio. A solicitud de las partes, de mutuo  
34 acuerdo, se podrá prescindir de esta Audiencia.  
35

36 (v) Finalizada la Audiencia de Conclusión, el Amigable Componedor fijará  
37 fecha para Audiencia de Decisión, diligencia en la que se presentará  
38 oralmente en términos generales la decisión adoptada en el asunto, la cual  
39 deberá entregarse por escrito a cada una de las partes.  
40

41 (vi) El Amigable Componedor contará con treinta (30) días calendario,  
42 contados desde el día siguiente de la Audiencia Preliminar señalada en el  
43 numeral (ii) de este literal, para efectos de adoptar su decisión, los cuales  
44 podrán ser prorrogados por otros treinta (30) días calendario más, según  
45 decisión del Amigable Componedor.  
46

47 (vii) Fuerza Vinculante. Cada Parte deberá cooperar en la realización de  
48 cualquier procedimiento que el Amigable Componedor efectúe relacionada  
49 con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable  
50 Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición,

---

1 tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales  
2 de acuerdo con la Ley Aplicable.  
3

4 (viii) El Amigable Componedor deberá informar a la Procuraduría General de  
5 la Nación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la  
6 apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo  
7 previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012. De ser necesario, los  
8 términos anteriormente señalados podrán suspenderse para tal fin.  
9

10 (ix) El inicio del Amigable Componedor no faculta a las Partes para  
11 suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
12

- 13 k) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, que  
14 establece que las Partes podrán definir a su voluntad la forma de designación de  
15 los Amigables Componedores, así como el procedimiento que adelantará el panel,  
16 las Partes acuerdan que de común acuerdo se podrá revisar la viabilidad y  
17 conveniencia contractual de la figura del amigable componedor, así como  
18 proponer y acordar su modificación.  
19

## 20 **17.2 Arbitraje Nacional**

- 21
- 22 (a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente  
23 Contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Nacional de  
24 conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de  
25 procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de  
26 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las  
27 reglas que a continuación se establecen.  
28
- 29 (b) También serán del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones  
30 definitivas adoptadas por el Amigable Componedor, de conformidad con lo  
31 establecido para los efectos de la transacción en la Ley Aplicable.  
32
- 33 (c) Dentro de quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de  
34 Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el Centro de Arbitraje y  
35 Conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de  
36 sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del  
37 arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la  
38 designación, la ANI realizará dicha elección. El Centro escogido –por el  
39 Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de  
40 los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
41 Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable  
42 Composición del Sector Infraestructura y Transporte.  
43
- 44 (d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados  
45 de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de  
46 candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En  
47 caso de no llegarse a un acuerdo el Centro de Arbitraje escogido conforme a lo  
48 establecido en el literal c) anterior, designará los árbitros por sorteo de  
49 acuerdo con su reglamento.  
50
- 51 (e) Los árbitros decidirán en derecho.

- 1  
2 (f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones,  
3 conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso no  
4 superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES  
5 LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.  
6

|        | Rango Inferior            |   | Rango Superior     | Tarifa      |
|--------|---------------------------|---|--------------------|-------------|
| Hasta  |                           |   | \$6.160.000,00     | 40,00 SMMLV |
| De     | \$6.160.001,00            | A | \$108.416.000,00   | 13,00%      |
| De     | \$108.416.001,00          | A | \$325.864.000,00   | 9,00%       |
| De     | \$325.864.001,00          | A | \$543.312.000,00   | 8,00%       |
| De     | \$543.312.001,00          | A | \$1.086.624.000,00 | 7,00%       |
| Más de | <b>\$1.086.624.001,00</b> |   |                    | 500 SMMLV   |

- 7  
8 (g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades  
9 ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la  
10 Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades  
11 excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de  
12 la jurisdicción contenciosa administrativa.  
13

- 14 (h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e  
15 imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación,  
16 situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso.  
17 En todo caso, ningún miembro del panel podrá ser empleado, socio o  
18 contratista del Concesionario, de los miembros o socios del Concesionario, de  
19 la ANI, el Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o  
20 adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán  
21 ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las  
22 empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de  
23 cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los  
24 empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de  
25 los accionistas del Concesionario, del Interventor o de los apoderados de las  
26 Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación  
27 sea coárbitro en los procesos que los apoderados de las Partes sean a su vez  
28 coárbitros o apoderados en aquellos procesos.  
29

- 30 (i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del proceso se  
31 regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o  
32 las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las  
33 Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación, podrán  
34 conceder al Tribunal un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual  
35 bastará la suscripción de un memorial conjunto que así lo informe a los  
36 árbitros designados.  
37

- 38 (j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de  
39 Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a  
40 aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado  
41 conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos prestaron su  
42 consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.

- 
- 1  
2 (k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender  
3 unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
4

### 5 **17.3 Arbitraje Internacional**

- 6  
7 (a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente  
8 Contrato, cuando se configuren los presupuestos señalados en el artículo 62  
9 de la ley 1563 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento  
10 Internacional, de conformidad con lo previsto para el Arbitraje Internacional  
11 en la Ley 1563 de 2012 y las reglas que a continuación se establecen.  
12

- 13 (b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del  
14 amigable componedor, de conformidad con lo establecido para los efectos de  
15 la transacción en la Ley Aplicable.  
16

- 17 (c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la  
18 Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la  
19 American Arbitration Association), –ICDR– de conformidad con su Reglamento  
20 de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:  
21

22 (i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.  
23

24 (ii) El idioma del arbitraje será el español.  
25

26 (iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al  
27 momento de la celebración del Contrato así como las normas de  
28 procedimiento de la ley, aplicables a la controversia.  
29

30 (iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista  
31 elaborada por el ICDR quien tendrá en cuenta las observaciones de  
32 idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que  
33 las Partes no lleguen a un acuerdo el ICDR será el encargado de hacer la  
34 designación de todos los árbitros, de conformidad con su reglamento.  
35

36 (v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la  
37 Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría  
38 General de la Nación quién podrá intervenir en el proceso por medio de  
39 sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la  
40 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quién podrá  
41 intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en  
42 representación de la ANI o como mero interviniente gozando en ese caso  
43 de las mismas facultades, los mismos derechos y garantías procesales y  
44 probatorias de las Partes.  
45

46 (vi) Los árbitros decidirán en derecho.  
47

48 (vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a  
49 los mismos montos señalados en la Sección 17.2. f) de esta Parte  
50 General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.  
51

---

1 (viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les  
2 aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 17.2 h) y al  
3 arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones  
4 17.2 i) y 17.2 j) del Contrato.  
5

6 (d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades  
7 ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la  
8 Ley Aplicable. Los actos administrativos, fruto del ejercicio de facultades  
9 excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de  
10 la jurisdicción contenciosa administrativa.  
11

12 (e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de  
13 Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a  
14 aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado  
15 conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos prestaron su  
16 consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.  
17

18 (f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes para suspender  
19 unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
20

#### 21 **17.4 Continuidad en la Ejecución**

22

23 La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no  
24 suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellas obligaciones y/o actividades que  
25 de mutuo acuerdo se consideren necesarios para garantizar el éxito del Proyecto.  
26  
27  
28

---

## 18 ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

### 18.1 Personal del Concesionario

- a) El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del Concedente o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.
- b) Todos los trabajadores del Proyecto serán nombrados y contratados por el Concesionario o por los Contratistas, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Concesionario o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el Concedente.
- c) Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El Concedente no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el Concedente se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por el Concedente.
- d) En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.
- e) Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.

### 18.2 Seguridad e Higiene Industrial

Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las

---

1 normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del  
2 Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.

### 3 4 **18.3 Relación entre las Partes.**

5  
6 El Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido  
7 (*Joint Venture*), sociedad o ANI entre las Partes, ni impone obligación o  
8 responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá  
9 derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni  
10 para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna  
11 de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una  
12 relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del  
13 Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a  
14 ningún tercer beneficiario del Contrato.

### 15 16 **18.4 Contratación de personal calificado y no calificado**

- 17
- 18 a) El Concesionario deberá contratar un mínimo del [%] del personal calificado y no  
19 calificado para las obras de la Etapa de administración, operación, mantenimiento,  
20 explotación comercial, adecuación y modernización, verificando que el domicilio  
21 del mismo se encuentre en las localidades de [\_\_\_\_\_]. Lo anterior, salvo que la  
22 oferta de mano de obra no calificada de esas localidades sea inferior al porcentaje  
23 indicado de acuerdo con los registros de las entidades señaladas en el siguiente  
24 inciso, caso en el cual el Concesionario deberá contratar la oferta de mano de  
25 obra disponible.
  - 26  
27 b) En todo caso los contratos celebrados para el cumplimiento de esta obligación  
28 deberán tener las mismas condiciones económicas que los demás contratos que  
29 se celebren para idénticos o similares puestos de trabajo.
  - 30  
31 c) Para los fines de lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario podrá recurrir  
32 al [\_\_\_\_\_] o al [Centro de Información para el empleo del SENA] e identificar  
33 el personal allí inscrito que pertenezca a dichas localidades.
  - 34  
35 d) Si la búsqueda de personal se realiza a través del SENA el Concesionario podrá  
36 presentar, en este caso, el perfil del personal no calificado. Para tal efecto, el  
37 Concesionario deberá inscribir su empresa y los perfiles laborales de los oficios,  
38 así como el número de personal de mano de obra no calificada que requiere para  
39 la ejecución de Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación  
40 comercial, adecuación y modernización. Esta inscripción la deberá hacer el  
41 Concesionario en el [\_\_\_\_\_] o en cualquiera de los Centros de Información para el  
42 Empleo del SENA de la Regional respectiva. Dicha inscripción se debe realizar  
43 durante el período comprendido entre la presentación de estudios y diseños y la  
44 suscripción del Acta de Inicio.
  - 45  
46 e) Los oficios que se entenderán como mano de obra no calificada a efectos de esta  
47 obligación son los siguientes: cargue, descargue, excavación, limpieza y en  
48 general las actividades concernientes a un obrero raso.
  - 49  
50 f) El Concesionario deberá llevar una planilla o registro de personal no calificado que  
51 registre esta circunstancia.



---

## 19 ETAPA DE REVERSIÓN

- 1  
2  
3 a) Al día siguiente de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución o de la  
4 declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el  
5 Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder  
6 a la Reversión.  
7
- 8 b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la  
9 ejecución de las Intervenciones y las demás obligaciones a que se refiere el  
10 Contrato, se entenderá que la Aerocivil, por conducto del Concedente, se hará  
11 propietario de las obras que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes  
12 muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las  
13 mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para  
14 efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda  
15 material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.  
16
- 17 c) Estos bienes y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades  
18 y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán  
19 entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el  
20 Apéndice 8 – Bienes de las Concesión al momento de la terminación de la Etapa  
21 de Reversión.  
22
- 23 d) El procedimiento para la Reversión incluirá:  
24
- 25 (i) Actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los  
26 bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos  
27 bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren  
28 destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá  
29 maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la Aerocivil y/o  
30 ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por  
31 el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de  
32 bienes revertibles que aparece en el Apéndice 8 – Bienes de las Concesión.  
33 Así mismo, se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de  
34 toda ocupación ilegal.  
35
  - 36 (ii) Un recorrido de los Aeropuertos con el Interventor en la cual se dejará  
37 constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición  
38 de los Indicadores y el estado de los predios que conforman el Proyecto.  
39
  - 40 (iii) El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a  
41 todas las Intervenciones que hacen parte del Proyecto.
  - 42 (iv) En el evento en que haya activos en leasing o arriendos de cualquier  
43 naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el  
44 Concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se  
45 pueda transferir la propiedad de dichos activos a la Aerocivil por conducto  
46 de la ANI.  
47
  - 48 (v) En caso de ser necesario, deberán suscribirse las escrituras públicas  
49 requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de  
50 transferencia de aquellos muebles sujetos a registro.  
51

---

1 (vi) El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al  
2 perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.  
3

4 (vii) El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados  
5 con la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con el procedimiento contable  
6 para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las  
7 propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad  
8 Pública y en la doctrina contable pública.  
9

10 (viii) El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de  
11 acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación  
12 de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad  
13 Pública y en la doctrina contable pública.  
14

15 (ix) El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e  
16 inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la  
17 suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura de acuerdo con lo  
18 establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la  
19 Nación y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

20 (x) El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente  
21 actualizado.

22 (xi) El Concesionario deberá entregar el inventario de las actuaciones judiciales  
23 y administrativas asumidas por éste con ocasión de la aceptación de la  
24 cesión realizada por la Aerocivil y aquellas derivadas de hechos o  
25 actuaciones acaecidas desde la suscripción del contrato y hasta su  
26 liquidación.

27 El Concesionario conservará la obligación de defensa, así como el pago de la  
28 misma, las costas de los procesos y los efectos de la decisión que ponga fin  
29 al litigio o actuación.  
30

31 (xii) El Concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la  
32 Interventoría, los formatos de la Contaduría General de la Nación.  
33

34 (xiii) El Concesionario deberá entregar un cronograma de cumplimiento y  
35 presupuesto de pasivos ambientales y sociales, incluyendo los procesos de  
36 investigación abiertos por las autoridades competentes. Presentar un  
37 informe del estado del cumplimiento del PMA y de más obligaciones  
38 impuestas en los diferentes actos administrativos por parte de las  
39 autoridades ambientales así como de las obligaciones ambientales y sociales  
40 contenidas en el contrato. Presentar el inventario y estado de toda la  
41 infraestructura ambiental.  
42

43 (xiv) El Concesionario deberá presentar un inventario de las compensaciones  
44 sociales pagadas y pendientes que se haya generado durante la ejecución  
45 del contrato de concesión.  
46  
47

48 e) El procedimiento para la Reversión se realizará dentro del Plazo Máximo de la  
49 Etapa de Reversión. Concluido el mismo se suscribirá el Acta de Reversión, en la  
50 cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la

---

1 medición de los Indicadores, del Inventario de Activos de la Concesión actualizado  
2 y de todos los demás aspectos del procedimiento de Reversión a los que se refiere  
3 la Sección 19 d) anterior.  
4

5 f) Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores  
6 de Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial y tendrá derecho a recibir  
7 el 80% de los Ingresos Regulados y el 80% de los Ingresos No Regulados.  
8

9 g) Los Indicadores deberán cumplir con los previstos en el Apéndice 3 – Indicadores  
10 de Cumplimiento.  
11

12 h) El no cumplimiento de cualquiera obligación del Concesionario prevista en este  
13 Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no retrasará el Plazo Máximo de la  
14 Etapa de Reversión, ni impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De esos  
15 incumplimientos se dejará constancia en dicha Acta. Las sanciones y demás  
16 consecuencias que de acuerdo con este contrato y la Ley Aplicable tengan los  
17 incumplimientos serán objeto del Acta de Liquidación.  
18

---

## 20 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

### 20.1 Ocurrencia

El Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

### 20.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Composedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 16.2 g) (ii) del Contrato.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
  - (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 9.1 i) y 16.1 e) del Contrato.
- c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior a un aporte de las vigencias futuras establecidas en el Apéndice 1 - Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuando, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.10 b) del Contrato.
- d) Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

### 20.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada por causas imputables al Concesionario

- 
- 1 a) Ocurrida una causal de terminación anticipada de las previstas en la Sección 20.2  
2 a) anterior, la ANI informará a los Prestamistas e iniciará el procedimiento  
3 previsto en el numeral 3.7 del Contrato. Si los Prestamistas toman posesión del  
4 Contrato, éste continuará su ejecución. Si los Prestamistas deciden no continuar  
5 con su ejecución se dará inicio a la Etapa de Reversión al Día siguiente a la  
6 declaratoria de la Terminación Anticipada del Contrato.  
7
- 8 b) En el caso en que los Prestamistas decidan no continuar con la ejecución del  
9 Contrato, la ANI podrá contratar a un nuevo concesionario para que continúe la  
10 ejecución del Proyecto y/o adoptar todas las demás medidas que sean  
11 procedentes de conformidad con la Ley Aplicable para garantizar la ejecución del  
12 objeto contratado.  
13

---

## 21 VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS Y GENERADOS

### 21.1 Valor Presente de los Ingresos Esperados

El VPIE equivale a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (COP\$343.083.207.751) Pesos del 31 de diciembre de 2013.

### 21.2 Valor Presente de los Ingresos Generados

A efecto de lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, en cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes "n") se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia del VPIG acumulado hasta ese momento (VPIG<sub>n</sub>). El cálculo del Valor Presente de los Ingresos Generados se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$VPIG_n = \sum_{t=1}^n \frac{(IR_t + INR_t + VF_t) * \left(\frac{IPC_r}{IPC_t}\right)}{(1 + TDI)^{t+q}}$$

Donde,

|                  |  |
|------------------|--|
| VPIG             | Valor Presente, al Mes de Referencia, de los Ingresos correspondientes a los <b>Ingresos Regulados</b> , más los <b>Ingresos No Regulados</b> , más los <b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> , desde la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> hasta el mes n. |
| TDI              | Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de este proyecto, será de cero coma cincuenta y cuatro cuarenta y uno 0,5441%.  |
| t                | Contador de cada uno de los Meses desde la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> hasta el mes n.   |
| n                | Mes en el que se hace el cálculo del VPIG. Número de meses considerados.   |
| q                | Número de Meses transcurridos desde el Mes de Referencia hasta la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> .  |
| IPC <sub>r</sub> | IPC correspondiente al Mes de Referencia.  |
| IPC <sub>t</sub> | IPC correspondiente al Mes t.  |
| IR <sub>t</sub>  | <b>Ingresos Regulados</b> causados en mes t.   |
| INR <sub>t</sub> | <b>Ingresos No Regulados</b> causados en mes t.  |
| VF <sub>t</sub>  | <b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> pagadas en el mes t.   |

---

---

1  
2 **22 ETAPA DE LIQUIDACIÓN**  
3

4 **22.1 Término**  
5

6 El Contrato se liquidará en un término máximo de ciento ochenta (180) Días contados  
7 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión, de acuerdo con lo previsto en  
8 el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de  
9 2012).

10  
11 **22.2 Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación**  
12

13 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del  
14 Patrimonio Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:  
15

16 a) Cuando el Concedente comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio  
17 Autónomo la ocurrencia de la terminación del Contrato al finalizar la Etapa de  
18 Reversión, la Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de realizar pagos o  
19 traslados con cargo a cualquiera de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
20 Autónomo, con las únicas excepciones que se consignan a continuación, siempre  
21 que, en cada caso, obtenga la autorización expresa y escrita del Concedente:  
22

23 (i) Con recursos de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de las  
24 Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales, Redes Mayores y Redes  
25 Menores, pagos a terceros [distintos de i) el Concesionario, ii) sus socios,  
26 iii) los Beneficiarios Reales del Concesionario, o iv) cualquier otra persona en  
27 la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del  
28 Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier  
29 manera los resultados de su actividad económica] causados con anterioridad  
30 a la fecha de la Reversión y relacionados de manera directa con la ejecución  
31 del Proyecto.  
32

33 (ii) Con recursos de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones  
34 Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y  
35 Subcuenta Soporte Contractual, pagos a terceros [distintos de i) el  
36 Concesionario, ii) sus socios, iii) los Beneficiarios Reales del Concesionario, o  
37 iv) cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los  
38 Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o  
39 compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica]   
40 causados con anterioridad a la fecha de la Reversión y que tengan estricta y  
41 directa relación con las finalidades de esas Subcuentas, según se definen en  
42 este Contrato.  
43

44 (iii) Con recursos de la Subcuenta Interventoría y Supervisión y la Amigable  
45 Componedor, pagos al Interventor y Supervisor del Contrato o a los  
46 miembros del Amigable Componedor, según corresponda, ordenados por la  
47 ANI.  
48

49 b) La Fiduciaria deberá proporcionar a la ANI dentro de los noventa (90) Días  
50 siguientes a la suscripción del Acta de Reversión, un informe detallado acerca del

---

1 estado de cada una de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo; este  
2 informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato.  
3

4 c) Los excedentes de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo tendrán la siguiente  
5 destinación:  
6

7 (i) Los excedentes de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la  
8 Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Predios y Subcuenta  
9 Redes Mayores y Subcuenta Redes Menores que correspondan a la ANI,  
10 serán entregados al Concesionario, salvo cuando se presente el supuesto  
11 previsto en la Sección 22.4 d) siguiente, caso en el cual dichos excedentes  
12 serán transferidos a la ANI hasta concurrencia del monto que el  
13 Concesionario deba pagar a la ANI. El excedente, de existir, será puesto a  
14 disposición del Concesionario. En caso que así lo hayan acordado el  
15 Concesionario con sus Prestamistas, estos recursos (o hasta el monto  
16 acordado entre ellos) serán entregados a los Prestamistas. La Fiduciaria  
17 tiene el deber de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya  
18 verificado la existencia del acuerdo entre el Concesionario y los  
19 Prestamistas.  
20

21 (ii) Los excedentes de la Cuenta ANI, (ii) con todas sus subcuentas, así como los de  
22 la Subcuenta Compensaciones Ambientales y Redes Mayores cuando estos  
23 correspondan a la ANI, serán entregados a la ANI, salvo cuando se presente  
24 el supuesto previsto en Sección 22.4 b) siguiente, caso en el cual dichos  
25 excedentes serán transferidos al Concesionario hasta concurrencia del  
26 monto que la ANI deba pagar al Concesionario. El excedente, de existir, será  
27 entregado a la ANI.  
28

29 d) Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de  
30 conformidad con lo señalado en los artículos 60 (modificado por el artículo 217 del  
31 Decreto 019 de 2012) de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la ANI  
32 procederá a enviar a la Fiduciaria, copia del Acta de Liquidación del Contrato, en  
33 la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos  
34 disponibles en el Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad  
35 con lo dispuesto en el Acta de Liquidación del Contrato dentro de un término no  
36 mayor a noventa (90) Días contados desde la fecha de recibo del Acta de  
37 Liquidación del Contrato correspondiente.  
38

39 e) Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el Acta  
40 de Liquidación del Contrato, ésta deberá remitir a la ANI un informe del estado de  
41 cuentas debidamente soportado con copia al Interventor, quien deberá remitirlo a  
42 la ANI en un término no mayor a treinta (30) Días contados desde su recibo,  
43 debidamente aprobado o señalando sus observaciones. Cuando este informe haya  
44 sido aprobado por la ANI, podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El  
45 informe se entenderá aprobado si la ANI no formula observaciones al mismo  
46 dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la entrega del informe que le haya  
47 hecho la Fiduciaria.  
48

### 49 **22.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato**

50

1 a) En el caso en que ocurra la Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los  
 2 pagos entre las Partes que resulten de la fórmula incluida en la presente Sección  
 3 22.3. En el caso en que ocurra una Terminación del Contrato en los términos  
 4 señalados en los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato, en la  
 5 liquidación se compensarán las sumas causadas durante –y en virtud de– la  
 6 ejecución del Contrato que estén pendiente de pago entre las Partes, para efectos  
 7 de determinar los saldos a ser pagados entre las Partes y que resulten de la  
 8 fórmula incluida en la Sección 22.3 d).

9  
 10 b) Las Partes aceptan que dentro de los montos que resulten de la aplicación de la  
 11 fórmula incluida en las Secciones 22.3 c) y 22.3 d) y 22.3 e), se entienden  
 12 incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la  
 13 Terminación Anticipada del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a daño  
 14 emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros,  
 15 pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.

16  
 17 c) Terminación Anticipada en Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento,  
 18 Explotación Comercial, Adecuación y Modernización

19  
 20 Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato durante la Etapa de  
 21 Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y  
 22 Modernización, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato,  
 23 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(TA)} = \Delta - DyM_{k+l} - CP_{k+l} + OANI_{k+l}$$

24  
 25 Siendo

$$\Delta = \sum_{i=1}^{k+l} \left[ (AR_i - RA_i) * \left( \frac{IPC_{k+l}}{IPC_i} \right) * (1 + TE)^{(k+l-i)} \right]$$

26  
 27 Si  $\Delta$  es menor a cero (0), entonces  $\Delta = \text{cero}(0)$

28  
 29 Donde,

30  
 31  
 32  
 33

|             |  |
|-------------|--|
| $VL_{(TA)}$ | Valor de liquidación del <b>Contrato</b> cuando la Terminación Anticipada se produce durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.  |
| $AR_i$      | Costos durante el Mes $i$ (siempre que se traten de costos realizados hasta la terminación de la Etapa de Reversión), asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> desde las actividades tendientes a suscribir el Acta de Inicio y durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización y que hayan sido reconocidos por la <b>ANI</b> , en <b>Pesos</b> corrientes.<br><br>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente aquellas |

|                       |   |
|-----------------------|---|
|                       | <p>relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización. Los costos asociados con las actividades son exclusivamente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor efectivamente desembolsado en el Mes <i>i</i>, por concepto de primas de seguros y comisiones para la obtención y el mantenimiento de las garantías i) la Garantía Unica de cumplimiento, ii) la póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos y iii) seguro de daños contra todo riesgo a que se refiere el Apéndice 1 – Parte Especial.</li> <li>• Valor de los aportes que haya realizado el Concesionario a las Subcuentas de la Cuenta ANI, así como la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y Subcuenta Promoción del Proyecto, en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Valor de la Comisión de Éxito efectivamente desembolsada al Consultor en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Valor de los Estudios y Diseños de las Intervenciones y del Cronograma para su ejecución, en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Costos de la Gestión Social y Ambiental (exceptuando los hechos contra la Subcuenta Compensaciones Ambientales), en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Costos de la Gestión Predial (exceptuando los hechos contra la Subcuenta Predios), en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Valor de todas las actuaciones ejecutadas en cada una de las Intervenciones por el Concesionario y verificadas por el Interventor, en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Costos de Operación y Mantenimiento, gastos de administración e impuestos, en el Mes <i>i</i>.</li> <li>• Comisiones y otros pagos a los Prestamistas, distintos del servicio de la deuda (intereses y principal), en el Mes <i>i</i></li> </ul> <p>El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos, sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones, que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades y será establecido por las Partes de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el Amigable Compondedor, pero en todo caso su valor no podrá ser superior a lo consignado en los registros contables del Patrimonio Autónomo para estos rubros, registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor.</p> |
| <i>RA<sub>i</sub></i> | <p>Corresponde al valor de la Retribución (incluyendo la Compensación Especial, cuando sea aplicable) ajustada en el Mes <i>i</i>, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $RA_i = \frac{R1_i}{1 - DIAD_i} + \sum_{x=1}^8 \frac{RDI(x)_i}{1 - DDI(x)_i}$   |

|              |   |
|--------------|---|
|              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>RA_i</math>=Retribución ajustada para el Mes <math>i</math>.</li> <li>• <math>R1_i</math>: Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes <math>i</math>, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible.</li> <li>• <math>RDI(x)_i</math>: Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes <math>i</math>, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones de los Aeropuertos, de la Intervención <math>x</math>.</li> <li>• <math>DIAD_i</math>: Porcentaje de Deducción aplicado por el incumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible en el Mes <math>i</math>, de acuerdo con el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y el numeral 3.1.4 del Apéndice 1 – Parte Especial.</li> <li>• <math>DDI(x)_i</math>: Porcentaje de Deducción en el Mes <math>i</math>, aplicado por el incumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de la Intervención <math>x</math>. Este porcentaje de Deducción se calculará con la fórmula prevista en el numeral 3.1.4 del Apéndice 1 – Parte Especial.</li> <li>• <math>x</math>: número de la Intervención. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <math>x=1</math> si es la Intervención 1.</li> <li>○ <math>x=2</math> si es la Intervención 2.</li> <li>○ <math>x=3</math> si es la Intervención 3.</li> <li>○ <math>x=4</math> si es la Intervención 4.</li> <li>○ <math>x=5</math> si es la Intervención 5.</li> <li>○ <math>x=6</math> si es la Intervención 6.</li> <li>○ <math>x=7</math> si es la Intervención 7.</li> <li>○ <math>X=8</math> si es la Intervención 8.</li> </ul> </li> </ul> |
| $IPC_i$      | IPC correspondiente al Mes $i$ .  |
| $IPC_{k+l}$  | IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes $k+l$ .   |
| $TE$         | <p>Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de este proyecto, será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(c) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero uno coma cero siete por ciento (1,07%).</li> <li>2. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(b) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero coma noventa y ocho por ciento (0,98%).</li> <li>3. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(a) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%).</li> </ol>   |
| $DyM_{k+l}$  | Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados hasta el momento de terminación del Contrato, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .  |
| $CP_{k+l}$   | Cláusula Penal, si es del caso su aplicación conforme al numeral 12.5 de este Contrato, siempre que no haya sido pagada por el Concesionario, expresada en Pesos del Mes $k+l$ .  |
| $OANI_{k+l}$ | Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ .   |

|          |   |
|----------|---|
| <i>I</i> | Cada uno de los Meses desde la fecha suscripción del Acta de Inicio hasta el Mes <i>i</i> .   |
| <i>K</i> | Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.   |
| <i>L</i> | Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato. |

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12
- d) Liquidación del Contrato en caso de vencimiento del Plazo, de conformidad con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato

Si se produce la Terminación del Contrato de conformidad con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL = -DyM_{k+l} + OANI_{k+l}$$

Donde,

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <i>VL</i>                 | Valor de liquidación del Contrato. Este valor está expresado en Pesos del Mes <i>k+l</i> que corresponde al Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.  |
| <i>DyM<sub>k+l</sub></i>  | Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados hasta el momento de terminación del Contrato, expresado en Pesos del Mes <i>k+l</i> .  |
| <i>OANI<sub>k+l</sub></i> | Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato, expresadas en Pesos del Mes <i>k+l</i> . Este valor incluye los saldos en las subcuentas Cumplimiento de Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones y Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria, que hagan parte del VPPIE y que al Mes <i>k+l</i> no se hayan trasladado al Concesionario como Retribución. |
| <i>k</i>                  | Mes en que termina el Plazo del Contrato, de acuerdo con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato.  |
| <i>l</i>                  | Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.  |

- 13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24
- e) Terminación Anticipada por decisión unilateral de la ANI, en virtud de lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012

Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por decisión unilateral de la ANI, de conformidad con lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012, en cualquier etapa de ejecución del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(rec)} = Ingresos_{k+l} - Costos\ futuros_{k+l} - DyM_{k+l} + OANI_{k+l}$$

1  
2

Donde,

|                         |  |
|-------------------------|--|
| $VL_{(rec)}$            | Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando la Terminación Anticipada ocurre por decisión unilateral de la ANI conforme a lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.  |
| $Ingresos_{k+l}$        | Corresponde al valor de los ingresos faltantes de percibir por el Concesionario por concepto de Ingresos Regulados más los Ingresos no Regulados más los Aportes del Presupuesto General de la Nación por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $k+l$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto en la fecha de liquidación. Dicho valor y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de éstas.<br><br>En el caso en que las Partes no logren acordar los ingresos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal, éstos serán determinados por el Amigable Componentador. |
| $Costos\ futuros_{k+l}$ | Corresponde al valor de los costos dejados de erogar por parte del Concesionario por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $k+l$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto en la fecha de liquidación. El valor de dichos costos y dicha tasa será determinado por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de éstas, teniendo en cuenta valores comparables en el mercado para actividades similares.<br><br>En el caso en que las Partes no logren acordar los costos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal, éstos serán determinados por el Amigable Componentador.                           |
| $DyM_{k+l}$             | Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados y no pagados al momento de terminación del Contrato de Concesión, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .   |
| $OANI_{k+l}$            | Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ .   |
| $k$                     | Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.  |
| $l$                     | Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.  |

3

---

---

1  
2  
3

## 22.4 Pago de las sumas por concepto de Liquidación

- 4 a) Si el resultado del cálculo de valor de la liquidación del Contrato ( $VL_{(TA)}$ ,  $VL$  o  
5  $VL_{(rec)}$ , según corresponda) es positivo, el desembolso de los recursos estará a  
6 cargo de la ANI y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación  
7 del Contrato es negativo, el desembolso de los recursos estará a cargo del  
8 Concesionario y a favor de la ANI.  
9
- 10 b) Sumas a Cargo de la ANI: Cuando de las fórmulas establecidas en el numeral  
11 22.3 anterior surja la obligación de algún reconocimiento económico a cargo de la  
12 ANI y a favor del Concesionario, ANI cancelará esta obligación con los saldos  
13 disponibles en las cuentas y subcuentas a las que se refiere la Sección 22.2 c) (ii)  
14 anterior. Si esos recursos no fueren suficientes, la ANI contará con un plazo de  
15 quinientos cuarenta (540) Días contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en  
16 que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato para el pago del saldo.  
17 Durante este período se aplicará lo previsto en el numeral 3.10 del Contrato.  
18 Vencidos este plazo se causarán intereses de mora.  
19
- 20 c) En caso que así lo hayan acordado el Concesionario con los Prestamistas, las  
21 sumas adeudadas por la ANI (o hasta el monto acordado entre el Concesionario y  
22 los Prestamistas) serán entregados a los Prestamistas. La Fiduciaria tiene el deber  
23 de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya verificado la  
24 existencia del acuerdo entre el Concesionario y los Prestamistas. De ser el caso,  
25 se aplicará lo previsto en el Apéndice 7 – Cesión Especial.  
26
- 27 d) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de las fórmulas establecidas en el  
28 numeral 22.3 anterior surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a  
29 favor de la ANI, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles  
30 de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la Subcuenta  
31 Compensaciones Ambientales, Subcuenta Predios y Subcuenta Redes Mayores y  
32 Subcuenta Redes Menores que correspondan a la ANI. Si esos saldos no son  
33 suficientes, el Concesionario tendrá un plazo de quinientos cuarenta (540) Días  
34 para pagar el remanente, contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que  
35 se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato. Durante este período se causarán  
36 intereses remuneratorios. Vencido ese plazo se causarán intereses de mora  
37 conforme lo previsto en numeral 3.10 del Contrato... La ANI dará la destinación  
38 que corresponda a los recursos pagados por el Concesionario, de conformidad con  
39 la Ley Aplicable.  
40

## 22.5 Pagos en caso de conflicto

41  
42  
43 En el evento en que no haya acuerdo entre la ANI y el Concesionario en relación con  
44 los montos de la liquidación del Contrato, se harán los pagos de los montos que no se  
45 encuentren en disputa. Sobre lo demás se podrá acudir al Amigable Compondor. Los  
46 pagos y/o devoluciones producto de la decisión del Amigable Compondor serán  
47 cancelados en los mismos plazos y condiciones establecidos en el numeral 22.4  
48 anterior.  
49

---

---

1  
2 **23 VARIOS**  
3

4 **23.1 Obras Menores no Previstas, solicitadas por Autoridades**  
5 **Gubernamentales o por comunidades**  
6

7 a) Durante la ejecución del Contrato la ANI podrá decidir que se ejecuten obras  
8 menores no previstas ni en las Especificaciones Técnicas de este Contrato ni en la  
9 Licencia Ambiental y/u otros permisos o concesiones ambientales, solicitadas por  
10 las Autoridades Gubernamentales del orden nacional, departamental o municipal o  
11 por comunidades ubicadas dentro del área de influencia directa del Proyecto y que  
12 resulten indispensables para la normal ejecución del Proyecto. A través del  
13 mecanismo de ejecución de obras menores aquí previsto, no se podrán incluir  
14 obras que cambien sustancialmente el alcance del Proyecto. Este último tipo de  
15 obras (diferente de las obras menores) se tramitarán, de ser el caso, cumpliendo  
16 con los requisitos previstos en este Contrato para las Intervenciones Voluntarias.  
17

18 b) La ejecución de las obras menores, así como su Operación y Mantenimiento, será  
19 hecha por el Concesionario, siempre que las Partes, previo concepto del  
20 Interventor, hayan llegado a un acuerdo sobre los precios unitarios para cada uno  
21 de los ítems típicos de esta clase de obras, que servirán de referencia para la  
22 definición del costo de cada obra, en el momento en que surja la necesidad de  
23 ejecutarla. Dicho acuerdo debe perfeccionarse dentro de los sesenta (60) Días  
24 siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Los precios unitarios serán  
25 indexados con el IPC desde el momento en que se hayan acordado, hasta el  
26 momento en que se acuerde la ejecución de una obra menor determinada.  
27

28 c) En el caso de que no se logre el acuerdo anterior o si, en cada caso particular, no  
29 se logra un acuerdo en cuanto al costo de cada obra de manera previa a su  
30 ejecución, las obras serán ejecutadas por un tercero que deberá ser contratado  
31 por el Concesionario, conforme a las siguientes reglas:  
32

33 i. El Concesionario deberá seleccionar al contratista aplicando mecanismos  
34 que garanticen la libre concurrencia de los interesados que cuenten con la  
35 experiencia y capacidad financiera suficientes para el efecto.  
36

37 Los requisitos de experiencia y capacidad financiera serán definidos por  
38 mutuo acuerdo entre el Concesionario y la ANI. De no llegar a un acuerdo,  
39 la definición la hará el Amigable Componedor.  
40

41 El criterio principal de adjudicación será el menor precio, aunque podrán  
42 establecerse mecanismos para evitar propuestas artificialmente bajas.  
43

44 La decisión sobre el contratista seleccionado y sobre el contenido final del  
45 contrato de obra estarán sujetas a la no objeción previa por parte de la ANI,  
46 la cual deberá producirse dentro de los veinte (20) Días siguientes a que el  
47 Concesionario haya puesto a disposición de la ANI, la información  
48 correspondiente.  
49

50 Si la ANI objeta esas decisiones (lo cual se entenderá no sólo cuando así lo  
51 manifieste de manera expresa sino cuando guarde silencio en el término de

---

1 veinte (20) Días aquí establecido), no se podrá proceder a la contratación  
2 del tercero sino hasta tanto la ANI manifieste de manera expresa que dicha  
3 contratación es aceptable para la ANI.  
4

5 El Concesionario estará en la obligación de supervisar la ejecución de las  
6 obras ejecutadas por el tercero contratista, teniendo en cuenta que,  
7 independientemente de la responsabilidad de ese tercero frente al  
8 Concesionario, el Concesionario responderá frente a la ANI, por la calidad y  
9 estabilidad de las obras ejecutadas por el tercero.  
10

11 Sin perjuicio de que el contrato con el tercero, pueda incluir las actividades  
12 de Operación y Mantenimiento de las obras construidas (bajo la supervisión  
13 del Concesionario), será el Concesionario, por su cuenta y riesgo, el único  
14 responsable frente a la ANI de las obligaciones de resultado (incluyendo el  
15 cumplimiento de los Indicadores) correspondientes a dichas actividades de  
16 Operación y Mantenimiento, en las condiciones dispuestas en el Contrato  
17 hasta la suscripción del Acta de Reversión.  
18

19 El Concesionario mantendrá en todo momento indemne a la ANI por  
20 cualquier reclamación del tercero contratista, en los términos señalados en  
21 el numeral 16.3 del Contrato.  
22

- 23 d) La ANI asumirá el pago del precio de las obras menores realizadas por el  
24 Concesionario o por el tercero, en los plazos y montos establecidos en i) el  
25 acuerdo con el Concesionario a que se refiere la Sección 23.1 b), o ii) en el  
26 contrato no objetado por la ANI a que se refiere la Sección 23.1 c), contra las  
27 fuentes de recursos que se prevén en la Sección 15.3 (k) del Contrato.  
28

### 29 **23.2 Intervenciones Complementarias**

30

- 31 a) Para los efectos de este Contrato se consideran Intervenciones Complementarias  
32 aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el  
33 Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices y,  
34 en todo caso, distintas de las Intervenciones Voluntarias y de las obras menores a  
35 las que se refiere el numeral 23.1. anterior.  
36
- 37 b) Las Intervenciones Complementarias sólo podrán acordarse y ejecutarse después  
38 de vencido el tercer año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio  
39 hasta el vencimiento del mes doscientos cuarenta (240) contado desde la  
40 suscripción del Acta de Inicio.  
41
- 42 c) La contratación de Intervenciones Complementarias estará sujeta a los límites  
43 previstos en la Ley Aplicable para las adiciones de los contratos de asociación  
44 público privada.  
45
- 46 d) El Contratista ejecutará las Intervenciones Complementarias que la ANI le solicite,  
47 previa suscripción de la correspondiente adición al Contrato, considerando las  
48 limitaciones en cuanto a su monto y objeto de acuerdo con las normas legales  
49 aplicables. En ningún caso el Concesionario ejecutará Intervenciones  
50 Complementarias sin la previa suscripción de la respectiva adición.  
51

- 
- 1 e) La contratación de las Intervenciones Complementarias estará sujeta a la  
2 existencia de recursos suficientes para solventarlas.  
3  
4 f) El valor de las Intervenciones Complementarias y su forma de pago se  
5 determinarán por mutuo acuerdo de las Partes o –en caso de desacuerdo– se  
6 atenderá a lo señalado por el Amigable Componedor. Si el valor o la forma de  
7 pago fijados por el Amigable Componedor no es aceptable para la ANI, ésta podrá  
8 decidir no ejecutar las Intervenciones Complementarias con el Concesionario.  
9  
10 g) En todo caso, será la ANI quien determine la necesidad o no de realizar  
11 Intervenciones Complementarias, lo cual sucederá por decisión unilateral de la  
12 ANI o por solicitud del Concesionario aprobada por la ANI.  
13  
14 h) El costo de las Intervenciones Complementarias y –de ser el caso– el mayor costo  
15 por la operación y el mantenimiento de las mismas, será asumido completamente  
16 por la ANI.  
17  
18 i) Las Intervenciones Complementarias serán objeto de Reversión.  
19

### 20 **23.3 Intervenciones Voluntarias**

- 21  
22 a) Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de ejecutar las Intervenciones en  
23 las condiciones y plazos previstos en el Contrato, éste podrá desarrollar  
24 Intervenciones Voluntarias a su entera cuenta y riesgo, tanto en la etapa de  
25 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
26 modernización, sin que ello implique una variación en la Retribución, y en todo  
27 caso, previa aprobación de tales Intervenciones Voluntarias por parte de la ANI y  
28 el Interventor.  
29  
30 b) Para la ejecución de las Intervenciones Voluntarias deberá atenderse al siguiente  
31 procedimiento.  
32  
33 (i) Para la ejecución de cualquier Intervención Voluntaria, el Concesionario  
34 deberá presentar a la ANI y al Interventor la solicitud correspondiente. El  
35 Concesionario deberá acompañar un cronograma de ejecución de la  
36 Intervención Voluntaria que se propone realizar, un programa de operación  
37 y mantenimiento de la Intervención Voluntaria y un programa de ejecución  
38 de la Intervención Voluntaria en la que se identifiquen los mecanismos que  
39 serán utilizados para que la realización de la misma no afecte la ejecución  
40 del Proyecto, de conformidad con lo previsto en el Contrato.  
41  
42 (ii) Presentado el proyecto de la Intervención Voluntaria por parte del  
43 Concesionario, la ANI tendrá treinta (30) Días contados desde su entrega  
44 para aprobar o improbar la solicitud presentada por el Concesionario. En  
45 caso de silencio se entenderá negada la solicitud.  
46  
47 (iii) Obtenido el permiso por parte de la ANI, el Concesionario podrá proceder a  
48 la ejecución de la Intervención Voluntaria.  
49  
50 c) La ejecución de Intervenciones Voluntarias no podrá afectar el cumplimiento de  
51 Indicadores, de las Especificaciones Técnicas ni de ninguna otra obligación a cargo

---

1 del Concesionario. En ningún caso la aprobación de las Intervenciones Voluntarias  
2 impartida por la ANI será considerada como un eximente de responsabilidad.  
3

4 d) La ANI directamente, a través del Interventor, o a través de un interventor  
5 seleccionado específicamente para la vigilancia y control de la Intervención  
6 Voluntaria en atención a su magnitud o calidad, vigilará el cumplimiento de las  
7 condiciones técnicas de la Intervención Voluntaria, de conformidad con el  
8 proyecto que fuera aprobado por ésta y, de ser el caso, impondrá las sanciones  
9 previstas en este Contrato por el incumplimiento de las condiciones de la  
10 aprobación impartida.

11  
12 e) Las Intervenciones Voluntarias serán objeto de Reversión.  
13

#### 14 **23.4 Subcontrato** 15

16 a) El Concesionario podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas  
17 jurídicas o con asociaciones entre personas jurídicas que tengan la idoneidad y  
18 capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los  
19 Contratistas. No obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo el único  
20 responsable ante la ANI por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.  
21

22 b) El Concesionario es el único responsable ante la ANI de la celebración de  
23 subcontratos. En todo caso, la ANI se reserva el derecho a solicitar al  
24 Concesionario cambiar al (los) subcontratista (s) incluyendo los Contratistas,  
25 cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias  
26 para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.  
27

#### 28 **23.5 Cesión** 29

30 a) Cesión del Contrato. Salvo autorización previa expresa y escrita de la ANI, el  
31 Concesionario no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la  
32 autorización, la ANI tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se  
33 disminuyan con ocasión de la cesión, y que se dé el cumplimiento por parte del  
34 cesionario de: (i) todos los Requisitos Habilitantes establecidos y que fueron  
35 evaluados por la ANI, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al  
36 cedente. En todo caso, deberá acreditarse el certificado de carencia de informes  
37 por tráfico de estupefacientes de que trata el Decreto 048 de 2014 o las normas  
38 que lo modifiquen, complementen o adicione y (ii) la obligación de información  
39 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en  
40 la Ley Aplicable.  
41

42 (b) Cesión de accionistas del Concesionario.  
43

44 (i) Durante los cinco primeros años, contados a partir de la suscripción del  
45 Acta de Inicio del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan  
46 sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera  
47 (según estos términos se definen en el Proceso de Selección) deberán  
48 permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos: i)  
49 su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de  
50 Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido  
51 presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya

---

1 acreditado Capacidad Financiera, ii) el veinticinco por ciento (25%) del  
2 accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente  
3 Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del  
4 accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente  
5 Individual. Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista,  
6 autorización que en todo caso se dará cuando:

- 7
- 8 (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes  
9 establecidos y que fueron evaluados por la ANI, durante el  
10 Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,
  - 11 (2) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de  
12 la cesión,
  - 13 (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información  
14 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las  
15 demás establecidas en la Ley Aplicable, y
  - 16 (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron  
17 en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

18

19 (ii) A partir del vencimiento del quinto año a que se refiere el numeral (i)  
20 anterior y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del  
21 Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado  
22 Capacidad Financiera (según estos términos se definen en el Proceso de  
23 Selección) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo  
24 que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo  
25 caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con  
26 ocasión de la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de:  
27 (A) Los Requisitos Habilitantes establecidos y que le fueron evaluados por  
28 la ANI, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente  
29 –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se  
30 define en el Proceso de Selección), cuyo cumplimiento no será necesario  
31 para que proceda la cesión–, y (B) La obligación de información  
32 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás  
33 establecidas en la Ley Aplicable.

34

35 (c) Los Fondos de Capital Privado (como ese término se define en el Proceso de  
36 Selección) que hayan participado en la Oferta podrán ceder su participación  
37 sin necesidad de aprobación previa de la ANI ni de que el cesionario tenga que  
38 cumplir con los Requisitos Habilitantes de experiencia en inversión y capacidad  
39 financiera que fueron incluidos en el Proceso de Selección, siempre que la ANI  
40 verifique que dichos Fondos: (a) Hayan efectuado los desembolsos a los que  
41 se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado, (b)  
42 Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y (c)  
43 Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el  
44 artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley  
45 Aplicable.

46

47 (d) Las aprobaciones de la ANI a que se refieren las Secciones anteriores, deberán  
48 producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Notificación  
49

---

1 de la solicitud de cesión; en caso de que la ANI no se pronuncie dentro de los  
2 treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá negada la cesión y podrá el  
3 Concesionario acudir al Amigable Compondedor con el fin de que se atienda en  
4 esta instancia la controversia.

5  
6 (e) Las reglas de cesión establecidas en las Secciones anteriores se entienden sin  
7 perjuicio de lo previsto en este Contrato para efectos de la toma de posesión  
8 por parte de los Prestamistas.

9  
10 (f) La ANI no podrá ceder el Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones  
11 derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del Concesionario,  
12 salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración  
13 o modernización del Estado colombiano y se mantengan las mismas garantías  
14 del Contrato.

### 15 **23.6 Renuncia a la reclamación diplomática**

16  
17 El Concesionario y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o  
18 cesionaria(s) del Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos  
19 y renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y  
20 derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia,  
21 entendida de conformidad con las definiciones de la Ley Aplicable.

### 22 **23.7 Inhabilidades e incompatibilidades**

23  
24 Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara bajo la gravedad del  
25 juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades  
26 o prohibiciones previstas en la Ley Aplicable, que le impidan la celebración del  
27 Contrato.

### 28 **23.8 Idioma del Contrato**

29  
30 Para todos los efectos el idioma oficial del Contrato es el castellano. En caso de existir  
31 traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los  
32 numerales y literales, prevalecerá el documento en idioma castellano.

### 33 **23.9 Impuestos del Contrato**

34  
35 Cada Parte asumirá los impuestos que les sean aplicables conforme a la Ley Aplicable.

### 36 **23.10 Modificación del Contrato**

37  
38 El Contrato junto con sus Apéndices y Anexos no podrá ser modificado sino por  
39 acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y  
40 con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo  
41 dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los  
42 términos de este Contrato y la Ley Aplicable.

### 43 **23.11 Subsistencia de Obligaciones**

---

1 La terminación del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que  
2 por su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las  
3 garantías y responsabilidad.

#### 5 **23.12 No renuncia a derechos**

6  
7 Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las  
8 Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o  
9 a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o  
10 facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la  
11 respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo  
12 disposición legal en contrario.

#### 14 **23.13 Ajustes por Solicitud del Interventor**

15  
16 Cuando el Contrato señale que el Interventor solicita correcciones o ajustes a  
17 documentos y como consecuencia de lo anterior, el Concesionario presenta  
18 nuevamente el documento con las correcciones y ajustes sin que el Interventor esté de  
19 acuerdo, el Interventor y el Concesionario se reunirán a concluir el documento  
20 conjuntamente hasta lograr un acuerdo. Estas reuniones serán presenciales y a las  
21 mismas podrán asistir funcionarios de la ANI y uno de los Amigables Compondores,  
22 de manera que al cabo de máximo tres (3) reuniones el documento quede concluido a  
23 satisfacción del Concesionario y el Interventor. De persistir el desacuerdo, cualquiera  
24 de las Partes podrá acudir al Amigable Compondor para que solucione la controversia.

#### 26 **23.14 Prelación de Documentos**

27 La siguiente será la prelación de los diferentes documentos que hacen parte del  
28 Contrato:

29  
30 Apéndice 1 - Parte Especial  
31 Contrato - Parte General  
32 Apéndice 2 - Técnico y sus Anexos  
33 Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento  
34 Apéndice 5 - Gestión Ambiental  
35 Apéndice 4 - Gestión Predial y sus Anexos  
36 Apéndice 6 - Gestión Social  
37 Apéndice 9 - Contratos de los Aeropuertos y Procesos Judiciales  
38 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y sus Anexos  
39 Apéndice 7 - Cesión Especial  
40 Apéndice 10 Información Financiera  
41 Apéndice 11 Garantías  
42 Reglas del Proceso de Selección

#### 45 **23.15 Información Financiera**

46  
47 El Apéndice 10 - Información Financiera, debidamente diligenciado conforme a sus  
48 instrucciones, contiene la información que el Concesionario ha entregado a la ANI. Por  
49 ser información entregada por el Concesionario, dicha información será considerada  
50 como una mera referencia, que podrá ser o no tenida en cuenta por la ANI, y con el  
51 alcance que la ANI determine, para efectos de i) cualquier negociación que se adelante

entre las Partes durante la ejecución del Contrato que implique la revisión de la Retribución del Concesionario o la ejecución de Intervenciones adicionales, ii) definir el valor de cualquiera de las variables de las fórmulas de liquidación del Contrato, aplicables para los casos de Terminación Anticipada.

### **23.16 Directrices Ambientales y Sociales**

Sin perjuicio del capítulo 9 las actividades del Concesionario deben ser consistentes con los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador (Exhibit III) en tanto no controviertan la Ley Aplicable. Los estándares y directrices se pueden consultar en el siguiente link [http://www.equator-principles.com/resources/equator\\_principles\\_III.pdf](http://www.equator-principles.com/resources/equator_principles_III.pdf).

### **23.17 Notificaciones**

Las Notificaciones a cada una de las Partes se realizarán en los lugares indicados para tal efecto en el Apéndice 1 - Parte Especial. Las Notificaciones a la Fiduciaria se realizarán en el lugar indicado en el Contrato de Fiducia Mercantil.

### **23.18 Información Estadística**

El Concesionario se obliga a entregar reportes trimestrales con información estadística de los costos en que efectivamente incurra en cada trimestre, así como los acumulados por actividades, Etapas y total de ejecución del Contrato, necesarios para la Gestión Predial, la Gestión Social y Ambiental, el manejo de Redes, la ejecución de Intervenciones, discriminando los costos e inversiones en grupos homogéneos de actividades, y los costos de Operación y Mantenimiento. La información será presentada de acuerdo con las instrucciones que provea la ANI, con el fin de que dicha información pueda consolidarse con otra del mismo tipo de otros proyectos para establecer tendencias y permitir los análisis necesarios para la planeación futura de otros proyectos a cargo de la ANI.

### **23.19 Manejo de Información**

Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el Proyecto deberá ser intercambiada entre las Partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable Componedor, también, a través de los programas Office 365 y Project Online, o versiones posteriores.

### **23.20 Disposición Final**

El Contrato consta de los siguientes documentos los cuales hacen parte integral de éste:

|            |   |
|------------|---|
| Apéndice 1 | Parte Especial  |
| Apéndice 2 | Técnico <ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 2.1. Planos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Anexo 2.1.1. Armenia</li><li>○ Anexo 2.1.2. Neiva</li><li>○ Anexo 2.1.3. Popayán</li></ul></li><li>• Anexo 2.2. Plan de Intervenciones</li></ul> |

|             |  |
|-------------|--|
|             | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Anexo 2.2.1. Armenia</li> <li>○ Anexo 2.2.2. Neiva</li> <li>○ Anexo 2.2.3. Popayán</li> </ul>   |
| Apéndice 3  | Indicadores de Cumplimiento  |
| Apéndice 4  | Gestión Predial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 4.1. Plan de Adquisición de Predios</li> <li>• Anexo 4.2.1. Predios por Adquirir Armenia</li> <li>• Anexo 4.2.2. Predios por Adquirir Neiva</li> <li>• Anexo 4.2.3. Predios por Adquirir Popayán</li> </ul>   |
| Apéndice 5  | Gestión Ambiental  |
| Apéndice 6  | Gestión Social   |
| Apéndice 7  | Cesión Especial  |
| Apéndice 8  | Bienes de la Concesión <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 8.1. Inventario Muebles Sur Occidente <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Anexo 8.1.1. Inventario Muebles Armenia y Popayán</li> <li>○ Anexo 8.1.2. Inventario Muebles Neiva [pendiente por definición de la Aerocivil]</li> </ul> </li> <li>• Anexo 8.2. Inventario Bienes No Concesionables Sur Occidente [pendiente por definición de la Aerocivil]</li> </ul> |
| Apéndice 9  | Contratos de los Aeropuertos y procesos judiciales   |
| Apéndice 10 | Información Financiera   |
| Apéndice 11 | Garantías  |

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de \_\_\_\_\_, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno para cada Parte, a los

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
C.C. 79.152.446 de Usaquéen  
Presidente  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[\*]  
C.C. [\*]  
Representante Legal  
[\*]  
Nit. No. [\*]